TOMO 138 Montevideo, Jueves 18 de Enero de 1940 Núm. 10011

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Resolución. Se modifican disposiciones reglamentarias sobre exenciones y franquicias a la importación de automóviles por funcionarios diplomáticos.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

Visto el decreto de 25 de Setiembre de 1935, que reglamenta las exenciones y franquicias diplomáticas en lo referente a la importación de automóviles para uso de los funcionarios extranjeros de la expresada calidad acreditados ante el Gobierno de la República;

Considerando conveniente proceder a su modificación, de acuerdo con el tratamieento de reciprocidad que, en condiciones análogas, reciben los funcionarios diplomáticos de la República en el extranjero, y a los Convenios Internacionales vigentes,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Los funcionarios diplomáticos acreditados en la República podrán importar libres de derechos de Aduana, los automóviles necesarios para su uso particular y servicio de la Embajada o Legación a que pertenezcan, siempre que el país que acredite al solicitante, conceda el mismo privilegio a los funcionarios uruguayos de idéntica categoría.

Las solicitudes de importación, a que se refiere el inciso anterior, serán formuladas, en todos los casos, por el respectivo Jefe de Misión.

Art. 2.° Para la enajenación o transferencia de un vehículo introducido al país, al amparo de la franquicia acordada por el artículo precedente, deberá ser pagada la totalidad de los derechos que se hubieren dejado de percibir, con calidad de reintegro al Estao, salvo que el comprador o cesionario tenga derecho a la misma franquicia.

Este reintegro no será aplicado cuando la transferencia del vehículo se efectúe después de cumplidos dos años, a partir de la fecha en que el automóvil fué introducido en la República, siempre que el país que acredita al funcionario extranjero conceda el mismo privilegio a los funcionarios uruguayos de idéntica categoría.

Art. 3.° Cuando el vehículo se hubiere deteriorado a consecuencia de un accidente, el Ministerio de Hacienda podrá exonerar al comprador del reintegro de los derechos devengados a la importación.

Art. 4.° Se dispensa de la obligación del reintegro en todo momento, al que lo adquiriere de un funcionario que es trasladado de la República, en forma definitiva, por el país a que procede.

Art. 5.° Con el objeto de asegurar el exacto cumplimiento de estas disposicionees, las Intendencias Municipales de la República recabarán del Ministerio de Hacienda una nómina de los automóviles exceptuados de derechos de Aduana, no permitiendo su transferencia sin la debida constancia —dada por el citado Ministerio de Hacienda— de haberse satisfecho los derechos de importación, en la forma y con la salvedad establecida en el artículo 2.°.

Art. 6.° El uso de las chapas diplomáticas será reservado exclusivamente para los funcionarios diplomáticos extranjeros.

Art. 7.° Se considerará que tiene el carácter de funcionario diplomático, a los efectos del presente decreto, el que haya sido presentado oficialmente como tal por el Jefe de Misión respectivo.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.**— ALBERTO GUANI. — CESAR CHARLONE.

2

**Decreto. Se traslada a un funcionario consular de Polonia a Yugoeslavia, con superintendencia en las oficinas consulares de Rumania y Bulgaria.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 1.° de 1939.

Vistas las comunicaciones del señor Eliseo Ricardo Gómez sobre su próximo viaje a Varsovia y haciendo saber

que, una vez adoptadas las disposiciones que correspondan sobre mantenimiento de las Oficinas de la Legación y Consulado de la República en Polonia, esperará en Berlín instrucciones relativas a su nuevo destino; y

Lo dispuesto por este Ministerio sobre clausura de las oficinas en Varsovia y retiro de los funcionarios que las atendían, por razones que son de público conocimiento;

Atento a lo expuesto reiteradamente por la Sección de Asuntos Consulares sobre la necesidad de destinar un funcionario de carrera con las condiciones necesarias como para atender eficazmente toda la extensa zona que corresponde a Yugoeslavia, Rumania y Bulgaria;

Considerando: Que la importancia creciente que esos países presentan para el Uruguay, después de los últimos acontecimientos europeos, tanto en materia de actuaciones consulares generales, como en lo que se refiere en particular a los nuevos mercados que ellos pueden constituir para nuestro comercio, exige el establecimiento de una Oficina Consular que cuide especialmente dichos intereses,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Eliseo Ricardo Gómez a ejercer las funciones de su cargo en la ciudad de Belgrado, en el carácter de Encargado del Consulado General de la República en Yugoeslavia.

Art. 2.º Las Oficinas Consulares de la República en Bucarest (Rumania) y en Sofía (Bulgaria) dependerán administrativamente del Consulado General de la República en Yugoeslavia.

Art. 3.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

---

3

**Decreto. Se autoriza el desembarco de una dotación armada del "Admiral Graf Spee" para rendir honores en un sepelio.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 14 de 1939.

Visto el pedido formulado por la Legación de Alemania para que se autorice el desembarco de una dotación armada del crucero "Admiral Graf Spee", a fin de rendir honores en el acto del sepelio de los restos de tripulantes pertenecientes a dicha unidad:

Atento a lo determinado por la Constitución de la República en su artículo 73, inciso 1,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase el desembarco de una dotación armada del crucero alemán "Admiral Graf Spee", con el objeto de rendir honores en el acto antes indicado.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

---

4

**Decreto. Se dispone el examen de las averías que presenta el buque de guerra alemán "Admiral Graf Spee".**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 14 de 1939.

Vista la nota de la Legación de Alemania acreditada ante el Gobierno de la República, fechada en el día de hoy, por la que comunica el arribo al puerto de Montevideo del buque de guerra alemán "Admiral Graf Spee", después de haber sostenido un combate naval con cruceros británicos y solicita se le conceda a dicho navío un plazo prudencial para poder reparar las averías que presenta y restablecer su navegabilidad;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 5 de Setiembre del corriente año, por el que se declaró la neutralidad de la República ante el actual estado de guerra y estableció, para su observancia, la aplicación de las Convenciones firmadas en las Conferencias de la Paz de La Haya;

Atento a la Convención relativa a los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de guerra marítima, de 18 de Octubre de 1907 que dispone, en su artículo 17, que en los puertos y radas neutrales no pueden los buques de guerra beligerantes reparar sus averías sino en la medida indispensable para la seguridad de la navegación, sin que se les permita aumentar, de ninguna manera, su fuerza militar; agregando, en el artículo 18, que los navíos de guerra beligerantes tampoco pueden servirse de los puertos, radas o aguas territoriales neutrales, para renovar o aumentar sus provisiones militares o armamentos,

Considerando: Que estas disposiciones permiten, de acuerdo a la doctrina, distinguir la naturaleza de las averías para determinar cuáles son las reparaciones autorizadas por dicha Convención y sólo se permitirían las que atañen a los órganos de navegación propiamente dichos y no a los órganos militares cuya reparación no correspondería, en el caso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Impártanse las órdenes correspondientes, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que las autoridades marítimas competentes examinen de inmediato las averías que presenta el navío de guerra alemán "Admiral Graf Spee", actualmente surto en el puerto de Montevideo.

Art. 2.º De acuerdo con el informe técnico que presenten los organismos competentes, según el artículo anterior, se concederá el plazo necesario a fin de realizar las reparaciones imprescindibles para la seguridad de la navegación del mencionado navío de guerra beligerante.

Art. 3.º Las autoridades competentes cuidarán del estricto cumplimiento de los artículos XVII y XVIII de la Convención premencionada, patricularmente en cuanto se refieren a plazo y condiciones en que deberán efectuarse las reparaciones.

Art. 4.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — General de División **ALFREDO R. CAMPOS.**

---

5

**Decreto. Se fija plazo para la realización de reparaciones en un buque de guerra alemán**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 15 de 1939.

Vistos el decreto dictado en el día de ayer en relación con el pedido formulado por la Legación de Alemania para que se conceda un plazo, a fin de que el buque de guerra alemán "Admiral Graf Spee", surto en el puerto de Montevideo, pueda reparar las averías que presenta y restablecer su navegabilidad;

Y el informe de la Comisión Técnica de la Prefectura General de Puertos, designada a efectos de inspeccionar el acorazado de la referencia,

El Presidente de la República ac

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase el plazo de 72 horas para la realización de las reparaciones necesarias a fin de asegurar la navegación del buque de guerra alemán "Admiral Graf Spee", plazo que vencerá el día 17 del corriente mes a las 20 horas.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

---

6

**Decreto. Se integra la Delegación al Primer Congreso Latino Americano de Hospitales, de Santiago de Chile**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 29 de 1939.

Visto el decreto de fecha 22 de Diciembre corriente, por el que se designa la Delegación que representará al Gobierno de la República en el Primer Congreso Latino Americano de Hospitales, que se celebrará en Santiago de Chile del 7 al 14 de Enero de 1940, y la nota del Ministerio de Salud Pública de 16 de Diciembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase la referida Delegación con el señor doctor Isidro Mas de Ayala.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — ALBERTO GUANI.

7

**Decreto. Se declara buque auxiliar de guerra al "Tacoma" y se le fija un plazo para abandonar el puerto de Montevideo.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Diciembre 30 de 1939.

Vistas las resultancias del sumario mandado instruir por la Prefectura General de Puertos, aparte de los demás antecedentes relacionados con el arribo y estadía del navío mercante "Tacoma", de bandera alemana, a fin de determinar la actuación que tuvo dicha nave en ocasión del hundimiento voluntario del acorazado alemán "Admiral Graf Spee" el día 17 del corriente mes;

Resultando: Que, de las intervenciones del vapor "Tacoma", se desprende que el señor Capitán de dicho buque, en los hechos ocurridos, ha estado evidentemente cumpliendo cometidos a las órdenes del Comando del susodicho acorazado, habiéndolo auxiliado en diferentes manoibras para la voladura de la nave;

Resultando: Que, en oportunidad del hundimiento, sirvió de transporte de fuerzas militares transbordadas luego a otras embarcaciones, conservando todavía algunos efectos pertenecientes al acorazado hundido;

Resultando: Que otros diez tripulantes del "Admiral Graf Spee" permanecieron en el "Tacoma" y fueron luego desembarcados a tierra a órdenes de las autoridades marítimas;

Resultando: Que todos los actos se realizaron por el barco mercante mencionado en aguas jurisdiccionales de la República, en ocasión de su partida del puerto de Montevideo para seguir al acorazado "Admiral Graf Spee", sin autorización de la Prefectura General de Puertos y sin práctico a bordo, por cuyo hecho se le aplicó la sanción determinada en el artículo 135 del Reglamento General de Prácticos;

Considerando: Que uno de los deberes fundamentales de los beligerantes, según lo dispone el artículo 1.° de la Convención XIII, firmada en La Haya el 18 de Octubre de 1907, es el respeto de los derechos soberanos de las Potencias Neutrales, hallándose, asimismo, obligados "a abstenerse, en el territorio o aguas neutrales, de todo acto que constituya por parte de la Potencia que lo tolere, una falta a su neutralidad";

Considerando: Que si se permitieran actos como los realizados el 17 de Diciembre por el vapor "Tacoma", en aguas jurisdiccionales, a las órdenes del Comando de una nave de guerra beligerante, habría una indudable violación de la neutralidad de la República, porque está expresamente prohibido a las Potencias en guerra hacer uso de los puertos o de las aguas neutrales como base de operaciones navales;

Considerando: Que los Gobiernos neutrales, según el artículo 25 de la citada Convención, están obligados, de una manera expresa, a ejercer la vigilancia que le permitan los medios de que dispongan para impedir en sus puertos, radas y aguas, toda violación de aquellas normas;

Considerando: Que los buques de comercio que se ponen al servicio de naves de guerra beligerantes, de acuerdo con precedentes históricos existentes, han dado lugar para que se les considere y se les trate como buques auxiliares de las flotas de guerra beligerantes, desde el momento mismo en que se pusieron a su servicio; correspondiendo, en tales casos, aplicárseles las disposiciones pertinentes de la Convención XIII, celebrada en La Haya, el 18 de Octubre de 1907, que el Gobierno de la República debe observar de acuerdo con el decreto de 5 de Setiembre de 1939, declaratorio de su neutralidad en la presente guerra,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

**Artículo 1.°** Aplícanse al navío de bandera alemana "Tacoma" las disposiciones de la Convención XII de La Haya, firmada el 18 de Octubre de 1907, referentes a los buques de guerra beligerantes y fíjase el plazo de 24 horas para que el buque mencionado abandone el puerto de Montevideo, con la eventual determinación de las demás medidas que correspondan en cumplimiento de la misma Convención.

Art. 2.° Dicho plazo correrá a partir del momento en que el Capitán de la Nave sea notificado del presente decreto.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — ALBERTO GUANI. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que otorga pensión graciable a la viuda de un Coronel retirado**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli.

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual se otorga— por gracia especial— a la señora María Mercedes Silveira, una pensión de dos mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y seis centésimos anuales ($ 233.33 mensuales), en su calidad de viuda del Coronel retirado don Lucas Rodríguez; sujeta, dicha pensión, a la limitación de doscientos pesos mensuales ($ 200.00) que prescribe el decreto-ley número 8974 de Abril 20 de 1933.

El mencionado haber de pensión, que equivale a las dos terceras partes de la asignación de retiro fijada al causante ($ 350.00 mensuales), ha sido regulada así en armonía con las leyes número 3739 del 24 de Febrero de 1911, número 7414 del 23 de Setiembre de 1921 y número 7787 del 3 de Diciembre de 1924.

El Poder Ejecutivo considera conveniente propiciar la sanción de una ley graciable —objeto de la presente iniciativa— porque frente a la copiosa legislación que existe en materia de previsión social opina que, desde cualquier punto de vista, resulta injusto que un Oficial Superior del Ejército, en situación de retiro y con prestación de más de 35 años de servicios al Estado, no cause pensión a su fallecimiento por imprevisión de las leyes quitando un legítimo derecho a sus causahabientes.

De la Hoja de Servicios y Hechos del extinto Coronel retirado don Lucas Rodríguez, se desprende: que ingresó al Ejército como soldado distinguido, el 12 de Agosto de 1878; fué promovido al grado de Alférez el 27 de Abril de 1880 y continuó su carrera militar hasta el 23 de Setiembre de 1915, en que fué baja del Ejército, a su solicitud, como Coronel graduado.

Permaneció alejado del instituto militar, hasta el 14 de Setiembre de 1927, en que por imperio de la ley Graciable número 8112, obtuvo su reincorporación al Ejército, con el mismo empleo de Coronel graduado.

El 14 de Octubre del mismo año, pasó a situación de retiro, por encontrarse excedido en el límite de la edad reglamentaria, de acuerdo con las leyes número 6868 de 1.° de Febrero de 1919, número 7362 de 14 de Mayo de 1921 y número 8112 de 14 de Setiembre de 1927, con una asignación mensual de $ 350.00, la que por efecto de lo dispuesto en el decreto-ley número 8974 de Abril 20 de 1933 fué limitada, transitoriamente, a $ 300.00 mensuales.

Desde el punto de vista estrictamente legal, el caso del Coronel retirado don Lucas Rodríguez está irremisiblemente comprendido, con perfecta claridad, en los incisos 3.° y 4.° del artículo 25 de la ley de Pensiones número 3739, del 24 de Febrero de 1911, a la que pertenecía el causante.

En efecto: dicho precepto legal establece en forma imperativa, que pierden el derecho a causar pensión "los Jefes u Oficiales que voluntariamente hubieran solicitado su baja del Ejército" (inciso 3.°); y, "los que habiendo vuelto al servicio militar, después de haberse reformado, no hubieran cumplido nuevamente ocho años de servicios" (inciso 4.°).

Por otra parte, la ley número 8112 que, por gracia especial, reincorporó al Ejército al ex Coronel graduado don Lucas Rodríguez, con derecho a computar sus servicios con arreglo a la legislación de la materia, fué dictada al solo efecto de acogerse al retiro. En consecuencia, por jurídico y lógico que resulte, que servicios válidos para el retiro lo fueran también para causar pensión, lo cierto es que este último efecto no fué tenido en cuenta por la ley número 8112; ley que —excepcional y de alcance personalísimo como todas las de gracia— no debe ser interpretada amplia, sino restrictivamente. Además esta ley tampoco derogó, en la parte pertinente, las disposiciones comprendidas en la ley de Pensiones número 3739 y menos aún el artículo 25 de la invocada ley número 3739 (24|2|911).

Falleció el Coronel retirado don Lucas Rodríguez el 7 de Febrero de 1932, sin haber cumplido ocho años de servicios desde la fecha de su reincorporación ocurrida el 14

de Setiembre de 1927, no ha podido transmitir pensión a su señora esposa, porque no estaba en las condiciones legales requeridas.

Es en consideración de las razones anteriormente expuestas y otras que no escaparán al ilustrado criterio de esa Asamblea General, que el Poder Ejecutivo, por equidad y justicia, se permite propiciar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley; a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda presta su conformidad, suscribiendo el presente mensaje y el respectivo proyecto de ley, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo parágrafo del artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente.

Me es grato saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta y distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — CESAR CHARLONE. — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Otórgase, por gracia especial, a la señora María Mercedes Silveira, una pensión anual de dos mil setecientos noventa y nueve pesos con noventa y seis centésimos ($ 2.799.96), en su calidad de viuda del Coronel retirado don Lucas Rodríguez.

Art. 2.º El importe nominal de la pensión graciable que acuerda el artículo anterior quedará sujeto a la limitación de doscientos pesos mensuales ($ 200.00) prevista por el decreto-ley número 8974, de Abril 20 de 1933, hasta el momento en que la tenedora del derecho justifique ante el organismo competente, con la presentación de los recaudos indispensables, que se encuentra amparada en las excepciones previstas por esa misma ley, para poder disfrutar el monto íntegro de la pensión.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 22 de 1939.

General de División ALFREDO R. CAMPOS.
CESAR CHARLONE.
TORIBIO OLASO.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**Decreto. Se fijan los precios máximos de venta al hierro redondo**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 19340.—Número 2245|939.

Vista la ley del 5 de Setiembre de 1939;

Considerando: Que el Estado concede cambio dirigido para las importaciones de hierro redondo de Estados Unidos, como aporte a la mejor solución del problema que se plantea en la industria de la construcción;

Considerando: Que existe conveniencia general en mantener esta industria dentro del ritmo actual por lo que representa en el régimen social del país;

De conformidad con la Asociación de Barraqueros de Materiales de Construcción y Anexos y la Asociación de Barraqueros Minoristas y el Centro de Empresarios de Obras. Y a los efectos de evitar la especulación sobre este material básico en la construcción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse hasta nueva disposición, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos de venta, al hierro redondo, importado después del 15 de Setiembre de 1939:

**Importadores y barraqueros al consumidor**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 mm. | $ 25.30 | los 100 | kilos |
| 8 mm. | " 23.75 | " 100 | " |
| 10 mm. | " 22.20 | " 100 | " |
| 12 mm. | " 21.20 | " 100 | " |
| 15 mm. | " 20.70 | " 100 | " |
| 19 mm. y más | " 20.20 | " 100 | " |

Estos precios gozan del 5 % de descuento en pagos hasta 30 días.

**Importadores y barraqueros a revendedores**

Los mismos precios y descuentos con una bonificación del 5 %.

Art. 2.º Los barraqueros están obligados a suministrar a los revendedores hierro redondo en las proporciones establecidas en el artículo 3.º del decreto del 7 de Setiembre de 1939.

Art. 3.º Por ventas no superiores a 500 kilos, se permitirá a los barraqueros minoristas un recargo al consumidor del 10 % sobre los precios anteriormente fijados.

Art. 4.º Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de venta para el hierro redondo a los revendedores del interior, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, aumentados en los costos por fletes que origine la conducción del hierro hasta el local de venta.

Art. 5.º Mantiénese para los envíos de hierro redondo la obligación establecida en el artículo 4.º del decreto de 7 de Setiembre de 1939, modificado por el decreto de 20 de Setiembre de 1939, referente a facturas.

Art. 6.º Los vendedores y los compradores que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de las multas estipuladas en el artículo 11 de la ley de 20 de Diciembre de 1917.

Art. 7.º Mantiénense vigentes los decretos de fecha 14 y 27 de Setiembre y 13 de Diciembre de 1939.

Art. 8.º Derógase el artículo 4.º del decreto de 13 de Diciembre de 1939.

Art. 9.º Elimínense de la lista de materiales sometidos a contralor del decreto de 14 de Setiembre de 1939 (artículo 8.º) los tirantes de pino tea, tirantes de pino spruce, maderas de encofrado y pisos de pino tea de 1.ª.

Art. 10. El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en los diarios de la Capital.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese y dese a la prensa. — **BALDOMIR.** — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

**10**

**Resolución. Se declaran pensionistas a doña Josefina Lerena Acevedo de Blixen e hijos**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 9 de 1940.—Número 4022|939.

Resultando de los informes producidos que la señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen y sus hijos Olaf y Sonia Blixen, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6|2|925, en su calidad de viuda e hijos del ex Representante Nacional don Mario Blixen,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Josefina Lerena Acevedo de Blixen y sus hijos Olaf y Sonia Blixen, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 1.527.55 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —**BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 1.o de Diciembre de 1939**

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de F. dos S., T. dos S., J. H. I. y B. L.; y de F. R. A. (Firmados con fecha 30 de Noviembre).

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática. (Firmados con fecha 30 de Noviembre).

5—Decreto de nombramiento del bachiller don Rafael Elia en calidad de Secretario honorario de la Legación de la República en Suiza.

6—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito don Eliseo Ricardo Gómez pase a desempeñar las funciones de su cargo en Belgrano, en el carácter de Encargado del Consulado General de la República en Yugoeslavia.

7—Patente Consular expedida al señor Gómez.

8—Decreto por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Turismo a invertir, para hacer frente a los gastos de la agencia de dicha entidad en Buenos Aires, hasta la cantidad de $ 530.00 mensuales (Firmado con fecha 23 de Noviembre).

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Parque Hotel, por la suma de $ 6.146.87, importe de alojamiento y pensión de las delegaciones extranjeras que concurrieron a la Transmisión del Mando Presidencial, efectuada en Junio de 1938.

---

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 15 de Diciembre de 1939.**

1—Decreto por el que se determinan las condiciones con arreglo a las cuales podrá reparar las averías que presenta el crucero beligerante alemán "Admiral Graf Spee". (Firmado con fecha 14).

2—Decreto por el que se autoriza el desembarco de una dotación armada del crucero alemán "Admiral Graf Spee", con el objeto de tributar honores en el acto de la inhumación de los restos de los tripulantes que pertenecieron a dicha unidad. (Firmado con fecha 14).

3—Decreto por el que se fija un plazo de 72 horas para realizar las reparaciones que necesita el crucero beligerante alemán "Admiral Graf Spee".

---

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 22 de Diciembre de 1939.**

1 y 2—Cúmplase a las leyes que aprueban el Tratado de Comercio y Navegación con el Imperio del Japón y el Convenio Comercial con el Dominio Británico del Canadá.

3 a 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de M. B., de I. E. A. y de A. L. B. y D. de A. M.

6 a 11—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

12—Decreto por el que se determina la forma en que el Uruguay se asociará al duelo de la República de Panamá por el fallecimiento del Exmo. señor doctor don Juan Demóstenes Arosemena, Presidente de dicha República. (Firmado con fecha 16).

13—Decreto por el que se designa una Comisión encargada de estudiar el intercambio comercial y otros asuntos, ya en trámite, entre el Uruguay y la República Argentina.

14—Decreto de nombramiento del arquitecto don Carlos A. Surraco en calidad de Delegado Oficial al Primer Congreso Latino Americano de Hospitales, que se realizará en Santiago de Chile.

15—Decreto por el que se confía una misión de estudios, en Europa, al señor don Américo Larghero, para informar sobre el estado actual de los mercados de colocación de productos nacionales.

16—Decreto de nombramiento del doctor Juan Carlos Brito del Pino en calidad de Secretario honorario de la Legación de la República en Bélgica.

17—Decreto de nombramiento del ingeniero don Luis Topolansky en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Suiza.

18—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Juan Aleixandre Bohigues como Vicecónsul honorario en Pau y por el que se le designa, con el mismo carácter, en Valencia.

19—Patente Consular extendida al señor Bohigues.

20—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Antonio M. Marques Castro, del cargo de Cónsul de Distrito de segunda clase.

21—Resolución por la que se deja sin efecto la que creó la Sección de Consulados Adscriptos, de este Ministerio, y por la que se determina la dependencia de varias Oficinas Consulares.

22—Decreto por el que se modifica el de 25 de Setiembre de 1935, que reglamentó las exenciones y franquicias diplomáticas en lo referente a la importación de automóviles para uso de los funcionarios extranjeros.

23—Decreto por el que se revalidan por Enero, Febrero y Marzo de 1940, varias partidas con cargo al rubro de asignación de gastos para Cónsules Supernumerarios.

24—Decreto por el que se revalidan por Enero, Febrero y Marzo de 1940, varias partidas con cargo al rubro para retribución de veinte Cancilleres.

25—Decreto por el que se revalidan por Enero, Febrero y Marzo de 1940, varias partidas con cargo al rubro de alquiler de casas para Oficinas Consulares.

26—Decreto por el que refuerza, en la cantidad de $ 1.100.00, el rubro para gastos eventuales o extraordinarios.

27—Decreto sobre transferencia de la cantidad de $ 200.00 al rubro para gastos eventuales o extraordinarios y de la cantidad de $ 1.800.00 al rubro de servicios diversos.

28—Decreto por el que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la suma de $ 1.185.53, complemento de viático acordado al Ministro Plenipotenciario doctor don Daniel Castellanos, con motivo de su traslado a Londres.

29—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Asociación Uruguaya de Músicos, por la suma de $ 450.00, importe del servicio de orquestas en el baile realizado en el Club Uruguay, con motivo del Congreso de Jurisconsultos, en Agosto del presente año.

30—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor J. Alberto Ayala, por la suma de $ 333.75, importe de la impresión de 1.000 ejemplares del número V del tomo VII del "Boletín" de este Ministerio.

31—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Flores Chans y Cía., por la suma de $ 281.12, importe de artículos de oficina, provistos a este Ministerio, en Marzo, Abril, Junio y Setiembre del presente año.

32—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Luciano Camiou, por la suma de $ 151.00, importe de trabajos de carpintería efectuados en la Sección Biblioteca de este Ministerio, en Julio del presente año.

33—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., por la suma de $ 71.71, importe de pasajes y diferencias de equipaje de los Delegados a la Conferencia de Panamá, al trasladarse a Buenos Aires.

34—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la casa importadora Soler Vilardebó, por la suma de $ 51.50, importe de artículos de papelería, provistos a este Ministerio, en Octubre del presente año.

35—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Papelería Galli S. A., por la suma de pesos 48.35, importe de artículos de oficina, provistos a este Ministerio, en Agosto y Setiembre últimos.

36—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Carlos Perelli, por la suma de $ 38.50, importe de trabajos de mueblería, hechos en este Ministerio, en Agosto próximo pasado.

37—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 30.00, para gastos de limpieza y conservación del servicio de calefacción del edificio del Cabildo, por el mes de Octubre del presente año.

38—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Urta y Curbelo, por la suma de $ 27.00, importe de la impresión de 250 ejemplares de la "Lista del Cuerpo Diplomático Extranjero", por Octubre del presente año.

39—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor M. Assimakos, por la suma de $ 24.92, importe de lavado de alfombras de la Dirección de Asuntos Comerciales, en Setiembre último.

40—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bolón Hermanos, por la suma de pesos 22.50, importe de trabajos de electricidad hechos en este Ministerio.

41—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Federico Mullin Noceti, por la suma de $ 12.00, importe de la decoración floral de la mesa de un almuerzo ofrecido, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el Club Uruguay.

---

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 30 de Diciembre de 1939.**

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de D. O. y M. O. (Firmado con fecha 29).

2 a 5—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática. (Firmados con fecha 29).

6—Decreto de aceptación de la renuncia presentada por la señorita Ivonne Bersiá, del cargo de Dactilógrafa de la Oficina Nacional de Turismo. (Firmado con fecha 29).

7—Decreto por el que se aplican al navío de bandera alemana "Tacoma" las disposiciones de la Convención XIII de La Haya, de 18 de Octubre de 1907.

8—Decreto por el que se integra, con el doctor Isidro Más de Ayala, la Delegación de la República al Primer Congreso Latino Americano de Hospitales, que se reunirá en Santiago de Chile. (Firmado con fecha 29).

9—Decreto de reconocimiento del señor don Manuel Sosa Escalada, en calidad de Cónsul General del Paraguay. (Firmado con fecha 29).

10—Exequátur expedido al señor Sosa Escalada. (Firmado con fecha 29).

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor J. Alberto Ayala, por la suma de $ 238.25, importe de la impresión de 1.000 ejemplares del número VI, tomo VII, del "Boletín" de este Ministerio. (Firmada con fecha 29).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Secretaría de este Ministerio, por la suma de $ 180.00, importe de gastos extraordinarios por la inspección y el contralor del desembarco de pasajeros en la República, por Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año. (Firmada con fecha 29).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del señor Fernando García, por la suma de pesos 115.50, importe de cigarros habanos adquiridos por cuenta de este Ministerio. (Firmada con fecha 29).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el equivalente de Fr. Szos. 125.918.95, importe de la cuota de la Sociedad de las Naciones, por el año 1939 que termina. (Firmada con fecha 29).

---

AVISO OFICIAL

Montevideo, Enero 10 de 1940

El Consulado General de la República en Suecia ha comunicado a esta Cancillería el fallecimiento del sacerdote Francisco Alberti el 17 de Setiembre de 1939 en Bellinzona.

*La Secretaría*

---

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 5 de Enero de 1940.**

1—Decreto nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Infantería N.o 5, al señor Teniente 1.o Irigollen González y en el Regimiento de Infantería N.o 1 al Teniente 1.o Julio M. B. Vázquez.

2—Decreto nombrando, al solo efecto de la revista y mientras dure el trámite de su pase a situación de retiro, para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, al Teniente Coronel don Nicasio Laporta Ximénez.

3—Decreto nombrando para ocupar puestos de su clase en el R. O. U. "18 de Julio", al señor Teniente de Navío don Agustín Cabrera, y en el Arsenal de Marina, al señor Alférez de Navío, ingeniero de máquinas, don Julio C. Fisas.

4—Decreto exonerando, por razones de servicio, del cargo de Jefe de 5.a (Jefe de Sección), del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Jorge Medina Betancort.

5—Decreto exonerando por razones de servicio, del cargo de Jefe de 5.a (Jefe de Sección), del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Rogelio González Mourigán.

6—Decreto exonerando por razones de servicio, del cargo de Jefe de 6.a (Oficial 1.o de Comisaría de Guerra), del Ministerio de Defensa Nacional, al señor don Tomás Schinca.

---

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 5 de Enero de 1940.**

1—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina, autorice a la Dirección de la Escuela Naval, para que permita el ingreso al Curso Liceal de dicho Instituto al joven Héctor Horacio García. (Carpeta N.o 5667|939).

2—Resolución disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice a la Dirección de la Escuela Militar para que permita el ingreso al Curso Preparatorio de dicho Instituto a 32 aspirantes de Secundaria 4.o y 5.o del Curso Especial. (Carpeta número 5645|939).

3—Resolución nombrando Maestro de Instrucción Primaria en el Batallón de Infantería N.o 11, con carácter interino, al Maestro titulado don Alfredo Jorge Manzor. (Carpeta número 5584|939).

4—Resolución autorizando a la Caja de Pensiones Militares, para que reintegre al Capitán retirado Federico D'Espaux el excedente de los montepíos militares satisfechos por el mismo desde Junio de 1937 hasta Noviembre inclusive de 1938 cuyo importe asciende a la suma de pesos 37.14. (Carpeta número 5745|939).

5—Resolución aceptando la generosa donación de un cuadro con la efigie del servidor de la independencia Coronel don Pablo Zufriategui ofrecida por sus descendientes, el que será destinado al Grupo de Artillería N.o 1. (Carpeta número 5198|939).

6—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a suscribirse, por el presente Ejercicio Económico, a la "Revista Nacional", con 10 números mensuales a razón de pesos 1.00 cada uno. (Carpeta N.o 705|938).

7—Resolución revalidando las asignaciones de rancho en metálico que percibe el personal de tropa que presta servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

8—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de pesos 2.203.02 a fin de abonar la adquisición de varios artículos para la Sección Talleres. (Carpeta número 3355|939).

9—Resolución disponiendo que la Inspección General de Marina, autorice a la Agencia Marítima Houlder Brothers y C.o (Argentina Limitada), para que ésta pueda utilizar el buque de bandera argentina "Platacruz", en la conducción de una partida de 1.000.000 de litros de nafta procedentes de la A. N. C. A. P., desde Montevideo a Paysandú. (Carpeta número 5759|939).

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de pesos 22.933.64, importe de los suministros efectuados durante el Ejercicio 1939 (estado de cuentas N.o 3?). (Carpeta número 18|94?).

11—Resolución reforzando el rubro "Maquinarias, Equipo e instalaciones" en la suma de $ 500.00 que se tomarán de distintos rubros del Servicio Aeronáutico. (Carpeta número 5267|939).

12—Resolución nombrando en el Arsenal de Guerra, Item 3.03, Oficial 9.o, Maestro Herrero, al Auxiliar 2.o Oficial Herrero de 1.a al señor José Lloret. (Carpeta número 5585|939).

13—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Alberto Bianco, del cargo de Auxiliar 4.o (Ayudante Guardias Sección Máquinas), del Servicio Oceanográfico y Pesca. (Carpeta N.o 5675|939).

14—Resolución desestimando la gestión promovida por la señorita Juana Elida Becerra, por la que solicita la división de la pensión que tramita en éste Ministerio su señora madre Juana Muniz de Becerra, en su calidad de viuda del Teniente Coronel Félix Becerra. (Carpeta número 3704|939).

15—Resolución disponiendo que la Ficha Sanitaria aprobada por resolución N.o 501 para los Oficiales del Ejército, corresponde también, para los Oficiales de la Marina.

16 y 17— Resolución aceptando de la Intedencia M. de Flores la donación de una parcela de terreno en el Cementerio de la localidad, para erigir en la misma un panteón para los servidores del Ejército y sus familiares. (Carpeta número 4314|939).

18—Resolución ampliando el artículo 8.o de la Reglamentación para el otorgamiento de brevets, licencias y certificados de pilotos de aviones civiles aprobado con fecha 17 de Agosto de 1939. (Carpeta número 3045|936).

19—Resolución accediendo a la solicitud del señor Médico Veterinario Diego C. Nostrani para que se le permita seguir estudios científicos relacionados con nuestra riqueza piscíaria en el Servicio Oceanográfico y Pesca. (Carpeta número 4384|939).

20, 21 22 y 23—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide mensualmente a los Jefes de Regimientos de Infantería, la partida 2.07 del Item 3.22 del Presupuesto General del Estado, en la forma propuesta por la Inspección General del Ejército. (Carpeta número 5127|939).

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas impagas la suma de $ 75.00 importe que por concepto de reemplazos le adeuda la Dirección General de Comunicaciones al señor Pedro Rodríguez. (Carpeta N.o 1411|939).

25—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de cuentas impagas al cierre del Ejercicio 1938, la suma de pesos 22.372.66 importe de los gastos que se detallan y que quedaron pendientes por falta de disponibilidad. (Carpeta número 5261|939).

---

### Acta N.o 76

En Montevideo, a los cinco días del mes ta, el señor Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Ministro:

#### Retiro

1—Carpeta N.o 4038—Rufino Britos, soldado del Batallón de Infantería número 9, declarándolo en situación de retiro con una asignación mensual de $ 29.40.

#### Liquidaciones

1—Carpeta 4487|934—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria, por la cantidad de $ 157.60, importe de las diferencias de asignaciones que se le adeudan al soldado retirado Manuel González.

2—Carpeta 3797|939—Autorizando a la Contaduría General de la Nación, para que practique una liquidación talonaria, por la cantidad de $ 35.00, importe de

los haberes de retiro que se le adeudan al músico retirado José Perretti.

Varios

1—Carpeta 75|940—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la planilla complementaria de "Retirados de Tropa", a favor del soldado retirado Juan A. Fernández, la cantidad de $ 1746 importe de su pasividad por el mes de Noviembre de 1939.

2—Revalidando, por el presente ejercicio económico, la asignación de rancho en metálico, que le corresponde percibir al marinero de 2.a clase de máquinas, Juan Evangélico Monúa, perteneciente a la Inspección General de Marina y que presta servicios "en comisión" en el Ministerio de Defensa Nacional.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. BALDOMIR. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, celebrado el día 9 de Enero de 1940.**

—Se aprueba el contrato celebrado con el señor Albino Zecchi, para la construcción por $ 54.390, del firme con tosca en dos trozos del camino Trinidad - Paso del Puerto. (Carpeta N.o 1176|35).

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Raúl Bonino, la ejecución por $ 41. 185.93, de las obras del camino Nueva Palmira - Cardona, trozo entre kilómetros 80 y 83.900. (Carpeta número 1727|32).

—Se aprueba el proyecto relativo a las obras a ejecutarse sobre el canal número 1 en el cruce del camino actual entre Campos Altos, autorizándose los llamados a licitación. (Carpeta N.o 1835|939).

—Se autoriza a los contratistas del puente sobre el arroyo Carpintería del Yaguarí, señores Vanrell y Braga, para emplear en las barandas del mismo, caños de 50 m.m. en lugar de 63 mm., fijándose el precio de $ 7.60 el metro lineal. (Carpeta número 2111|36).

—Se amplía con $ 9.324.80, la autorización acordada para las obras de alcantarillado y plataforma de tierra en el trozo de kilómetro 30.036 a km. 32.950 del trazado Arroyo Grande-Trinidad, la que se destina a la ejecución del firme sobre dicha plataforma. (Carpeta 2597|27).

—Idem con $ 100.00 el contrato celebrado con la Compañía Uruguaya de Obras Públicas, para la construcción de los accesos al hotel Las Delicias la que se destina a la ejecución de drenajes no previstos. (Carpeta 2131| 939).

—Se tienen por autorizados los trabajos extraordinarios realizados en el puente sobre el arroyo Pintado y se amplía con $ 168.42 la cantidad acordada para dichas obras la que se destina al pago de los extraordinarios referidos. (Carpeta 826|937).

—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras del puente de Villasboas, autorizándose la devolución de la garantía de contrato. (Carpeta número 665|32).

—Idem, ídem, de las obras del Pabellón para Revisación de Equipajes en el Puerto Nuevo de Colonia.

—Modifícase la resolución de 14 de Abril de 1939 que amplió la de 2 de Marzo del mismo año, disponiéndose que la suma de $ 140.27 saldo de la de pesos 208.32 autorizada para instalación de una bomba de mano en Costa Azul, sea cargada a la ley 22 de Abril de 1939, artículo 2.o, apartado Saneamiento, numeral 4. (Carpeta número 826 A|37).

—Modifícase la resolución de Mayo 19 de 1939, en cuanto se refiere a la imputación de $ 121.27, importe de un terreno expropiado al señor Ramiro Más y Pardo, la que deberá cargarse a la ley 22 de Abril de 1939; artículo 3.o, grupo E), partida de $ 150.000 para expropiaciones. (Carpeta número 1553|38).

—Idem de Mayo 12 de 1939, en cuanto se refiere a la imputación de la suma de $ 315.12, importe de un terreno expropiado al señor Pedro Ramón Escanda, la que se cargará a igual rubro que la anterior. (Carpeta número 2359|37).

—Se aprueba el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Florida y la Comisión de Vecinos del camino Fray Marcos - Escobilla, para la ejecución de las obras de mejoramiento de 3 kilómetros del trozo de camino citado.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para enajenar a favor de la Sociedad A. Estancias "Torre Alta", una faja de terreno que ocupa el camino de acceso al paso en el Arroyo Sánchez sobre el camino a Coladeras. (Carpeta 3066|939).

—Declárase urgente la expropiación de un terreno de la señora Teresa García Lagos de Sanguinetti, para el camino de Carrasco a km. 28 de la carretera a Maldonado. (Carpeta 3030|39).

—Se autoriza el pago de $ 116.56, al señor José Y. Valverde, importe de los créditos que otorgó a los componentes de la cuadrilla "Arbolado" de la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 147|39).

—Anúlase la orden librada por resolución de Junio 16 de 1939, N.o 13422, para pago de un terreno expropiado a la sucesión de Manuel Abella y Pilar Abella de Abella, disponiéndose el libramiento de una nueva orden, con cargo a la ley 22 de Abril de 1939, Art. 3.o, grupo E), partida de 8 150.000, para expropiaciones. (Carpeta 490|30).

—Idem, librada por resolución de 12 de Mayo de 1939, N.o 13206 por pesos 92.22, importe de un terreno expropiado a don Celestino López igual importe con cargo al rubro indicado anteriormente. (Carpeta 563|38).

—Idem, ídem, N.o 13205 por $ 142.46, importe terreno expropiado al señor Delfín Ciriaco Rocha, disponiéndose el libramiento de una nueva orden por igual suma con cargo al rubro indicado anteriormente. (Carpeta número 413|38).

—Idem, ídem, N.o 13191 por $ 370.41, importe de un terreno expropiado al señor Victorio Cardozo, disponiéndose el libramiento de una nueva orden por igual suma y con cargo al mismo rubro. (Carpeta 560|38).

—Idem, ídem, N.o 13239 por $ 0.46, importe terreno expropiado al señor Antonio Sena, disponiéndose el libramiento de nueva orden por igual suma e igual rubro. (Carpeta 565|38).

Idem, ídem, N.o 13193 por $ 84.14, importe terreno expropiado al señor Jacinto Moreira, disponiéndose el libramiento de nueva orden por igual suma y con cargo al rubro anteriormente indicado.

—Se autoriza el pago de $ 1.074.53, importe de un terreno expropiado a la sucesión Dominga E. de Esnaola, para las obras de la carretera a Mercedes, trozo Bizcocho - Palmitas.

—Se aprueba el contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos de Capilla de Cella a Cruce de vía férrea, para la construcción de 40.300 de carretera de Capilla de Cella a cruce de vía. (Carpeta número 2199|36).

—Se autoriza la inversión de $ 1.491.50 en la confección de fórmulas de recibo para los servicios de saneamiento del Ejercicio 1940. (Carpeta N.o 2111|39).

—Se autoriza a la empresa Jacobo A. J. van Haren y Becker y Cía., contratista de las obras de saneamiento de la ciudad de Artigas, para sustituir parte de la garantía depositada en la Dirección de Crédito Público, para el cumplimiento del contrato de dichas obras. (Carpeta número 2777|930).

—Se resuelve mantener la tasación practicada por la Dirección General de Avalúos, del valor de la indemnización acordada a los señores Exequiel, Angel y Esteban Iturría, con motivo de la servidumbre forzosa de acueducto a un terreno de su propiedad. (Carpeta número 1032|936).

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 3.694.20, en la adquisición de tres aparatos controladores de filtración para la Usina de Fray Bentos. (Carpeta número 1777|937).

—Idem ídem de $ 174.69 en la adquisición de diversas piezas de acoplamiento de contadores de agua.

—Se acepta la donación hecha por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, de un terreno necesario para la habilitación de la perforación que abastecerá de agua a la Colonia Saucedo. (Carpeta número 2819|39).

—Se autoriza el giro a la Fiscalía D. de Río Negro, de $ 830.00, importe complementario del valor total de pesos 1.000.00 asignado a un terreno de la sucesión Carlos Haedo Young, para el emplazamiento del colector y usina de Fray Bentos. (Carpeta N.o 1908 A|36).

—Se resuelve que por intermedio de la Comisión de Fomento de la escuela número 75 de Colonia, con intervención del Inspector de Escuelas del Departamento, se lleven a cabo las reparaciones más imprescindibles en el edificio de dicha escuela y hasta la suma de $ 1.700.00. Carpeta N.o 1214|39).

—Declárase que la expropiación decretada por resolución de 28 de Abril de 1915, de un terreno de Juan Fitz Patrick y Juan Cánepa, para las obras de la línea férrea de La Tablada a Sayago, pertenece actualmente en condominio a don Juan Cánepa y herederos de Juan Fitz Patrick. (Carpeta N.o 859|915).

—Se revuelve la realización de las reparaciones más indispensables, hasta pesos 2.000.00 en el edificio de la escuela de 2.o grado número 2 de Treinta y Tres, las que se llevarán a cabo por intermedio de la Comisión de Fomento de la misma. (Carpeta N.o 1795|39).

—Destínanse las sumas de $ 45.258.00 y $ 44.000.00 para la ejecución de las obras de construcción de los edificios de los Liceos Departamentales de Melo y Minas, respectivamente. (Carpeta número 425|39).

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar las disminuciones de alturas de los pilares de cimentación del Pabellón T. B. C. del Hospital de Treinta y Tres, que importará una economía de $ 153.31.

—Se acepta la propuesta de los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución por $ 6.380.00 de las reparaciones de la escuela de 2.o grado números 1 y 2 de Rivera. (Carpeta N.o 650|932).

—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 2.902.01, importe de los trabajos de calefacción y agua caliente de dicho Hospital, realizados por Czecsanyi, Ferraro y Noceto. (Carpeta N.o 104|935).

—Idem ídem de $ 16.771.40, importe de las obras de calefacción y agua caliente ejecutadas en dicho edificio por los señores Arnott y Cía.

—Idem ídem de $ 5.263.79, importe de los trabajos de carpintería metálica, realizados por los talleres "Carmeta S. A.".

—Se acepta la propuesta de Varjú y Link para la ejecución por $ 5.850.00 de las obras de conservación del edificio de las escuelas números 3 y 4 de Lascano. (Carpeta N.o 1993|39).

—Se resuelve la realización de las reparaciones más imprescindibles en el edificio de la escuela rural número 13, de Aguas Blancas (Durazno), las que se llevarán a cabo por intermedio de la Comisión de Fomento de dicha escuela. (Carpeta N.o 448|36).

—Se acepta la propuesta de Juan Tramontín, para la ejecución por $ 1.963.50, de las reparaciones de la escuela rural número 83, de "El Caño" (Departamento de Colonia). (Carpeta N.o 923|31).

—Idem de los señores Angel Mancini e Hijo, para la ejecución de las reparaciones de la escuela rural número 28, de Puerto Rosario (Colonia), por la suma de $ 2.512.40. (Carpeta N.o 1251|39).

—Se resuelve acordar a los señores Varjú y Link, una prórroga hasta el 11 de Enero corriente, para la terminación de las obras de construcción del Gimnasio de la Plaza de Deportes número 2, de Montevideo. (Carpeta N.o 3059|938).

—Declaránse recibidos definitivamente por la Administración, los primeros 23K.800 de obras correspondientes al grupo número 15 de las del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte. (Carpeta número 1414|36).

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales.**

Montevideo, Enero 13 de 1940

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Rodríguez, Menéndez y Cía., de Montevideo, marca "Original Muller", acta número 33.199.

Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia marca "Vitascorbol", acta N.o 32.818.

Abadie Soriano y Reber, de Montevideo, marca "Minué", acta N.o 33.492.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Herbert Herzberg, Arturo Frank y Germán Neufeld, de Francia, marca "Alianza", acta N.o 33.062.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno:

Quillermo Klimesch, de Montevideo, marca "Sinoxid", acta N.o 32.044.

Enrique Abal, de Montevideo, marca "Sondor", acta N.o 31.820.

Héctor Santini, de Montevideo, marca "Drenobyl Senac", acta N.o 31.990.

Ragis Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht G. M. B. H., de Alemania, marca "Círculo y Papa", acta N.o 31.831.

Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiry y Eduardo de Ciria, de Montevideo, marca "Uniflor", acta número 32.016.

—Pasan al Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:

Santa Cruz Hnos., de Cerro Largo (R. O. del U.), marca "Kety", acta número 31.384.

José Cafini S. C., de Montevideo, marca "La Ventilación S. C.", acta N.o 31.758.

Diego Arrieta e hijos, de Montevideo, marca "Darry", acta N.o 29.150.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública:

Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Montevideo, marca "Alfabeta", acta N.o 34.220.

Idem, ídem, "Ademin-Bes", acta número 34 215.

Idem, ídem, "Belaxan", acta número 34.214

Droguería Industrial Uruguaya Sociedad en Comandita de Montevideo, marca "Dorelis", acta N.o 34.192.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

The Stanley Works, de E. U. de América, marca "Stanley", acta número 33.768. (Reposición de sellos y timbres).

Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo, privilegio industrial "Sobre inviolable o de seguridad", acta número 4651.

Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, marca "Buccaneer", acta N.o 33.023.

David Szenicer, de Montevideo, marca "Lan-Tex", acta número 33.700.

Michelin y Cía., de Francia, marca "Rueda", acta N.o 33.886.

—Concédese nueva vista por el término de 10 días a:

Aurelio M. Baidaff, de Buenos Aires, patente de invención "Letrero de texto e iluminación cambiante", acta N.o 4145.

Eduardo Pedro Berrutti, de Montevideo, patente de invención "Vidrieras rodantes para exposición", acta N.o 5014.

—Pónese a despacho al vencimiento del término de 6 meses a que se refiere el artículo 26 del decreto de 23 de Marzo de 1928:

Aquiles Arioni, de Montevideo, marca "Gedores", acta N.o 33.718.

Frigorífico Nacional, de Montevideo, marca "Corned beef", acta N.o 33.211.

Henderson y Cía., de Montevideo, marca "Tala", acta N.o 33.659.

Arnoldo C. Garcé, de Montevideo, marca "Caracol", acta N.o 33.699.

Sucesión de J. Suárez Martínez, de Montevideo, marca "Pajarito", acta N.o 28.517.

*La Secretaría.*

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



# DIARIO DE SESIONES

## XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 70.ª SESION ORDINARIA

## D.CIEMBRE 11 DE 1939

### PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO
(PRESIDENTE)

### Y DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

zo. (Pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General). — Crédito Agrícola Habilitador. Preferencia. (Moción del señor Representante don Antonio J. Farinha). Constancia del señor Representante don Alberto F. González. Ley sobre limitación de opinión contra Gobiernos Extranjeros. (Proyecto derogativo). Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Líber Troitiño). — Matrimonios entre pobres. (Gratuidad). Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Ulises Collazo). — Trabajo a domicilio. Inclusión en la orden del día del miércoles próximo. (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo). — Reclamación del señor Representante don Miguel Buranelli. — Pedido del señor Representante don Herminio Zunino para una exposición. (Postergado por falta de quórum).

22—Conaprole. — Fijación de cuotas. — Proyecto del Senado. — Adhesión del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño. — Exposición del señor informante Salgado en la que trata los tópicos: la Comisión Especial extraparlamentaria: una medida de gran estímulo; atenuación del régimen de los sobrantes; regulación de la venta de los promedios; la remuneración de los Directores; incompatibilidades en el Directorio; atenuación en la baja de cuotas.— Cuestión planteada por el señor Representante doctor José P. Cardoso sobre si se trata de modificaciones o de un proyecto nuevo. — Aclaraciones de los señores Representantes doctor Julio César Canessa y del señor informante Salgado. — Manifestación del señor Representante Cardoso de voto favorable con salvedades a nombre de la bancada socialista.— Aclaración del señor informante Salgado, promovida por el señor Representante doctor Mario Camps, referente a las leches de primera calidad. — Manifestación de voto afirmativo con reservas, del señor Representante don Miguel Buranelli. — Renovación incidental por una proposición del señor Representante Buranelli, de la cuestión anterior sobre si se trata de modificaciones o de un nuevo proyecto. — Exposición del señor informante Canessa (don Julio César) sobre el punto constitucional (artículos 124 y 125 de la Constitución), y en la que concluye que se trata de un proyecto nuevo.

23—Cuestiones de orden. — Prórroga de la sesión hasta terminar el proyecto sobre fijación de cuotas de leche. (Moción del señor Representante don Ventura Puig). — Consejo del Niño (refuerzo de rubro). Ampliación de la prórroga para tratarlo. (Moción del señor Representante doctor José P. Cardoso). Inclusión en la misma prórroga del asunto referente a crédito agrícola de habilitación.

24—Conaprole. — Fijación de cuotas. — Proposición del señor Representante Buranelli, de consideración como proyecto nuevo, del enviado por el Senado y de pase de la cuestión constitucional a Comisión. — Proposición de clausura del punto, del señor Representante don Ulises Collazo. — Manifestación del señor informante Canessa (don Julio César). — (Se declara que se trata de un proyecto nuevo). — Exposición del señor Representante doctor Lucio Malmierca en la que propugna el desglose del artículo 8.o y la consideración en proyecto aparte de lo relativo a integración y remuneración del Directorio. — Exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, en la que trata el asunto en sus tres aspectos cooperativo, higiénico y administrativo. Concluye que el proyecto trae mayor justicia distribuitiva, mejor calidad y menor precio. — (Clausura del punto y pase a la discusión particular). — Constancia de voto afirmativo del señor Representante doctor Oscar Rodríguez Rocha, con discrepancias respecto a la forma de presentación de los proyectos y puntualización sobre algunos puntos.

25—Cuestión de orden. — Tratado de Comercio y Navegación con el Japón. (Ratificación). — Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo).

26—Conaprole. — Fijación de cuotas. — Constancia de voto afirmativo del señor Representante don Ventura Puig. — Artículo 8.o. El señor Representante Malmierca propone el pase a Comisión. Oposición del del señor informante Salgado. (Debate entre dicho señor informante y el señor Representante Malmierca. — Pase de la versión taquigráfica a la Comisión informante por moción del señor Representante García Corbo. — Aprobación del artículo 8.o). — Constancia de los señores Representantes Rodríguez Rocha, Cardoso y Tubino. — (Aprobación del proyecto. — Sanción. — Comunicación inmediata).

27—Cuestiones de orden. — Plazo para reconocimiento de Servicios. Inclusión en la orden del día de la próxima sesión. (Moción del señor Representante don Carmelo R. González). — Exposición anunciada por el señor Representante don Herminio Zunino. Autorización para hacerla después de las preferencias votadas. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo). — Moción del señor Representante don Armando Tubino de suspensión de la sesión y pase de las preferencias votadas a la orden del día de la próxima sesión. Oposición del señor Representante don Daniel Fernández Crespo. (Rechazo de la moción Tubino). — Consejo del Niño. (Refuerzo de rubro). Moción de preferencia del señor Representante Kayel.

28—Crédito agrícola habilitador. — Cargo al Banco de la República de los créditos de comerciantes anteriores a la ley de febrero 25 de 1933. — Antecedentes. — Impugnación del señor Representante don Ricardo Techera.

## 1

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Collazo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo F.), González (don Eladio L.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Moreira, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pérez Moré, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Viera, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia el señor Representante: Semblat Amaro.

Con aviso, los señores Representantes: Fígoli y Rrestuccia.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Espalter, Esquibel, Nunes Ribeiro, Martirena, Pieri, Trujillo y Tuso.

Total: 12.

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto sobre rebaja del aforo de contribución inmobiliaria a los inmuebles de la zona inundable de la ciudad de Paysandú.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

2—Del de Instrucción Pública y Previsión relativa al pedido de informes de la Comisión de Higiene y Asistencia, sobre aportes de las sociedades mutualistas de asistencia médica.

3—Del de Salud Pública, en la que acusa recibo de la exposición formulada por el señor Representante don Julio V. Iturbide, sobre modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de presupuesto de este Ministerio.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

4—De la de Instrucción Pública, en minoría, sobre el proyecto de reorganización de la Enseñanza Secundaria.

5—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto de autorización a la Intendencia Municipal de Soriano para contratar un empréstito destinado a obras de pavimentación en la ciudad de Mercedes.

6—De la de Presupuesto respecto del proyecto de autorización al Poder Ejecutivo para abonar la suma de $ 2.393.02 al señor Gustavo R. Amorín, como retribución extraordinaria por los servicios prestados de Director del Liceo Nocturno.

7—De la de Legislación Social respecto del proyecto sobre modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Repártanse.

8—El señor Representante don Eugenio Gómez, solicita un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativos a una nota enviada por el Ministro de Alemania acreditado en el país, a nuestra Cancillería.

9—El señor Representante don Ildefonso J. Zavalla, solicita un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, referente a la nota remitida por el Diplomático Alemán al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Transmítanse.

10—El señor Representante doctor Dardo Regules, presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, en la que solicita informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la situación del Uruguay en la Sociedad de las Naciones y los resultados de la desafiliación.

11—El señor Representante doctor Emilio Frugoni, mociona para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a concurrir a Sala, a fin de dar informes respecto de la nota entregada por el Ministro de Alemania a nuestro Gobierno.

12—El señor Representante don Ventura Puig presenta una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que reclame de los Agentes Comerciales del País, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, información acerca de las operaciones que se gestionan y estado de los mercados de consumo de carnes y cereales.

—Se votarán oportunamente.

13—El Centro Protección de Chauffeurs de Montevideo, remite una exposición por la que solicita el pronto despacho del proyecto sobre plazo para el reconocimiento de servicios.

14—La Sociedad Fomento Agrario "La Palma" remite un despacho telegráfico relativo al proyecto sobre fijación de cuotas para la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

—A sus antecedentes.

### 3

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 7:

**Con licencia:** Oliú y Semblat Amaro.

**Con aviso:** Fígoli, Garra, Restuccia y Vila.

**Sin aviso:** Antúnez, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros, Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don Pedro), Debali, Espalter, González (don Eladio I.), Otero, Pirotto, Regules, Trujillo, Tubino, Viera y Zavalla.

---

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 7:

**Instrucción Pública:** con aviso: Principalle; sin aviso: Bruno, Otero, González (don Alberto F.) y González (don Eladio I.).

**Higiene y Asistencia Integrada:** con aviso: Argüello, Oliú y Vila; sin aviso: Cusano, Sosa Aguiar y Collazo.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

---

Se han inscripto doce señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor Diputado de tres minutos.

### 4

Tiene la palabra el señor Diputado Camps.

**SEÑOR CAMPS.** — Señor Presidente: hace aproximadamente dos meses, desde esta banca, me dirigí al Ministerio de Obras Públicas pidiéndole que, por ilegal y por inhumana, dejara sin efecto la reglamentación de los ferrocarriles del Estado con respecto a la licencia por enfermedad de los obreros de esa repartición y — agregaré ahora — a la licencia anual a que tienen derecho estos obreros.

Yo he tratado de inquirir, señor Presidente, los motivos fundamentales en que se fundara la Administración de los Ferrocarriles del Estado para una reglamentación de esta naturaleza, cercenando los sagrados derechos de los obreros y me he encontrado únicamente conque esta repartición se funda, para dividir a los funcionarios del Estado en dos categorías, los de administración y los obreros, en una razón de economía más que en ninguna razón legal que no puede existir y a la que no creo que ningún legislador hubiera sido capaz de prestar su aprobación a una disposición legal que separara a los funcionarios del Estado en esas dos categorías que se traducirían luego en una irritante injusticia al diferenciar los derechos de unos y de otros.

La Administración de Ferrocarriles del Estado fundamenta su resolución en razones de economía. Sería interesante saber, señor Presidente, el resultado de algunas gestiones de esta Administración, para ver si estas razones tienen algún fundamento.

Sería interesante saber, por ejemplo, qué resultado han dado a la Administración esos trenes expresos de inspección con servicios de bar, frecuentemente utilizados en estas últimas épocas; como andan esos rubros de compensaciones, viáticos y locomoción y alquiler de casas; por qué se invierten sumas grandes o pequeñas del Estado en construcción de casas en alguna playa, para solaz de algunos favorecidos de la Administración de los Ferrocarriles del Estado; y, en fin, señor Presidente, por qué se subvenciona a cierta sociedad recreativa de los ferrocarriles.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Como el tiempo termina, señor Presidente, vuelvo a dirigirme desde mi banca al Ministro de Obras Públicas, a quien sé inspirado de los mejores propósitos y de los mejores sentimientos de justicia y de equidad para todo el personal, para que, de una vez por todas, termine con esta situación injusta y arbitraria en que mantiene la Administración de Ferrocarriles del Estado a sus obreros, corrigiendo esa reglamentación. Y con ese objeto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Obras Públicas.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar. Si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Camps al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

### 5

—Tiene la palabra el señor Diputado Moreno Zeballos.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Señor Presidente: es de conocimiento público que los precios de nuestro Mercado Central de Haciendas, la Tablada, han sido abatidos en forma alarmante. Desde 160 milésimos el kilogramo en pie a que llegó a venderse hace poco tiempo, hoy se hace difícil llegar a 120 milésimos; precio éste normal en épocas en que no existen factores como los actuales que hicieron creer se habrían de mantener los altos precios de 140 milésimos arriba, convencidos del mantenimiento de la demanda que reportaría el abastecimiento de los países en conflagración en Europa.

Sin embargo, señor Presidente, todos los cálculos que en este caso concidían en el optimismo, se ven hoy sorprendidos y desorientados ante este abatimiento de los precios y, lo que es más sugestivo, ante la pesadez que se nota en la forma con que se opera en nuestro Mercado de Hacienda.

Solidarios de ese optimismo que reinaba en la clase ganadera y en el país en general, tuvo sanción legislativa — y yo lo voté muy complacido — la iniciativa del proyecto de ley del Poder Ejecutivo que, con amplia visión social, gravaba con un impuesto del 25 o|o el mayor valor de los productos agropecuarios. Valorización automática, ajena a la labor de los productores. Consecuencia de la conflagración europea. Se destinaba su producto a mantener en precio normal los artículos de primera necesidad que ya se vislumbraba llegarían a precios tales que su adquisición no podría realizarse por las clases sociales modestas del país.

Ojalá — y en eso convendrán los que se oponían al gravamen al mayor valor — que ese gravamen pudiese subsistir, porque eso equivaldría a la existencia del **mayor valor**, que representaría, por lo tanto, una entrada para el hacendado de las tres cuartas partes de esa plusvalía.

Mientras los altos precios de las haciendas se mantenían, no sólo el Gobierno de la República daba un ejemplo de estar atento en salvaguardar la situación de apremio que se les creaba a los modestos habitantes del país, sino que también la clase rural, esa clase rural que siempre está dispuesta a mantener con el esfuerzo constante de su trabajo la independencia económica de su país, el ruralismo, en una palabra, también se solidarizaba, en un gesto social que lo enaltece, acatando gustoso ese gravamen del 25 o|o al mayor valor, que iba a hacer que en la mesa del pobre no se privarán de artículos de primera necesidad mientras el patrimonio de los hacendados se enriquecía en forma desconsiderada.

Pero hoy, señor Presidente, las cosas han cambiado. No es posible que se mantengan gravadas las carnes cuando en realidad ya no existen las causales que lo originaron, porque no es justo que se mantenga un gravamen al plus valor, que ha dejado de existir. Pero también es justo que se mantenga las subsistencias al precio actual y que la erogación de dicho mantenimiento recaiga sobre quienes,

sin impuestos extraordinarios, están disfrutando en la actualidad de una plus ganancia, y si eso no existiera o no fuera posible de aplicación, el Estado debe buscar la forma de darle solución sin afectar a una clase social que, como la ganadera, merece el estímulo y la consideración general.

Ha llegado el momento en que los hombres de gobierno, atentos a que las causales invocadas para aplicar el impuesto al mayor valor han desaparecido, deben también, sin pérdida de tiempo, antes que su prolongación afecte cuantiosos intereses de la campaña, derogar esa ley o dejarla en suspenso hasta que una nueva valorización dé motivo a su aplicación.

En esta forma, la campaña de nuestro país...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

**SEÑOR PRESIDENTE.** Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Continuaré mañana, señor Presidente.

## 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

**SEÑOR GUERRERO FLORES.** — Señor Presidente: la ley de Presupuesto General de Gastos correspondiente al año 1937 acordó a todos los sueldos menores de cien pesos un aumento de cinco pesos que comenzó a abonarse en enero del citado año de 1937.

Ahora bien: en el Ministerio de Obras Públicas existe una gran cantidad de funcionarios que son tripulantes de las diversas embarcaciones que integran el servicio de la Dirección de Hidrografía y que se pagan con cargo al ítem número 8.05, 64, por una partida global que está asignada por el presupuesto. A estos funcionarios no se les ha hecho efectivo el aumento establecido por la ley del Presupuesto General de Gastos del año 1937, existiendo una situación análoga con los obreros de la Administración General de Puertos a quienes, aunque pertenecían a un ente descentralizado, no se les quería hacer efectivo ese aumento en virtud precisamente de la naturaleza especial de ese ente descentralizado. Pero luego fué considerada su situación, resolviéndose favorablemente ese pedido.

Ahora bien, señor Presidente: los tripulantes de las embarcaciones de la Dirección General de Hidrografía no se encuentran en el mismo caso que los obreros de la Administración General de Puertos: antes, por el contrario, están pagos con cargo a una planilla del Presupuesto General de Gastos. Estos empleados deben tener la misma situación en razón de que son funcionarios del Estado. Aún cuando son pagos por partidas globales, son tan funcionarios del Estado como los demás y, por lo tanto, no deben tener una situación de inferioridad, situación desde el punto de vista presupuestal en que se encuentran.

Abundan mayores consideraciones si se tiene presente que estos funcionarios empleados de la Dirección de Hidrografía gozan de sueldos muy pequeños.

Por otra parte, tienen un trabajo realmente crudo, que vienen desempeñando desde hace muchísimos años, sin que ninguna ley ni ninguna ordenación de índole administrativa tienda a mejorar su situación, de todo punto afligente.

Por estas razones, pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que, a la mayor brevedad, subsane la situación de los tripulantes de las embarcaciones de la Dirección de Hidrografía.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

**SEÑOR BURANELLI.** — A raíz del tornado y granizada que se produjo en la zona Este del Departamento de Canelones, el Poder Ejecutivo dispuso la inversión de treinta y tres mil pesos para atender a los damnificados. Además, la Cámara votó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, por la cual se sugería el pensamiento de destinar los fondos que fueran necesarios a los efectos de contribuir a la solución de esa crisis terrible que se había planteado a un núcleo de agricultores de la zona Este del Departamento de Canelones.

Hasta el día jueves, señor Presidente, de la semana próximo pasada, por informaciones particulares y semi oficiales que obtuve, todavía esos recursos no habían llegado a poder de las personas afectadas por ese ciclón.

Considero, señor Presidente, que sería necesario proceder con urgencia a fin de que esos agricultores, carentes de medios, pudieran disponer de los recursos necesarios para poder resembrar las tierras que, en muchos casos, por ejemplo, de siembras de trigo y de otros productos de agricultura, han tenido que arar las tierras, porque han quedado completamente devastadas.

Pido, en consecuencia, señor Presidente, que estas palabras pasen al ministerio de Hacienda, en la seguridad de que el señor Ministro, doctor Charlone, a quien juzgo un hombre de gobierno activo, dinámico y que se interesa profundamente por todo lo que significa atender las nenecesidades públicas, ha de tomar las medidas del caso para que esos recursos vayan a poder de los damnificados lo más pronto posible.

Era cuanto tenía que manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

**SEÑOR PUIG.** — Un núcleo muy caracterizado de vecinos de Valentines, localidad del Departamento que tengo el honor de representar en esta Cámara, se ha entrevistado conmigo a fin de encarecerme una gestión que transmito al Cuerpo y comparto.

Se trata de la escuela pública número 41 que hace más de un año que no puede funcionar por estar casi destruída a causa de un violento temporal que azotó aquella zona de Florida.

La inhabilitación de ese colegio del Estado ha trastornado el ritmo de los estudios de muchos niños de Valentines niños casi todos modestos y que, por otra parte, no tienen otra escuela a l[illegible] que puedan concurrir por la enorme dis[illegible]

Sería de desear que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se informara de la veracidad de los hechos que denuncio y pusiera la mayor atención al problema, a fin de que se disponga el arreglo inmediato de la mencionada escuela de Valentines.

En tal sentido, señor Presidente, formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas pase al Ministerio respectivo, con destino al Consejo aludido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado en la forma solicitada.

(Se vota: **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

## 9

—Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — Señor Presidente: hace pocos días me visitó una delegación de propietarios de pequeñas marmolerías y obreros marmolistas, para expresarme la situación que les crea una reciente resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Allá por el año 1907 se dictó una ordenanza por la cual se establecía que determinadas obras funerarias, podrían ser realizadas solamente por la Intendencia Municipal. Esa ordenanza no fué puesta en práctica nunca, porque se entendió que ella significaba un atentado a la libertad de trabajo. La Intendencia Municipal acaba de resolver que, a partir del 1.o de enero se pondrá en vigencia la ordenanza a que hago referencia.

Es tan luego en estos momentos inciertos para el porvenir económico del país, en que, como lo saben bien todos los señores Representantes que no han perdido contacto con el pueblo, es cada vez más difícil a nuestros obreros nacionales encontrar una ubicación donde ganarse honestamente su pan, la Intendencia de Montevideo adopta una resolución que obligará a muchos propietarios de pequeños talleres a cerrarlos, dejando sin ocupación a muchos obreros uruguayos.

Esta ordenanza, señor Presidente, es indefendible, en mi concepto, desde todo punto de vista. Ella significa una extensión del monopolio del Municipio a una función que hasta ahora era llenada por empresas privadas, por empresas particulares. Es indefendible del punto de vista del interés público, porque los marmolistas contribuyen con un impuesto elevado al Municipio, el que alcanzó según mis informes, en el año 1938 a la suma de catorce mil pesos. Es inconveniente para los intereses privados, desde que ella lesiona situaciones tan legítimas como los de los propietarios de talleres, algunos de los cuales están instalados con una antigüedad de treinta y de cuarenta años. Es, además, inconveniente, porque el Municipio nunca podría realizar estos trabajos con la perfección con que los realizan los obreros especializados y con el mínimo costo con que ellos los ejecutan.

Yo, señor Presidente, me hago eco en el seno de esta Cámara, de la justa aspiración de los obreros marmolistas y tengo la más absoluta seguridad de que mis pala-

bras encontrarán un eco favorable en el seno de la Junta Departamental de Montevideo, desde que reconozco la inspiración patriótica que guía a sus miembros.

Hago, pues, moción para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Junta Departamental, en la seguridad de que será derogada una ordenanza que lanza injustamente a la calle a muchos obreros.

He terminado.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR MARTINEZ.** — ¿Me permite, para ampliar la moción del señor Diputado?

Yo creo conveniente que se pase también la versión taquigráfica a conocimiento de la Intendencia Municipal. Me parece que es lógico.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Diputado Chouhy Terra la ampliación propuesta?

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — No acepto, porque lo que pido es la derogación de la ordenanza y la única que puede derogarla es la Junta Departamental.

**SEÑOR MARTINEZ.** — Pero puede ser a iniciativa de la Intendencia Municipal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede hacer debate dialogado.

Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra (don José L.), para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a la Junta Departamental de Montevideo.

(Se vota: **Afirmativa: sesenta en sesenta y cinco**).

**SEÑOR CALLERIZA.** — Desearía saber cual fué el resultado de la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sesenta en sesenta y cinco.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: sesenta y cinco votos**).

## 10

—Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Lamento que el tiempo que dispongo no me permita ocuparme con la extensión necesaria de dos asuntos sobre los cuales recae una fuerte responsabilidad legislativa que significan grandes injusticias que están padeciendo núcleos de empleados y obreros.

Voy a decir, en primer término, dos palabras relacionadas con la sanción del Carnet de Trabajo, reclamada desde hace tiempo por el gremio de la construcción. Me interesa exponer que el asunto está en el Senado y que en esta Cámara fué despachado hace ya muchos meses, después de un amplio trabajo realizado por la Comisión de Legislación Social.

El otro asunto a que deseo referirme, es el planteado por mí en la sesión del 17 de octubre último con respecto a la situación de los telegrafistas y mensajeros del Telégrafo Nacional. He recibido después de pronunciar aquellas palabras, numerosos telegramas, que no podré leer, por falta de tiempo, y algunas cartas y tarjetas de los telegrafistas de distintas zonas de la República; pero tengo hoy ante mí la respuesta al pedido de informes que hice al señor Ministro de Defensa Nacional, General Campos, de la cual voy a leer algunos párrafos que pueden interesar a la Cámara.

Dicen así: "Esta Secretaría de Estado comparte las opiniones del señor Diputado, de que dicho personal "está sufriendo una de las situaciones más injustas que jamás haya existido en la Administración Pública" y en consecuencia al confeccionarse las planillas presupuestales de este Ministerio a regir en el ejercicio económico de 1940, se tomó muy en cuenta esa situación de los mensajeros, en lo correspondiente a la Dirección General de Comunicaciones, presentándose una sustitutiva a la actual, que se halla en poder de la respectiva Comisión de la Cámara de Representantes a la que, por otra parte, ya informó verbalmente el suscrito.

"En lo referente a los fondos de $ 37.680, votados por ley de fecha 4 de agosto de 1939, fué para abonar el personal que siendo pago por "jornales" ocupaba puestos burocráticos, pero que precisamente no eran mensajeros que cobraban por sus rubros, sino a lo que se refiere el señor Diputado Troitiño al manifestar que "los beneficiados fueron los que habían sido tomados como personal eventual, en un tiempo poro anterior a las últimas elecciones".

Ahora bien: el mensaje y proyecto de ley elevado al Parlamento con fecha 28 de julio del corriente año solicitando un crédito suplementario de 64.000 pesos destinado a atender el exceso de los gastos que se producirían en la Dirección General de Comunicaciones, iban incluídos 19 000 pesos para regularizar el pago de los mensajeros hasta fines de año corriente, pero aún dicho proyecto de ley no ha tenido sanción legislativa.

Como el tiempo es tan escaso no puedo reproducir el interesante informe que acompaña la Dirección de Comunicaciones.

Quiero agregar que, no solamente en algunos casos se pagan aquellos sueldos de 33 pesos de que hablé en la Cámara, sino que también, a veces, se pagan hasta 20 pesos a los funcionarios que atienden las ventanillas del Telégrafo Nacional.

Es, pues, esta una situación que debe ser remediada urgentemente y llamo la atención de la Cámara, en lo que ción puede ser mejorada en el presupuesto de 1940, pero a ella respecta, máxime teniendo en cuenta que la situaen lo que se refiere a los mensajeros y no a los telegrafistas, algunos de los cuales, los que prestan servicios en la Aviación Militar, están ganando cuarenta pesos, a pesar de que deben tener conocimientos sobre radio y no poseen ninguna clase de seguros, ni las ventajas que se acuerdan, en la jubilación, a los aviadores.

## 11

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiené la palabra el señor Diputado Cardoso.

**SEÑOR CARDOSO.** — Yo iba a hacer una exposición que no puedo desarrollar en el término de cinco minutos. Por lo tanto, desisto de hacer uso de la palabra.

## 12

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**SEÑOR GOMEZ.** — Acabo de entregar a la Mesa un pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, con respecto a una nota que, según informaciones llegadas del extranjero, ha sido enviada por el Embajador alemán en el país a nuestro Gobierno. Quiero dejar constancia de que hace ya bastante tiempo planteé en el seno de este Parlamento la intervención de este diplomático alemán que ejercía presión contra los que en este país luchamos por la democracia.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La Cámara, en esa oportunidad, pretendió desnaturalizar mis palabras que estaban fundadas en un hecho verídico y en la defensa de la independencia nacional. Ahora vemos bien claramente que aquellas afirmaciones que habíamos hecho tenían todo fundamento.

Queremos establecer que de un hecho de tanta gravedad nos hemos enterado sólamente por el servicio de información del imperialismo inglés, lo que muestra claramente como está interviniendo este imperialismo en nuestro gobierno, de manera tal que le permite enterarse de las cosas que pasan en las esferas gubernativas mucho antes de que sean de conocimiento de los propios integrantes de este Parlamento.

Este es el resultado, tanto de la nota como el conocimiento que tiene la Cámara por las vías de un gobierno extranjero, de las intervenciones de los imperialistas en nuestro país, con el afán de arrastrarnos a la guerra. Entendemos que es necesario que el Gobierno tome las medidas necesarias para que estos hechos no se reproduzcan. Hay que tomar las medidas para cortar esas intervenciones y tomarlas en defensa de la paz contra el Embajador alemán y también contra la obra que los representantes diplomáticos de Inglaterra y de Francia, están realizando en nuestro país, cuyas masas realmente desean la paz. El Embajador inglés y el Embajador francés están realizando una campaña pro guerra, una campaña que las masas populares de nuestro país rechazan, está comprometiendo la independencia del país, buscando arrastrarla a la guerra y conducir sus hijos a los campos de batalla para servir intereses que le son completamente extraños.

El país quiere la paz y a los diplomáticos extranjeros debe decirles el Gobierno que aquí resolvemos los asuntos los uruguayos...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...y el Gobierno debe darles con las puertas en las narices a los diplomáticos que van con sus solicitaciones belicistas, tratando por todos los medios de mantener al Uruguay en una política por el cese de la guerra imperialista y por una paz inmediata, que es lo que interesa a todos los pueblos.

## 13

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Garzón.

**SEÑOR GARZON.** — Señor Presidente: hace pocos días me ocupé en la Cámara del asunto del gremio de cargadores y descargadores de carne de los Frigoríficos. Este gremio, muy digno, viene bregando desde hace tiempo por el aumento de sus jornales. Es el único gremio portuario cuyos emolumentos todavía no han sido fijados con equidad; ganan $ 2.50 diarios, lo que es una señaladísima injusticia frente a los obreros de la misma categoría.

Ahora bien: durante el Ministerio anterior del doctor García yo había hecho personalmente, las gestiones parti-

tientes y se había llegado a llamar a los gerentes de los Frigoríficos y a los representantes de los obreros, para que finiquitaran las gestiones y llegaran a un feliz entendimiento.

Posteriormente, ocurrió la renuncia de ese digno Secretario de Estado, y yo desearía que mis palabras, a fin de que se continuaran esas gestiones llegaran a feliz éxito, fueran elevadas ante el nuevo Ministro de Industrias y Trabajo, doctor de Posadas Belgrano.

En ese sentido, formulo moción.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Garzón, en la forma que lo solicita.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

## 14

—Tiene la palabra el señor Diputado Zavalla.

**SEÑOR ZAVALLA.** — Voy a ser brevísimo; pero, sin perjuicio de ello, voy a dejar expresado que me han producido un desconcierto espiritual las palabras del Diputado comunista, el representante del **ínclito** Soviet en esta Cámara.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—No voy a entrar a discutir la cantidad de votos, de tristes votos, que consagraron la elección del señor Diputado Gómez, ni qué cantidad han consagrado la mía. Lo único que sé es que los correligionarios que a mí me trajeron a esta Sala no traicionaron nunca, ni traicionarán jamás, los postulados de la justicia, del derecho y de la libertad.

(Aplausos en la Barra).

—Y estoy seguro, por el contrario, que los correligionarios del Diputado comunista han surgido, han vivido, se han alimentado y vivirán en una atmósfera de permanente traición a esos mismos postulados.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—El 31 de marzo fué el régimen que expulsó del país al famoso Minskin, a pesar de que toda la prensa de oposición defendía al Ministro ruso y atacaba al Gobierno de Terra por esa decisión.

Decía, pues, que mi espíritu ha sentido un desconcierto frente a la moción del Diputado comunista, porque yo presenté a la Mesa, por escrito, un petitorio en ese sentido: para que el Ministro de Relaciones Exteriores nos informe respecto de esa nota, que la prensa expresa — ha llegado a poder del Ministerio— y que, según datos que yo poseo, habría sido entregada por el Ministro alemán el 22 de noviembre con términos que serían lesivos para el decoro nacional.

Sin que esto signifique una actitud de hostilidad hacia ese representante diplomático, entiendo que la Cancillería debe darnos ámplios y urgentes informes al respecto.

En consecuencia, reservo mi opinión sobre este asunto para cuando la Cámara disponga de esos elementos de juicio, y empero que la Secretaría dará lectura a mi moción en cuanto entremos a la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará, si no hay oposición.

## 15

—Tiene la palabra el señor Diputado Debali.

**SEÑOR DEBALI.** — En otras ocasiones me he ocupado en esta Cámara de la adquisición por el Estado de una partida de motocars, para hacer un servicio a las ciudades del interior.

Ese asunto se encuentra en la Comisión de Obras Públicas a la espera de la respuesta a una serie de preguntas que formulé al Ministerio de Obras Públicas y que tengo noticias serán evacuadas en breve. Pero una nueva circunstancia hace que me deba ocupar en Cámara nuevamente de este asunto.

Me he enterado a través de su publicación oficial ("Diario Oficial" de noviembre 17 de 1939) del ya próximo programa de verano de los servicios ferroviarios del Estado y de las empresas privadas, a entrar en vigencia el viernes 15 de este mes. De su examen noto de inmediato que sólo Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, así como Rivera y Tacuarembó, quedarán una vez más, en el eterno desamparo, esto es, sin los tan reclamados cuan reiteradamente prometidos servicios de coches motores.

Teniendo bien presente que, con motivo del anterior cuan efímero programa de servicios estivales, en enero del corriente año se inauguraron los nuevos, pero por demás encomiados coches motores "Ganz", Colonia, Mercedes y San José, Fray Bentos, Artigas, Salto y Paysandú, Rivera y Tacuarembó y Minas, conocieron dicho servicio rápido de pasajeros, quedando unidas y acercadas con repetida frecuencia diaria a la lejana capital, aunque apenas durante poco más de un mes, resultando ahora nula menos que con la vuelta al servicio de los mismos coches "Ganz" entonces caídos en ruidoso fracaso hasta con riesgo manifiesto de vidas, y después de un laborioso y no menos costoso reacondicionamiento, de entonces acá tanto mi Departamento de Paysandú como los de Artigas, Salto y Río Negro por una parte, y los de Rivera y Tacuarembó por otra parte, carecerán de esos servicios que les den vida interna y los mantengan en activo contacto con Montevideo, y por su intermedio con la vida comercial y de relación social con el resto del país.

Desposeyéndome de un legítimo egoísmo localista, o por lo menos explicable, a favor del Departamento que represento en esta Cámara, en momento en que creo estar interpretando con justeza también el anhelo de esos seis Departamentos del Norte del Río Negro, los más remotos, y que una vez más aparecen huérfanos de la atención ferroviaria del Estado y de las cuatro empresas extranjeras que nos sirven, no puedo menos, sin embargo, de dejar de congratularme aquí, si bien por el momento, de que otros Departamentos recobren dichos servicios, como ser Colonia, Soriano, San José y Lavalleja.

No obstante mi franco pesimismo que tengo por bien fundado en serias razones técnicas, etc., respecto del feliz resultado y mismo del simple mantenimiento regular del programa de servicios recientemente comprometido para con el público y las autoridades, que hasta sospecho pronto tendrá que ser alterado por razones obvias derivadas del material en juego — el cual recién a los veinte meses de llegado de Hungría volverá de nuevo a entrar en servicio de seis meses de prueba con pasajeros — creo del caso y de conveniencia general interesarme acerca de la forma y bases de material rodante de coches motor que respaldan tales itinerarios.

Por eso formularé una serie de preguntas también al Ministerio respectivo, que pasaré a la Mesa a ese efecto.

Hago moción en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras y esas preguntas sean pasadas al Ministerio a que acabo de referirme.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y seis**).

**(Cuestionario mencionado por el señor Representante don Luis J. Debali)**

A) Número, marca, tipo, capacidad y velocidad normal y máxima de operación, de cada coche-motor con que se cuenta a tales efectos, esto es para el normal desarrollo y debido cumplimiento de los nuevos itinerarios; y fechas de su llegada al país, y de la entrada en servicio público de cada unidad.

B) Inversiones efectuadas desde enero de 1938 hasta noviembre de 1939 inclusives, para el mantenimiento y reparación o reacondicionamiento parcial y total de cada unidad "Brill" y "Ganz", y referencia concreta comparativa de las marcas respecto al kilometraje recorrido. También el consumo total de combustibles y aceites en unidades correspondientes e importes respectivos, y referencia concreta comparativa sobre la base anterior. Economía comparativa de operación de ambas marcas.

C) Plan de distribución o utilización de los coches por marca, para la regular realización diaria de los itinerarios de verano a iniciarse este viernes, con indicación del recorrido mensual en kilómetros asignado por coche y marca respectiva (promedios mensuales de recorrido). Velocidad promedio resultante de cada servicio de itinerario programado, con indicación de destinos, recorridos y marca del coche afectado al mismo.

D) Razón técnica de cambios de recorrido, por unidad y marca de coches-motor, respecto del anterior programa del verano pasado, especialmente en cuanto servicios que en enero último se programaron e hicieron con coches-motor "Ganz" ahora se hagan con coches "Brill", y viceversa.

E) Coches-motor de reserva, de ambas marcas, disponibles dentro del fracasado itinerario del verano pasado, esto es en enero último cuando funcionaban también los coches "Ganz"; y reserva prevista para el nuevo itinerario a iniciarse, para ambas marcas, a efectos de su mejor y buen cumplimiento así como del mantenimiento del mismo, como desde luego interesa a la comunidad de intereses comerciales y sociales que dependen de la regularidad de los servicios de transporte, tanto más de los que como los ferrocarriles constituyen un sistema responsable y permanente a disposición del más variado público y necesidades de un país. Puntos de reserva, central y distantes, de coches-motor de ambas marcas, como garantía eficaz de que los pasajeros lleguen a destino a pesar de toda eventualidad.

F) Posibilidades inmediatas, dentro del anunciado programa a inaugurarse estos días, de que Artigas, Salto,

Paysandú y Río Negro, y también Rivera y Tacuarembó, recobren tan anhelado servicio rápido y repetido diario, como en enero último, de coches-motor que los vuelva a unir en forma eficaz a la Capital de la República. En caso contrario, especificación concreta de las razones técnicas que lo impidan, — por cuanto en el verano pasado con igual número de unidades de coches-motor, también se dió servicio a dichos Departamentos; — lo que lógicamente se tiene que estar en perfectas condiciones de hacer ahora que los coches "Ganz" han sido totalmente reacondicionados.

G) Medidas técnicas y de otro orden adoptadas contra la repetición de incendios, como por ejemplo el acaecido a un coche "Ganz" en enero de este año en el Departamento de Tacuarembó, totalmente quemado con grave peligro del pasaje, y con ingentes pérdidas de correspondencias y de enseres y documentos de los pasajeros. Monto y conceptos de dichas pérdidas, e indicación concreta de quienes las compartieron, y por qué razones.

H) Nombres de los funcionarios competentes y responsables de los departamentos mecánico y del tráfico de los Ferrocarriles del Estado, que contralorearán esas pruebas de los coches-motor "Ganz", propiedad del Estado, al reincorporarlos al servicio público; y medidas, forma y procedimientos adoptados a esos efectos, pues no es posible que a simple título de probar un material que debió dar buen resultado de primera vez, resulten nuevamente afectados los múltiples intereses del pasaje, que de necesidad han de tener que servirse de ese medio de transporte sustitutivo de los trenes a vapor que hasta ahora los venían sirviendo. Previsiones de personal experto, y su nacionalidad, tomadas a efectos de subsanar cualquier falla mecánica, mientras las unidades reacondicionadas "Ganz" estén en prueba de funcionamiento con pasajeros. Si las reparticiones correspondientes, mecánica y de tráfico y quiénes en ellas, de los Ferrocarriles del Estado, estarán o no habilitadas, por su intervención en el referido contralor del movimiento y explotación de los coches "Ganz" en pruebas de pasajeros, para luego determinar o apreciar las causales de las fallas mecánicas e irregularidades de servicio que pudieran ocurrir, y para proceder en consecuencia de sus deberes funcionales, o para aconsejar medidas de regularización o de orden aún más radical según las circunstancias y los intereses del servicio público afectado lo requieran.

I) Atento a lo establecido por el último Convenio de junio 30 del corriente año, "para el arreglo de 15 coches motores" "Ganz" ("Diario Oficial" de julio 21 de 1939), y en especial dada la compleja misión de alta responsabilidad que por el artículo 7.o del mismo se comete a la "Comisión Pericial Arbitradora", que presidiría para una supuesta mayor garantía de las partes un "señor R. E. Kimberley, ingeniero mecánico jefe de los Ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico", y cuya designación se hace por el propio artículo 7o citado, se servirá informar el Ministerio de Obras Públicas acerca de las sesiones celebradas hasta el presente por dicha "Comisión Pericial Arbitradora", contenido de las actas de dicha Comisión, y asistencia de sus miembros a sus sesiones; así como las fechas concretas de las estadas en Montevideo del referido Presidente de dicha Comisión, y lugar donde se encuentra en la fecha de hoy, 11 de diciembre de 1939. Monto de los honorarios liquidados al presente, al mencionado perito Presidente de esa Comisión.

### 16

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura de una moción del señor Diputado Zavalla.

(Se lee:)

"Solicito, con carácte de urgente, informes del Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la nota que le habría dirigido el representante diplomático del Gobierno alemán, y en la cual, según versión de la prensa y de la "British Broadcasting" de Londres, existirían términos lesivos al decoro de nuestro país. Asimismo mociono para que el indicado Ministerio reproduzca, en dicho informe, el texto íntegro de la nota diplomática referida, que había sido entregada al Gobierno el 22 de noviembre próximo pasado, expresándose, a la vez, las razones por las cuáles, en caso de ser exacta la versión pública a que he aludido, no fué devuelta por nuestra Cancillería al referido diplomático alemán, y en cambio, se le había dado trámite al Ministerio del Interior.

Declaro finalmente que reservo mi opinión respecto de este asunto hasta tanto obren en poder de la Cámara los informes que ésta solicitaría.

Ildefonso J. Zavalla".

—Transmítase.

### 17

Se va a dar lectura a una moción presentada por el señor Diputado Kayel.

(Se lee:)

"Teniendo datos de que el Jockey Club está violando la ley del año 1900 al obtener ganancias superiores a la determinada por ella y no verter el 20 o|o que corresponde a Salud Pública, solicito que este asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación General para que determine el alcance de la ley.

---

**SEÑOR KAYEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR KAYEL.** — Hace varios días, señor Presidente, un diario de la mañana, "El Pueblo", ha iniciado una campaña contra las ganancias fabulosas que está haciendo el "Jockey Club" con los sports extranjeros.

Yo he dedicado a ese asunto preferente atención, y por varios conductos he llegado a la conclusión de que el Jockey Club está violando la ley del año 1900 que lo autorizó para la venta de boletos de sports extranjeros; que no vierte en el tesoro de Salud Pública el 20 o|o; que disminuye los dividendos argentinos, sin estar autorizado para ello; que hace de capitalista, sin tener la autorización, pues aguanta el juego. Y tan es así, señor Presidente, que el Jockey Club ha tenido en estos últimos años ganancias fabulosas. En el año 1937 tuvo 700.000 pesos; en el año 38, 800.000; y en lo que va del año 1939, pasa del 1.200.000 pesos. En cambio, lo que reparte en premios es una cantidad muy inferior a ésta.

El objeto de mi moción es que la Comisión de Constitución y Legislación General estudie este punto para ver si el Jockey Club está violando la ley que lo autorizó para la venta de boletos extranjeros.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — ¿Me permite? Entiendo, señor Presidente, que lo práctico sería en este caso que la Cámara, por la Comisión respectiva, obviase los inconvenientes pertinentes, a objeto de que no hubiera interferencias entre resoluciones o actitudes del Parlamento con el Poder Ejecutivo.

Es evidente que el Jockey Club no es una institución privada, que tenga, como fin perseguido, el lucro; es una institución que tiene por objeto favorecer la selección de la raza caballar, y mantiene una cantidad enorme de familias que viven precisamente directa o indirectamente de esa Institución.

**SEÑOR KAYEL.** — Que les niega la jubilación.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Yo no defiendo el juego, porque lo he combatido en toda forma: lo que estoy haciendo es velar por el buen orden parlamentario, y para que nuestras actitudes sean actitudes eficaces.

Me consta que en estos momentos ha tomado participación, efectuando una investigación, el Ministerio del Interior, porque es el Poder Ejecutivo el que debe velar por el cumplimiento de la ley. Si el Poder Ejecutivo entiende que se violan por aquel Instituto, las leyes de la Nación, será él quien tiene la obligación de dar cuenta al Parlamento; pero sería innocuo que nosotros, en estos momentos, en que tenemos una abrumadora tarea, dedicásemos el tiempo a una actividad que indudablemente nos inhibiría de asesorar a la Cámara sobre graves problemas que tenemos a nuestro estudio.

Por eso propongo, señor Presidente, que se haga un compás de espera hasta que se realice la investigación que practica en estos momentos el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR KAYEL.** — Pero no tenemos conocimiento de esa investigación. Es el señor Diputado el que se adelanta a manifestar que se va a realizar una investigación. Yo propongo, concretamente, que la Cámara pase este asunto a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General. Es una cosa que no tiene nada que ver con la investigación que está haciendo el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Kayel.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete**).

### 18

—Se va a dar lectura de una minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Puig.

Léase.

(Se lee:)

MINUTA DE COMUNICACION

"La Cámara de Representantes transmite al Poder Ejecutivo su deseo de que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, reclame de las Agencias Comerciales del país información acerca de las operaciones que se gestionan y estado de los mercados de consumo de carne y cereales, (precios, volumen de las compras, etcétera).

Ventura Puig, Rep. por Florida."

—En consideración.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — He entregado a la Mesa, señor Presidente, la minuta de comunicación que se ha leído, para que sea enviada al Poder Ejecutivo, y que se relaciona con el deseo de que se recoja por intermedio de los Agentes Comerciales, la información necesaria acerca de la evolución de los mecados extranjeros en materia de compra de carnes y cereales.

En el menor tiempo posible trataré de fundar esta iniciativa.

Informes de diversas fuentes, llegados a mi poder, y algunos recogidos en cierta prensa de insospechable seriedad, hacen saber que en algunos países de América se vienen celebrando contratos muy convenientes para las naciones exportadoras de carnes y cereales, a precios superiores a los que conocemos rigen en nuestro medio, o que se pagan a los productores.

Entonces, señor Presidente, lógico es que la Cancillería trate, por los medios de que dispone, de informarse acerca de las evoluciones de los mercados extranjeros, tanto en lo que se refiere al monto de las compras, precios, formas de pago, etc., asuntos que interesan vitalmente a la economía nacional.

Quizá con los elementos que proporcionan los Agentes Comerciales del Uruguay, estemos a tiempo de tomar las medidas necesarias para cambiar o poner a tono nuestra política comercial con las exigencias del momento.

Con estas breves consideraciones dejo fundada la minuta de comunicación que se ha leído.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se envía al Ministerio de Relaciones Exteriores la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta en sesenta y ocho**).

## 19

—Se va a dar cuenta de una minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Regules.

—Léase.

(Se lee):

"Que se solicite del señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva informar por escrito a la Cámara sobre la situación del Uruguay en la Sociedad de las Naciones y los resultados de la desafiliación".

—Tiene la palabra el señor Dipctado Regules.

**SEÑOR REGULES.** — Señor Presidente: voy a leer algunas breves consideraciones, con las que fundo esta minuta de comunicación.

Considero que la resolución del Senado — con todos los respectos debidos a aquel Cuerpo — por la cual se resuelve la desafiliación del país de la Sociedad de las Naciones, en estos momentos y como asunto grave y urgente, no puede quedar sin inmediata contestación la opinión pública y en el Parlamento, y a ese efecto provoco la manifestación oficial del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y fundo el pedido de informes en los siguientes conceptos.

Desde luego, debo establecer que en materia de política internacional, el Senado no tiene privilegio ni funcón especial alguna, fuera de las venias para los Agentes Diplomáticos. Alguna vez ha surgido de los debates del Senado el deseo de atribuir a aquel alto Cuerpo una jurisdicción de contralor o de vigilancia, semejante a la que ejerce el Senado Norteamericano.

Eso no es de nuestro país, ni de nuestra Constitución. En nuestro país valen igual el Senado y la Cámara de Diputados; tienen iguales medios de acción legislativa y política; y el Poder Ejecutivo debe, por igual, el conocimiento de sus directivas internacionales a las dos ramas del Parlamento.

El voto del Senado, a mi juicio, no representa la voluntad de la nación, y el proyecto de ley conque ha expresado aquel voto, debe ser rechazado por la Cámara de Diputados.

La Sociedad de las Naciones es, para el Uruguay, un órgano de derecho y de paz, ambicionado por el país, de acuerdo con su concepción jurídica de la comunidad internacional; es, además, una protección más en la vigilancia de su interés como pueblo soberano; y es, por fin, para un país pequeño, una tribuna que no se puede perder, desde la cual se debe proclamar, con la resonancia del mundo entero, la reivindicación del derecho acada vez que sea agraviado.

La política internacional del Uruguay no puede dirigirse contra la Sociedad de las Naciones.

El Uruguay no debe irse de la Sociedad de las Naciones, sino en dos únicos casos: o por agravio irritante al derecho realizado por la misma Sociedad; o con el último país, que abandone el anfiteatro de Ginebra.

Pero no puede irse, como se pretende ahora, por la ineficacia de la Sociedad para reparar el derecho. Fuera de que en esa ineficacia hay más culpables de los que se cree, y si revisamos la propia conducta del país en las sanciones de Etiopía, es probable que no nos sintamos del todo absueltos; fuera de ello, es desconocer el sentido de todo esfuerzo de derecho internacional abandonar las instituciones que no rindan, de inmediato, la totalidad de sus expecttaitvas, Cincuenta años hace que reunimos conferencias en América, con una realidad social nueva y fácil, y no hemos logrado, ni una convención sobre arbitraje amplio, ni una convención sobre justicia internacional, y apenas hemos dado un paso en los medios de prevención y de conciliación, y en el procedimiento político de la consulta. ¿Aconsejaremos la desafiliación al orden jurírico americano?... De ninguna manera.

La Sociedad de las Naciones responde a un ideal, que ya tiene siglos; y debe mantenerse la experiencia, sobre todo por el concurso de los países que no tienen más fuerza que el derecho. Formada la Sociedad de las Naciones en 1918, con el concurso de todas las grandes fuerzas del momento —desde Benedicto XV en el plan de buenos oficios de 1.o de agosto de 1917 hasta W. Wilson, contando con todos los partidos pacifistas y todos los hombres de derecho del mundo, esa Sociedad, por sobre todo los eclipses, es un órgano de derecho y de paz, que no puede desaparecer con nuestro concurso.

Pero si este punto lo discutiremos a su hora, lo que pertenece a este momento, y motiva ese pedido de informes, es la dualidad y contradicción de dos órganos de Gobierno frente a la realidad internacional.

Por una parte, el Poder Ejecutivo pide que la Sociedad actúe y acuda a Ginebra. Por otra parte, el Senado vota una ley para que el Uruguay no acuda a Ginebra. Pedirle a la afiliación un pronunciamiento de expulsión contra Rusia: y votar la desafiliación, son todas actitudes que se excluyen totalmente. Y es preciso declarar en este caso que la voluntad de la Nación está con el Poder Ejecutivo, respaldando la actitud de Ginebra.

La iniciativa del Uruguay en la Sociedad de las Naciones tan ampliamente secundada por la Cancillería Argentina, tiene una indudable trascendencia: corresponde a las normas del pacto de la Sociedad y debe merecer el apoyo del país.

Como tuve oportunidad de decirlo recientemente, esa iniciativa termina con la política de neutralidad y de aislamiento, y supera las normas abstencionistas de Panamá, entrando a definir al agresor; base previa de toda conducta internacional: posición con riesgos, pero ineludibles, ya que, si era posible mantener el criterio clásico de la neutralidad cuando las guerras implicaban disputas territoriales, ese concepto está muy vencido por realidades que pueden más que todas esas definiciones doctrinarias, al aparecer los nacionalismos transformados en verdaderos imperialismos ideológicos, y al contener las guerras la suerte misma de la civilización.

En el momento en que el grupo de Oslo y la iniciativa americana acude a la Sociedad de las Naciones, el Uruguay no puede aparecer dividido y propiciando la desafiliación. Es preciso que el Poder Ejecutivo, órgano responsable de las relaciones exteriores, informe al Parlamento, y con ese informe que el Parlamento estudie y a su hora rechace el proyecto de ley.

A estas consideraciones responde el pedido de informes que propongo a la Cámara.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Qué discusión tiene este asunto?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Es un simple trámite: es un pedido de informes al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR REGULES.** — Lo he presentado como minuta de comunicación, a los efectos de que vaya con el voto de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces, tiene discusión.

Está en discusión la minuta de comunicación presentada por el doctor Regules.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — ¿ Me permite?

La minuta del doctor Regules, tengo entendido que es al solo efecto de que la Cámara, cuando considere el proyecto venido del Senado, esté en posesión para resolver el problema. ¿No es así?

**SEÑOR REGULES.** — Lo que yo quiero es darle al Ministro la oportunidad de que pueda darle inmediatas explicaciones a la Cámara sobre el proyecto que ha votado el Senado.

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — Yo voy a contestar concretamente a algunas alusiones que ha hecho el señor Diputado Regules en su exposición, que se relacionan con la posición adoptada por los representantes nacionalistas en el Senado y con el criterio asumido por los legisladores de mi partido en el seno de esta Cámara.

Realmente, es sorprendente la primera parte de la exposición del señor Diputado Regules que en otras oportunidades ha sido tan celoso de los fueros parlamentarios, al querer retacear, limitar al extremo, las facultades de este Cuerpo para manifestarse sobre cualquier problema que ataña al interés nacional. Reivindica una potestad ilimitada para el Poder Ejecutivo y disminuye los derechos del Parlamento a exponer su criterio. Porque no creo que tengan otro alcance las manifestaciones que han salido del Senado.

(Interrupciones.)

—... y cuando digo del Senado, le atribuyo iguales facultades que a la Cámara de Representantes, porque no creo tampoco que el Senado haya querido asumir para sí, exclusivamente, la función de contralor sobre los actos del Poder Ejecutivo en las relaciones exteriores. Lo mismo podría hacerlo la Cámara de Representantes, porque ambas ramas legislativas son la gran campana de resonancia de todos los problemas de orden público y a ningún legislador, ni individual ni colectivamente, se le puede retacear, el derecho de expresar en el seno del Parlamento lo que se considera interesante y benéfico para el interés del país.

(¡Muy bien! — Apoyados.)

—Eso en cuanto al primer argumento. En cuanto al asunto en sí sobre el que ha emitido una opinión fundamental el Diputado mocionante defendiendo la permanencia del Uruguay en la Liga de las Naciones, y expresando el doctor Regules que esa afiliación representa la aspiración general de nuestro país, me parece que ha ido muy lejos en esas manifestaciones.

Nuestro pueblo ni en una mínima parte, desea que permanezcamos en ese organismo completamente desmonetizado, sordo a los grandes atentados que se han cometido en materia de derecho internacional y contra un elementalísimo derecho de gentes: ¿para qué ha servido ese gran aparato burocrático lujosamente instalado en Ginebra? Mientras se han reído de él las potencias agresoras; mientras que a sus espaldas cuatro naciones liquidaban la soberanía de Checoeslovaquia y se repartían su territorio: mientras España se desangró en una espantosa guerra civil; mientras desapareció Austria; mientras se llevó el ataque inicuo contra Abisinia y el atropello feroz contra Polonia o ese otro salvaje atentado contra Finlandia, el organismo burocrático permaneció y permanece en el mejor de los sueños, insensible a la realidad, frío ante los requerimientos de las víctimas, sin que salga de él, ni siquiera una palabra de protesta contra los atentados y los crímenes cometidos.

¿Y hemos de proseguir estáticos mientras a ese barco náufrago, sombra de una bella utopía destruida, ya lo está abandonando hasta el último tripulante y dentro de poco ni las ratas van a permanecer en él?

(¡Muy bien!)

—No, señor Presidente: creo que por una razón de dignidad, por una razón fundamental, para que los intereses de nuestro país no se encuentren ligados por ninguna especie de vínculos a los intereses del asaltante que opera dentro de ese organismo —me refiero al representante soviético— por dignidad, repito, el Uruguay no puede estar representado donde se encuentre un delegado de los bandoleros y criminales que han atacado a nobles, laboriosos y dignos países indefensos.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—De manera que, por esta razón de justicia y de dignidad nacional, y sin querer para nada desmedrar los derechos del Poder Ejecutivo, no se puede tomar esa resolución del Senado sino como un deseo de colaboración con las propias actitudes del Poder Ejecutivo. Bajo ningún concepto —solamente por una oculta intención política que es necesario también denunciar aquí— se puede presentar al Parlamento y sobre todo a la rama del Senado en discrepancia con el Poder Ejecutivo. No señor: la resolución aprobada por los Senadores, dentro de esta Cámara la discutiremos, y si no cuenta mayoría, aquí perecerá; pero si los Diputados ratificaran la decisión del Senado el Poder Ejecutivo tiene, si no compartiera nuestros puntos de vista, ni nadie lo presuma, ningún principio de hostilidad, discrepancia o agresión por el ejercicio de esa potestad ya que el Poder Ejecutivo puede opinar que no es necesaria esa ley para los intereses del país.

Era necesario dejar expresados estos conceptos aquí puesto que las palabras del señor Diputado Regules han aludido directamente a una resolución que ha contado, no solamente con los votos de la bancada nacionalista, sino con una cantidad respetable de votos de la bancada colorada, puesto que ha sido tomada por un número de veintidós votos en veintiséis, con ocho integrantes del propio sector colorado de la Cámara de Senadores votando afirmativamente.

Es lo que tenía que manifestar.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — No discuto, señor Presidente, la facultad que pueda caberle al Parlamento, que me apresuro a reconocer, para proceder al libre examen del problema a que han hecho referencia los señores legisladores; pero, sí, considero poco oportuna e interferente la actitud asumida en este momento por el Senado de la República en circunstancias que el Poder Ejecutivo, con un gesto valiente que responde a toda la tradición histórica de nuestro país dentro de las relaciones internacionales, respetuoso de las normas del Derecho Internacional, defensor del derecho de gentes y garantía firme de todas las soberanías, recurre al órgano único de derecho que existe en el mundo para que haga respetar esas normas jurídicas que son garantía común y legítima de los pueblos.

Entiendo que la actitud del Poder Ejecutivo frente a los hechos ha sido la actitud cuerda, la cual —discrepando en esto con el señor Diputado Cusano— creo que se encuentra respaldada por la inmensa mayoría del país.

Considero, sin embargo, equivocado el "modus operandi" del Ministro frente a los hechos. Si bien el Poder Ejecutivo tiene cierta iniciativa en materia de relaciones internacionales por las vinculaciones a los distintos países a los cuales brindamos nuestra amistad, es también digna de tenerse en cuenta la buena armonía que debe reinar entre los dos órganos del Poder.

Hubiera parecido más práctica, más apropiada la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores frente a nuestro Parlamento, requiriendo su opinión prestigiosa, en el momento internacional que estamos viviendo...

SEÑOR CHOUHY (don José L.). — ¿Me permite?...

Tengo entendido que el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitó al Senado, por medio de una nota, la postergación del asunto, y el Senado, pese a la intervención de la Cancillería, decidió votar el proyecto sobre tablas.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Es así señor Presidente, pero no debemos olvidar que ya el Ministro había instruído a nuestro representante en Ginebra.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Y pese a que un señor Senador hizo moción para que se invitase al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se tratara con su presencia el asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Con esto no quiero que la Cámara perciba el propósito de hacerle un serio cargo al Ministro de Relaciones Exteriores. Sólo lo que quiero establecer es que considero más atinado hacer lo que él omitió; intervenir directamente junto al Parlamento para dar exacta sensación al mismo, de la situación internacional, para que luego, respaldado por el apoyo del Parlamento, el Poder Ejecutivo y el Ministro pudieran tomar intervención meditada y lógica dentro de la Sociedad de las Naciones.

Ya sé que no es una obligación legal y constitucional del Poder Ejecutivo, como acto previo a una medida de esa naturaleza, comparecer ante el Parlamento; pero me parece que siendo órganos de Poder que se complementan, sin una independencia total sino relativa, con verdadera interdependencia, deben ponerse en contacto esos dos órganos con el fin de tomar una medida de esta naturaleza.

Esto no quiere decir que me sienta solidarizado con la actitud del Senado de la República, que condeno con todas mis fuerzas, porque considero que en este momento, la única consecuencia segura, sería la de mantenernos dentro del concierto internacional de la Liga, para prestigiar hoy más que nunca a la República, apoyando el único órgano de derecho capaz de tutelar nuestra soberanía.

La actitud, por el contrario, del Poder Ejecutivo, trata una vez más de consolidar —si no se excede— nuestra larga tradición histórica, defensora respetuosa del Derecho Internacional, del derecho de gentes, y de las más preciadas conquistas de la humanidad.

Era cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo lamento muchísimo, señor Presidente, discrepar con mi distinguido compañero de bancada, el doctor Julio César Canessa. Y lo lamento, porque contrariamente a lo que él siente y afirma, yo entiendo que el Senado de la República ha estado bien.

Ha estado bien, precisamente, por los antecedentes que con respecto a la liga de las Naciones nos ha dado a cono-

cer el señor Diputado Cusano: organismo que ha defraudado completamente la opinión universal en materia de derecho; organismo que no ha sido respetado en ningún momento, ni siquiera por los propios países, grandes potencias europeas con asiento dentro del mismo Consejo Directivo de esa entidad; organismo que, para colmar la medida, aún hoy, desmebrado por la diserción de numerosos países sudamericanos, conserva en posición de preeminencia, hasta con Secretario rentado en el Consejo, el representante del Soviet, que no es otra cosa que el representante de las hordas rusas invasoras de Finlandia.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Además, señor Presidente, el proyecto de ley sancionado por el Senado que hemos de estudiar en su oportunidad, no responde precisamente al propósito de interferir la actitud de nuestra Cancillería ante el Consejo de la Liga.

Hay una equivocación profunda, tal vez no exenta de mala fe cuando se la divulga. Se quiere que el Senado de la República aparezca como perturbando deliberadamente una gestión diplomática del Gobierno, cuando los hechos verdaderos son distintos, cuando en el propio seno del Senado se debatió ampliamente y con la concurrencia del propio Canciller, el proyecto de desafiliación de la Liga presentado por el ingeniero Cabrera en el mes de abril, agotándose el debate y quedando ese proyecto archivado en la Comisión respectiva.

De manera que no se puede hacer al Senado de la República el cargo de que surge en este momento para interferir deliberadamente con propósitos políticos, la gestión de nuestra Cancillería.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, el proyecto de ley sancionado por el Senado, no será ley naturalmente hasta que lo sancionemos nosotros y hasta que el Poder Ejecutivo, si le parece, lo promulgue.

Quiero decir esto, señor Presidente, para puntualizar que la sanción dada por el Senado a este proyecto de ley, no obstaculiza en lo mínimo la reclamación de nuestra Cancillería; por lo contrario, según se están desarrollando los hechos, a través de la información telegráfica de Ginebra, va a resultar que la actitud del Senado será dentro de breve tiempo coadyuvante y confirmatoria de la del Poder Ejecutivo, porque desgraciadamente —y esto ya lo he previsto en breves palabras que pronuncié hace días— el Consejo Directivo de la Liga de las Naciones no ha obtenido, como lo sabemos bien, la unanimidad necesaria en el quórum para declarar país agresor a Rusia, al extremo de que ese mismo Consejo ha tenido que recurrir al subterfugio, que llamaría clásico, de las maniobras de la Liga, de eludir la resolución y desplazarse en informe hacia la Asamblea General de la Sociedad sin asumir actitud al respecto y sin considerarla siquiera en Asamblea pública, porque secretamente fué tomada esa resolución

Quiere todo esto decir, señor Presidente, que ya empezamos a comprobar el giro de los sucesos en una Liga que no se anima a tomar la resolución para la que sus estatutos la habilitan.

En consecuencia, señor Presidente, los hechos que están ocurriendo en Ginebra, están dando la razón al Senado de esta República, y es la razón de que será preciso desafiliarnos por ley de la Nación, como por ley de la Nación nos hemos afiliado. Y las leyes no las elabora el Poder Ejecutivo con su Cancillería, sino que el Parlamento también las elabora y sanciona Por otra parte no existe una sola disposición constitucional que inhiba al Parlamento para pronunciarse en la materia internacional.

Dentro de pocos días, tal vez dentro de cuarenta y ocho horas, tendremos una mayor certidumbre, señor Presidente, de que ni el Consejo Directivo de la Liga de las Naciones ni la Asamblea General de la Liga expulsarán fácilmente a Rusia ni la declararán agresora. No se logrará, es más que seguro, la unanimidad necesaria para esa determinación tan grave.

En consecuencia, no será aventurado vaticinar que el proyecto sancionado por el Senado, resultará, dentro de breve tiempo, concomitante, confirmatorio de la resolución que ha de tomar nuestro Gobierno, de acuerdo con lo que anticipa en el mensaje de su Cancillería.

He terminado

**SEÑOR FRUGONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FRUGONI.** — Nosotros vamos a votar la minuta de comunicación, tanto más cuanto que ella coincide con una que hemos presentado a propósito de otro problema de índole internacional y que podrían relacionarse las dos, a efecto de que el Ministro de Relaciones Exteriores concurriera a la Sala de Representantes a fin de dar amplios informes sobre el asunto que plantea el señor Diputado Regules y el que vamos a plantear nosotros por medio de una moción escrita, con sus correspondientes fundamentos escritos, que debe obrar en poder de la Mesa.

Creemos, como lo hemos sostenido siempre, que constituye un grave error de parte de los dirigentes de las relaciones exteriores del país, resolverlo todo sin la intervención del Poder Legislativo.

(Apoyados).

—Se está abusando, sin duda, de cierta interpretación excesivamente restringida de algunos preceptos constitucionales, para entender que el Poder Ejecutivo, en materia de relaciones con los otros países, asuma a veces las decisiones más peligrosas, sin previo anuncio al Poder Legislativo y sin tener en cuenta para nada, las opiniones que en su seno puedan manifestarse.

Ahora, yo declaro que no me interesa mayormente el aspecto constitucional del problema planteado por la resolución de la otra rama del Cuerpo Legislativo. Para mí, lo más importante en todo esto, no es saber si en realidad el Senado puede o no tomar resolución de esa índole sin invadir los fueros del Poder Ejecutivo, de acuerdo con los preceptos de la Constitución en vigencia, sino saber si al país, en realidad, le conviene apartarse de la Liga de las Naciones en esta oportunidad o en cualquiera otra.

El señor Diputado Zavalla nos advertía que dentro de poco va a ocurrir que coincidirán en su manera de pensar, el Senado entendiendo que el país debe apartarse de la Sociedad de las Naciones, y el Poder Ejecutivo, que se verá obligado a retirarse en virtud de manifestaciones ya formuladas con cierto carácter conminatorio.

Y bien, señor Presidente: para mí ha sido un grave error del Poder Ejecutivo colocarse en la posición en que se coloca. Nunca debió la Cancillería uruguaya manifestar que, o se retiraba Rusia de la Liga, o nosotros nos retirábamos de ella, porque, en definitiva, esa posición ¿qué hubiera significado? ¿Qué puede significar si hace camino esa proposición o si esa posición es imitada por los otros países?... Que la Liga de las Naciones tiene que disolverse, y disolverse ¿por qué? Porque permanecen en su seno los miembros que están violando las disposiciones fundamentales del pacto.

Yo entiendo, señor Presidente, que esa es una posición sencillamente absurda. Está bien que el Uruguay reclame que todos los componentes de la Liga obedezcan las disposiciones fundamentales del acuerdo que le dió nacimiento y razón de ser; está bien que el Uruguay exija que Rusia y todos los países que integran actualmente la Liga de las Naciones respeten el derecho de los demás integrantes y no atropellen los fueros, la independencia y la soberanía de las naciones débiles y pequeñas. Está bien que tenga a ese respecto iniciativas para que se apliquen las sanciones que correspondan: pero no está bien amenazar con el retiro de la Liga si no se aplican esas sanciones o si continúa actuando dentro de la misma, con sanciones o sin ella, la nación que debe ser castigada. Al contrario, yo entiendo que si la Liga llega a sufrir una nueva derrota, como es muy probable, ella no puede servir absolutamente de pretexto para que la abandonemos, sino que ha de ser un motivo más, para que permanezcamos dentro de ella, tratando de esforzarnos en la medida de nuestra capacidad, para que llegue algún día a satisfacer las aspiraciones populares de todas las grandes masas conscientes del universo.

Porque el punto de vista del Senado, señor Presidente, no puede ser más estrecho y más erróneo.

La Liga ha fracasado; nadie puede negarlo. Ha resultado completamente inoperante — para usar una palabra que tuvo cierta boga en algún momento en nuestro país — frente a los mayores atropellos, frente a los mayores atentados, a las más inicuas enormidades antijurídicas.

No podemos negar que actualmente constituye un instrumento demasiado mellado; pero la Liga de las Naciones representa un principio y un ideal, y los principios y los ideales no se abandonan cuando se les ve fracasar, sino que, precisamente, cuando se les ve fracasar, es cuando se les debe acompañar y abrazar con más ahinco y más abnegación.

La Liga tendrá, además, que desempeñar, dentro de poco probablemente, función importantísima, por ser acaso el organismo más adecuado, el más indicado para tomar intervención en el momento en que se concierte la paz. Ahora mismo, ante este conflicto de Finlandia y de Rusia, hubiera sido preferible que la Cancillería Uruguaya, en vez de formular esa amenaza un tanto ridícula que acaba de formular, hubiese dicho: el Uruguay pide que la Liga intervenga para imponer entre Finlandia y Rusia los procedimientos de la conciliación y del arbitraje...

(Interrupciones).

—... que haga todo lo posible para que esas dos naciones se pongan de acuerdo a fin de terminar con esa guerra monstruosa que está desangrando y aplastando a un país pacífico, culto y progresista como es la República de Finlandia.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Y yo sostengo, pues, para terminar, que ésta ha de ser la posición de nuestra bancada: entender que el Uruguay debe continuar fiel al principio de la Sociedad de las Naciones, integrándola mientras exista, y cuando desaparezca, hacer todo lo posible para que resurja.

He terminado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.).** — Nosotros, señor Presidente, vamos a votar la moción del señor Diputado Regules, porque entendemos que es interesante, por lo menos, promover una declaración del Poder Ejecutivo sobre el momento internacional, aunque tengo entendido que es propósito del Poder Ejecutivo fijar su posición en una declaración pública.

No creo que sea este el momento de entrar a discutir a fondo el proyecto de ley sancionado por el Senado de la República. Ya tendremos oportunidad, cuando ese proyecto se discuta en el seno de la Cámara, de apreciar si ha estado bien o mal ese alto Cuerpo.

No creo, tampoco, como el señor Diputado Frugoni, que el Poder Ejecutivo ha estado mal al expresar a la Sociedad de las Naciones, que el Uruguay continuará formando parte de ese Cuerpo, si continúan integrándolo los países agresores.

Me parece un sarcasmo que alrededor de la Mesa de Ginebra se sienten los países agresores con los países agredidos. Eso equivaldría tanto como obligar a sentarse al lobo al lado de la oveja.

(Interrupciones).

—Pero ya que se ha hablado de que no se defiende con eficacia la dignidad nacional, yo quiero afirmar que, en mi concepto, se defiende con más energía la dignidad nacional quedándose en la Sociedad de las Naciones para acusar con el índice a los países que violan todas las normas internacionales, que retirándose de la Liga sin antes hacer oir nuestra voz de protesta.

**SEÑOR GOMEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ.** — Independientemente de la cuestión relacionada con la permanencia o no del país en la Liga de las Naciones, de lo que me ocuparé en el momento en que se plantee este asunto para votarlo en el seno del Parlamento, quiero contestar una afirmación del señor Diputado Regules.

El señor Diputado Regules ha afirmado que la posición del Gobierno frente a la Liga de las Naciones, es la que realmente expresa la voluntad del país en este momento.

A nuestro juicio, ni la posición del Poder Ejecutivo, ni la posición del Senado expresan la voluntad nacional. El país está contra semejantes actitudes, señor Presidente, se adopta una posición contraria al interés nacional en la Liga de las Naciones simplemente, y el país empieza a percibir que de esa actitud nace, precisamente, la idea de arrastrarlo al círculo de la guerra imperialista.

La actitud del Poder Ejecutivo, como la del Senado, es contraria al interés nacional: primero, porque se dirige contra el país que ha mantenido más ardientemente en el seno de la Liga de las Naciones la lucha por la paz, la Unión Soviética; segundo, porque no es, evidentemente, una iniciativa independiente del gobierno, sino que, a ojos vista, ha nacido de la presión de fuerzas del imperialismo que se encuentran en guerra, muy especialmente del imperialismo anglo-franco-norteamericano; tercero, porque es una actitud que tiende a embarcarnos en la guerra imperialista, con grave perjuicio para el país.

La verdad es que si el país tuviera un medio en este momento de expresar su voluntad, no tenemos la menor duda de que se expresaría en el sentido de que el Poder Ejecutivo renuncia a la actitud que ha asumido en la Liga de las Naciones, porque la voluntad del país es, sin duda alguna, una voluntad de paz y de amistad con todos los países del mundo!

Finalmente, queremos decir que algunos señores Representantes han aprovechado esta oportunidad para destilar todo su veneno y su odio contra la Unión Soviética, odio propio de gentes torturadas por el egoismo de las clases dominantes que expresan el miedo de los terratenientes y de los grandes capitalistas frente a los avances del proletariado, que cada vez muestra más claramente que será dueño de los destinos del mundo y, por consecuencia, capaz de ejecutar su propia liberación.

(Interrupciones).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR CUSANO.** — Que se lea la minuta de comunicación, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee):

"Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Para que se solicite del señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva informar por escrito a la Cámara sobre la situación del Uruguay en la Sociedad de las Naciones y los resultados de la desafiliación".

**SEÑOR COLLAZO.** — ¿Se vota esa moción?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Diputado, porque se presentó en forma de minuta de comunicación.

**SEÑOR COLLAZO.** — Según el reglamento, solamente en el caso de que se niegue por el Poder Ejecutivo el pedido de informes, podrá solicitarse por intermedio de la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Regules presentó su pedido de informes en forma de minuta de comunicación. Por eso la Mesa la ha puesto a votación.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUSANO.** — Dejo expresa constancia de que he votado esta minuta de comunicación, porque considero que todo pedido de antecedentes sobre un problema tan importante resulta útil para mejor ilustrarnos en la Cámara; pero rechazando en absoluto los conceptos vertidos en la exposición de motivos que hace el señor Diputado Regulés.

## 20

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción de interpelación presentada por el señor Diputado Frugoni.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala con el objeto de dar informes a la Cámara respecto de la nota que, según comunicado de la "British Broadcasting Corporation" transmitido el 8 del corriente, habría sido entregada por el Ministro de Alemania a nuestro Gobierno, formulando advertencias amenazadoras con motivo de la propaganda antinazi que se efectúa en nuestro país.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

"No es lo que propongo una interpelación en el habitual sentido parlamentario de la palabra entre nosotros.

Es un pedido de informes que reclamo, de acuerdo con facultades expresamente consignadas por la Constitución, por el procedimiento más adecuado a la índole del asunto y a la necesidad de obtener una respuesta ministerial en tiempo oportuno.

Hasta ahora, bajo el imperio de la Constitución vigente, acaso por una interpretación excesivamente restrictiva de los preceptos correspondientes, todos los problemas del resorte del Ministerio de Relaciones Exteriores — salvo la obligada refrendación de los diversos tratados internacionales — se han venido sustrayendo, fuere cual fuere su índole, a la intervención o al conocimiento oportuno del Poder Legislativo.

Las relaciones de nuestro país con los otros países del mundo quedan en absoluto libradas a la voluntad y al criterio del Poder Ejecutivo, el cual a menudo las interrumpe o las reanuda sin dar siquiera anuncio previo ni posterior aviso al Parlamento Nacional.

La incidencia de que nos ha enterado una transmisión radial extranjera constituye un asunto que no puede menos de preocuparnos a los miembros del Cuerpo Legislativo, que es en definitiva, el más alto responsable de la orientación política y administrativa de la República.

No es, pues, posible que debamos informarnos con las referencias extraoficiales, truncas o no del todo exactas probablemente, que nos llegan por las ondas del éter o por las informaciones complementarias de algún órgano de la prensa local.

La nota alemana, cuyo contenido verdadero deseamos conocer, plantea, a juzgar por lo que de ella se ha traslucido en esa referencia, una cuestión sumamente delicada e importante, cuya solución, debe, naturalmente, quedar encomendada directamente a determinados órganos gubernativos, pero no sin tener en cuenta los sentimientos predominantes en el alma de la nación y oyendo, por tanto, la voz de los Cuerpos que, como el Parlamento, son los llamados a interpretarla y expresarla.

Nadie sería tan insensato como para pretender que asuntos diplomáticos, de esta naturaleza, cuyas derivaciones pueden ser peligrosas, se resuelvan a golpes de oratoria más o menos profusas en inquietas sesiones parlamentarias. Pero nada se opone a que, apartándonos de los caminos antidemocráticos y poco seguros de la diplomacia secreta, se les traiga al seno de la Cámara para que el pueblo la conozca y aprecie en su cabal sentido y magnitud, sobre todo si así ha de evitarse que a través de datos

extraoficiales, adquiera de ellos una idea falsa o incompleta.

No es para atraer al Ministro a una incómoda contienda verbal, ni para obligarlo a decir más de lo que él juzgue conveniente manifestar ante el Parlamento, sino para enterarnos bien del grado de impertinencia o de agresividad de la nota nazi y para aunar opiniones en torno de la actitud a adoptarse, que hacemos moción en el sentido de que concurra a Sala.

Inspirémonos en el alto ejemplo de la democracia inglesa, que en plena guerra mantiene abierto su Parlamento, al que acuden dos o tres veces por semana los Ministros —en cada sesión pública— a discutir con los Diputados los más árduos problemas de la vida de la nación, debiendo suministrar noticias de las más complejas tramitaciones diplomáticas y de los incidentes surgidos con tal o cual Cancillería.

Espero, por tanto, que al menos esta vez la Cámara acuerde su asentimiento a este pedido de informes orales.

—Se va a votar el pedido de interpelación formulado por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y siete.**)

**SEÑOR CUSANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CUSANO.** — He votado afirmativamente esta moción consecuente con el criterio que había emitido desde la prensa al tener conocimiento de la nota del Ministro de Alemania.

Considero que se debe aclarar fundamentalmente cuál ha sido el texto y la intención de esa nota diplomática extranjera y si es exacto que un tono desusado se ha empleado al dirigirse a la Cancillería. Doy ese voto consecuente también con el criterio de mi partido, de que bajo ningún concepto, se puede admitir que los órganos representativos de nuestra nación sean tratados despectivamente por ningún representante extranjero. Somos una República libre y soberana. Nuestro país exige ser considerado de igual a igual por todos los otros países del mundo. No somos una factoría ni tenemos un Gobierno títere que se maneje con hilos desde territorio extraño. El concepto de nuestra soberanía está arraigado en el espíritu de todos los uruguayos y basta la enunciación de que por algún conducto se ha pretendido lesionarla o menoscabarla, para que el Parlamento tenga el derecho de enterarse a fondo de cuál ha sido la actitud asumida por la Cancillería en el caso.

Por esas razones he votado afirmativamente.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro).** — Yo deseaba hacer una aclaración porque me parece haber oído la lectura de una moción del señor Diputado Zavalla en la que se pedían informes por escrito sobre este asunto. Además, de los fundamentos del doctor Frugoni en su pedido de interpelación, me parecería que no es su ánimo interpelar al señor Ministro sino pedirle simples informes.

Desde luego, aquí caemos en esa discusión de la diferencia que puede haber entre interpelación y pedido de informes. Indudablemente, todos son pedidos de informes; pero me parece que se exagera un poco la nota y se da al asunto una magnitud que quizá no tenga, al llamar a Sala al señor Ministro para que, dé, personalmente, esas explicaciones.

Por otra parte, me llama la atención que la bancada colorada apoye un pedido de interpelación sin, por lo menos, hacer un cuarto intermedio para deliberar y saber si corresponde o no corresponde.

Por estas razones, pido que se rectifique la votación apuntando la conveniencia de que la bancada colorada realice un intermedio para deliberar si se hace lugar o no al pedido de interpelación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis.**)

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Cuando concurrí a la Cámara en la tarde de hoy, pensaba presentar un pedido de interpelación similar al que acaba de formular el señor Diputado Frugoni y desistí al tener noticias por la Mesa de que había sido presentado uno.

Entiendo —y discrepando totalmente con el señor Diputado Chouhy Terra— que cuando se pone en conocimiento del Parlamento y de la opinión pública un hecho de esta naturaleza en que se coloca en tela de juicio el buen nombre y el decoro de la República, no caben conversaciones previas de bancadas, sino que el Parlamento, de inmediato, en defensa de su soberanía debe ir a su solución.

Por esas razones y dada la gravedad de lo que se dice por ahí, de lo que se ha transcripto por la prensa del país y por la prensa extranjera, de lo que se ha repetido por la British Broadcasting, creo que el Parlamento Nacional debe votar la concurrencia del señor Ministro a Sala para que, si es cierto lo que se afirma, se den las razones por las cuales el Poder Ejecutivo no ha rechazado de inmediato y de plano esa nota oficiosa y, en caso de no ser cierto, para que el Parlamento se encuentre suficientemente garantizado sobre cuál ha sido en general la actitud del Poder Ejecutivo. Mientras esto no se produzca, no estaremos en condiciones de formar opinión definitiva sobre este grave y delicado asunto.

## 21

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Me voy a referir, señor Presidente, al asunto que figura en sexto término en la orden del día y que se relaciona con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche...

(Aplausos en la Barra.)

—... a fin de que ese asunto se coloque en primer término y se entre a considerar de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado González.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y ocho.**)

(Aplausos en la Barra.)

---

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — La Comisión de Viviendas Económicas cuya vida le fué fijada por la Cámara por un plazo de tres meses, acaba de terminar un proyecto de ley que sometió a consideración de los miembros autores del proyecto sobre viviendas presentado ante el Parlamento.

En tal sentido, no puede dar por terminada su misión y resolvió, en la sesión de hoy, pedir que se prorrogue su mandato por otros tres meses, ya que en estos días termina el período legislativo y puede no estar en condiciones de asesorar a la Cámara sobre el problema de las viviendas, dentro del plazo que se le exige.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis.**)

---

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — Hace unos días presenté un proyecto de ley sobre nombramiento de Adjuntos en las distintas Fiscalías. Este asunto pasó a la Comisión de Presupuesto y, a mi juicio, procedió bien la Mesa, porque era esa la Comisión que correspondía; pero ha llegado a mi conocimiento que el Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor De la Fuente, entiende que este asunto no corresponde a esa Comisión y que el trámite dado por la Mesa no ha sido el pertinente.

De manera que yo solicito que la Mesa ratifique o rectifique el trámite dado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — La Comisión de Presupuesto, en la sesión de esta tarde consideró el asunto a que se refiere el señor Diputado Sosa Aguiar y entendió que no era del resorte de esa Comisión ya que correspondería, más bien, a la Comisión de Códigos o a la de Constitución y Legislación General, apesar de que el que habla entendió que se trataba de un asunto de orden presupuestal por cuanto se modifican los términos de la parte dispositiva en la materia de presupuesto cuando se dice que los Adjuntos podrán ser abogados o estudiantes de derecho. Si eso fué establecido por la ley de Presupuesto, parecería que la propia Comisión que hizo la ley Permanente de Presupuesto, debería ser la encargada de ir a la derogación de ese precepto; pero, no obstante, he sido designado por la Comisión para plantear a la Cámara esa duda a que ha hecho referencia el señor Diputado Sosa Aguiar, ya que la Comisión en mayoría entiende que no es de su dominio la consideración de este asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa ordenó el trámite a la Comisión de Presupuesto por las razones que acaba de invocar el señor Diputado Cersósimo.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General el asunto a que se ha hecho referencia.

**SEÑOR COLLAZO.** — Yo creo que no corresponde a la Comisión de Constitución y Legislación General porque es una modificación al Código.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se trata de una modificación al Código.

**SEÑOR SOSA AGUIAR.** — En realidad, la Comisión a que corresponde es a la que lo destinó la Mesa, porque en el Código de Procedimiento hay disposiciones sobre nombramiento de Fiscales, pero no de Adjuntos-Fiscales. Las condiciones que se requieren para ser nombrado Adjunto Fiscal están en la ley de Presupuesto. De manera que el trámite que le dió la Mesa era el pertinente.

**SEÑOR COLLAZO.** — Esto está dentro de la órbita de la Comisión de Códigos, o sea dentro del Código de Procedimiento mismo. Eso no se puede negar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Sosa Aguiar se pasa a la Comisión de Constitución y Legislación General.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

---

**SEÑOR FARINHA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARINHA.** — Como se acaba de alterar la orden del día para tratar otro asunto, voy a formular moción para que se trate inmediatamente de votado, el asunto que figura en octavo término, que es también de gran urgencia. Se trata, señor Presidente, del crédito agrícola de habilitación. Se trata de agricultores y colonos que tienen ejecuciones y sus máquinas embargadas. Va a llegar la próxima cosecha y no van a poder trillar su trigo. Bien está que la Cámara se dedique a los asuntos internacionales, pero estos asuntos de interés nacional tienen suma importancia también.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se altera la orden del día y se considera después de la preferencia votada el asunto que figura en octavo término, relativo a crédito agrícola de habilitación.

(Se vota. — **Negativa: veintiocho en cincuenta y dos).**

**SEÑOR FARINHA.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y uno).**

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.).** — Yo he votado negativamente esta moción, porque figura en primer término de la orden del día de hoy el asunto referente al refuerzo de rubro del Consejo del Niño, que es un asunto de gran trascendencia. Por eso, si el señor Diputado mocionante me hubiera permitido, yo hubiera votado esa preferencia para el tercer término, dejando el asunto a que me he referido para el segundo término. Hago moción, pues, señor Presidente, para que el asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy sea considerado a continuación del asunto relativo a crédito agrícola de habilitación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De hecho, señor Diputado, ese asunto pasa a tratarse en tercer término de la orden del día.

---

**SEÑOR TROITIÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TROITIÑO.** — Hace algunos meses presenté un proyecto para derogar una ley que no se cumple generalmente, pero que está en vigencia, por la cual se impide hablar contra los gobiernos extranjeros. La vigencia de esta ley puede dar argumento a actitudes de representantes extranjeros, como el representante de Alemania en el caso que tantos comentarios ha suscitado, por cuanto la ley establece categóricamente que no se puede hablar en nuestro país contra gobierno extranjeros. Corresponde, pues, no solamente dejar sin efecto en la práctica la ley, sino también que el Parlamento la derogue, ya que, por otra parte, es una ley perfectamente inconstitucional, porque nuestra Constitución asegura la libertad de opinión en la República y permite que los ciudadanos critiquen los regímenes de nuestro país o los extranjeros, sea cual sea el sistema de gobierno. Por consiguiente, yo voy a pedir, señor Presidente, dada la oportunidad que ahora tiene esa derogación, que ese proyecto sea incluído en la orden del día del próximo miércoles.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles próximo el asunto a que acaba de hacer referencia el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).**

---

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — Hago moción para que el asunto relativo a matrimonios gratuítos se coloque en la orden del día de mañana con o sin informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión de mañana el asunto referente a matrimonios gratuítos, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro).**

---

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: está a consideración de la Cámara desde hace algún tiempo el proyecto venido con sanción del Senado, sobre trabajo a domicilio. Yo creo que es de urgencia que la Cámara sancione ese u otro proyecto que proteja a estos meritorios trabajadores, en especial, señor Presidente, a las obreras de la aguja, sacrificadas en todo sentido por los salarios que perciben, por las horas de trabajo, que llegan a catorce y quince diarias y por el medio en el cual tienen que trabajar para ganarse el mísero sustento. Por esas circunstancias, señor Presidente, —y sé que toda la Cámara comparte mi opinión en cuanto a la urgencia de la sanción de este proyecto que ampare a tan digno gremio — voy a pedir que este asunto se incluya en la orden del día del miércoles próximo, con o sin informe, aunque tengo la seguridad de que el informe estará pronto para ese día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en la orden del día del próximo miércoles el asunto relativo a trabajos a domicilio, con o sin informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro).**

---

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Es para observar que hace dos horas que estamos aquí en el Parlamento y todavía no hemos entrado a la orden del día.

(Apoyados).

—De manera que yo pediría que entráramos a la orden del día con el asunto que acaba de pasar la Cámara a primer término.

---

**SEÑOR ZUNINO.** — Permítame, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ZUNINO.** — Yo solicitaría de la Mesa que se me concedieran unos breves minutos para hacer una exposición referente a la actuación del Intendente Municipal de Montevideo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es posible, señor Diputado, porque la Cámara acaba de votar tres preferencias, y en este momento no hay número en Sala para votar el pedido del señor Diputado.

¿Deja pendiente la moción para cuando haya número, señor Diputado?

**SEÑOR ZUNINO.** — Sí, señor Presidente.

## 22

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En consideración el asunto que figura en sexto término, relativo a las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto sobre Cooperativa Nacional de Productores de Leche, fijación de cuotas.

(Proyecto del Senado):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Conaprole fijará a cada uno de los productores que le remiten leche para el consumo de Montevideo, una cuota determinada, que será pagada con las salvedades que se establecen más adelante, al precio mínimo de $ 0.06 el litro, y que regirá desde el 1.o del mes siguiente al de la sanción de la presente ley.

Esa cuota será la más alta que a cada productor le hubiera asignado la Conaprole por uno de los años 1935, 1936, 1937, 1938 o 1939, de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.

El Directorio de la Conaprole queda facultado para estudiar y reglamentar el pago de la leche por calidad, sin poder establecer precios inferiores a los precios mínimos que fija la ley y de acuerdo con los recursos que pudiera disponer a ese efecto.

Art. 2.o Llegado el 1.o de setiembre de cada año, la Conaprole fijará el promedio de sus ventas diarias de leche integral, realizadas en el período anual anterior y procederá al reajuste de las cuotas de los productores, para el período siguiente (1.o de setiembre - 31 de agosto), rebajándolas y aumentándolas de acuerdo con las normas que a continuación se establecen:

A) Los que durante los períodos de diciembre, enero y febrero; junio, julio y agosto, inmediatos anteriores, no hubieran cumplido diariamente las cuotas asignadas, sufrirán una rebaja en su cuota, igual a la suma de las diferencias habidas entre la cuota que se le hubiere fijado el año anterior, y los envíos inferiores a la misma, dividida por el número de días de los períodos indicados; siempre que no hubieran mediado causas de fuerza mayor que justifiquen las faltas.

B) Los que durante los mismos períodos mencionados en el inciso anterior, hubieran remitido excedentes sobre las cuotas asignadas, tendrán derecho a que éstas les sean aumentadas, siempre que hubiere litraje disponible para ser distribuído. Para ello se sumarán los litros de excedente de cada productor y las sumas se dividirán por el número de días de dichos períodos; se establecerán luego los porcentajes que resulten entre esas cifras y las cuotas de cada uno; fijados los porcentajes, el litraje disponible, por cualquier concepto, se distribuirá en proporción a dichos porcentajes, sumándolo a la cuota de cada uno.

Ese aumento no podrá sobrepasar de un 40 o|o las cuotas de 100 litros: de un 20 o|o las cuotas entre 101 y 300 litros; de un 10 o|o las cuotas entre 301 y 500 litros y de un 5 o|o las que excedan de 500 litros.

El aumento de cuotas a que se refiere el inciso B), sólo tendrán lugar cuando el promedio de ventas diarias fijado anualmente por la Conaprole, sea superior a las cuotas asignadas y reajustads de acuerdo con el inciso A), y sólo hasta la concurrencia de esos promedios.

Art. 3.o A los efectos de las liquidaciones mensuales, se aplicará el siguiente criterio:

A) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole durante el mes correspondiente hubiere sido inferior a la suma de cuotas, la diferencia en menos se deducirá proporcionalmente de la cuota de cada productor, rebajándolo de su cuota o de sus envíos, cuando éstos fueren inferiores a las cuotas asignadas, sea cual fuere la importancia de la falta.

B) En el caso de que la venta de leche integral de la Conaprole hubiese sido superior a la suma de cuotas, ese excedente y el que se obtenga por cuotas incumplidas, será distribuído entre los productores que hubiesen excedido su cuota, y en proporción a esos excedentes, liquidándolos a razón de $ 0.06 el litro.

En el caso del inciso A), la diferencia en menos será pagada a los productores a los precios mínimos siguientes: en los meses de junio, julio y agosto; diciembre, enero y febrero, a $ 0.05 el litro: y en los restantes meses del año a $ 0.04 el litro.

Art. 4.o Las cuotas asignadas implican la obligación para el productor de cumplirlas diariamente, en el caso de incumplimiento podrá el Directorio de la Conaprole, imponer multas hasta de un centésimo por cada litro de falta, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Art. 5.o Serán causa de fuerza mayor, que podrán aducirse solamente para reclamar contra el reajuste anual de cuotas, o contra las multas impuestas por el Directorio de la Conaprole, de acuerdo con el artículo 4.o, las que a continuación se establecen:

A) Las enfermedades del ganado debidamente denunciadas y comprobadas en el momento de su aparición o en el transcurso de las mismas, debiendo fijarse con la precisión posible, la relación entre la importancia del mal y la merma producida. Queda facultado el Poder Ejecutivo para reglamentar la disposición precedente.

B) Las perturbaciones climatéricas que por su notoria importancia, hayan podido influir en forma notable sobre la producción de una zona determinada. Dichas perturbaciones deberán ser denunciadas en el momento de su aparición, o en su transcurso, a fin de que el Directorio de la Conaprole pueda tomar las disposiciones que crea conveniente para dejar plenamente fundada y comprobada la influencia del perjuicio sobre el monto de la producción.

C) Cualquier otro accidente que por su importancia haya impedido al productor, en forma insalvable, el cumplimiento de su cuota.

Para apreciar las razones invocadas y determinar en definitiva la importancia del perjuicio, fijando la nueva cuota, que no podrá exceder a la anterior; o la multa a imponer de acuerdo con el artículo 4.o, la Asamblea de Productores, nombrará anualmente de su seno un Tribunal, compuesto de tres miembros: dos nombrados por la mayoría y uno por la minoría.

Las resoluciones de ese Tribunal podrán ser apeladas por el productor reclamante, o por el Directorio de la Conaprole, dentro de los diez días de su notificación, ante un Tribunal compuesto de cinco miembros que se nombrará anualmente y que estará integrado por tres miembros del Directorio de la Conaprole, dos por la mayoría y uno por la minoría, y otras dos personas designadas, una por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y otra por el Ministerio de Industrias y Trabajo. Las resoluciones del Tribunal de alzada serán inapelables, y podrán ser tomadas por tres votos conformes, dejándose constancia en actas, de ellas y de sus fundamentos.

Cuando el fallo fuese favorable al productor, surtirá efecto a partir del día en que le fué rebajada la cuota o aplicada la multa, siempre que hubiere seguido sirviendo normalmente su cuota.

Art. 6.o Los productores tendrán libertad para enajenar, total o parcialmente las cuotas que se le hubieren asignado, en la forma que consideren conveniente. Las enajenaciones deberán ser comunicadas por escrito a la Conaprole, en documento que se archivará, previa toma de razón en un libro que se llevará al efecto.

Los derechos y obligaciones resultantes de las transferencias de cuotas, serán tenidos en cuenta a partir del primer día del mes siguiente al de su realización.

Art. 7.o A los efectos de la fijación de cuotas a que se refiere el artículo 1.o los productores que hubieren reclamado de las cuotas obtenidas el año 1939, invocando razones de fuerza mayor, los Tribunales llamados a entender en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 9526, no podrán asignar ninguna cuota superior a las que, a los reclamantes, les hubieran correspondido en uno de los cinco años tomados por base en el referido artículo 1.o.

En caso de haberse obtenido cuotas por adquisición de establecimientos o matrículas de tambo, con posterioridad al primero de junio de 1936, sólo podrán ser tenidas en cuenta a los efectos de la fijación de cuotas, las que dichos establecimientos o matrículas tenían asignadas en el momento de la transferencia, de la que tomó debida nota la Conaprole, o las más altas que le hubieren correspondido por remisiones efectuadas con posterioridad a esas transferencias.

Art. 8.o Modifícase el artículo 20 de la ley número 9526 de 14 de diciembre de 1935 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. Los Directores durarán dos años en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelegidos. En caso de extinguirse el término del mandato sin que se les haya designado reemplazantes, continuarán interinamente en el ejercicio de sus funciones.

No podrán acumularse ni desempeñarse el cargo de Director conjuntamente con el de Gerente.

Elegido Director, tendrá que optarse de inmediato por uno de los cargos. Tampoco será compatible el cargo de Director ni de Gerente con el de propietario, gerente o participante en cualquier forma de compañía de reparto de leche.

Esta incompatibilidad comenzará a regir desde la próxima elección del Directorio.

Los Directores serán remunerados en la siguiente forma: El que ocupe la Presidencia a razón de $ 500.00 mensuales. Los Vocales a razón a $ 400.00 mensuales. El Síndico se pagará en la misma forma que los Vocales. Para merecer este sueldo, los Directores tendrán que asistir a un mínimo de noventa y seis sesiones anuales. Si por cualquier causa, aún por licencias, las faltas desbordaran el mínimo de sesiones a que se hace referencia en el apartado anterior se descontará $ 50.00, por cada sesión que sobre el mínimo se hubiere faltado".

Art. 9.o Quedan derogados los artículos 13, 14, 15, 16, 28 y 29 de la ley número 9526 y todas las demás disposiciones legales vigentes, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 10 (Transitorio). Autorízase al Directorio de la Conaprole para abonar al precio especial que juzgue conveniente, siempre que no exceda de $ 0.06 el litro, las diferencias en menos que tengan en las liquidaciones mensuales de octubre y noviembre de 1939 los productores cuyas cuotas fueron rebajadas el 31 de agosto de 1939 de acuerdo con la ley número 9526.

Art. 11. (Transitorio). Los productores cuya mayor cuota fijada de acuerdo con el artículo 1.o, excediera en más de un 20 o|o, a la que le siguiere en importancia en uno de los cuatro años restantes, no podrán efectuar ventas parciales de cuota hasta después del 31 de agosto de 1940.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de noviembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

---

(Texto del proyecto aprobado por la Cámara, el 13 de setiembre de 1939:)

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénense en vigencia hasta el 1.o de noviembre del corriente año, las cuotas de leche integral destinada al consumo, fijadas por el Directorio de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche a cada productor en el mes de setiembre de 1938 y que de acuerdo con el artículo 13 de la ley número 9526 debieron regir hasta el 31 de agosto de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de setiembre de 1939.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—En discusión.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ALONSO MONTAÑO.** — Después de tres o cuatro años de inquietud en el gremio de lecheros; inquietud que luego, in crescendo, se transformó en un verdadero pleito con los consiguientes perjuicios para los mismos, hace alrededor de cuatro meses me cupo el honor de plantear en Cámara este asunto, que ahora parece va a culminar en forma de ley con la satisfacción de todos.

El proyecto en cuestión pone término a ese estado de cosas realmente lamentable. Es la expresión legal de una resolución tomada por la inmensa mayoría del gremio de lecheros, que se ha puesto de acuerdo con las disposiciones de esta ley enviada por el Senado para terminar el viejo pleito.

Le voy a dar mi voto favorable, señor Presidente, y, al dárselo, abrigo la esperanza de que este importante gremio de trabajadores rurales vuelva a la quietud de sus empresas a trabajar en paz, en un franco ambiente de cooperación gremial y aportando a la nación altos valores para enriquecer su acervo económico.

Desde mi banca, me permito exhortar a las tendencias hasta ahora en pugna para que abandonen las rencillas propias de ese largo pleito y concilien, olviden agravios y, unidos todos en un sólo haz, sigan bregando por el progreso de la industria...

(Aplausos en la Barra.)

—... seguros de que los órganos de Gobierno, especialmente en eu Parlamento, han de tener eco sus inquietudes, han de tener eco sus aspiraciones, para que este Cuerpo colabore, marcando las normas legales, para la cabal culminación, en un promisor progreso de esta importante industria.

Las reformas del Senado sustancialmente no modifican las aspiraciones del gremio; y en lo que me es personal, reconociendo que ellas vienen tamizadas por una Comisión técnica, con la colaboración del Ministerio del ramo, con la colaboración, la conciliación y el acuerdo de las partes en pugna y con la sanción, por unanimidad, del Senado, le voy a dar mi voto sin ningún reparo.

He terminado.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — La Comisión de Constitución y Legislación General integrada, reunida en el día de hoy, me ha encomendado el informe de este proyecto venido con sanción del Senado, y lo apremiante de las circunstancias determinó que este informe debe producirse verbalmente. No está, por otra parte, lejos de la conciencia de la Cámara que había necesidad de dictar alguna disposición que contemplara su angustia —que era a la vez calcada en la angustia de la producción— a través de una moción oportunamente enviada al otro Cuerpo legislador. Me refería concretamente al régimen de modificación de las cuotas a adjudicar a los productores de leche.

En vista de esa sugestión emanada de esta rama del Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo tomó partido en la contienda nombrando una Comisión especial extraparlamentaria que había de aconsejar las soluciones definitivas a adoptar en el problema. Al efecto, y con el acuerdo de las partes lamentablemente en conflicto —ya que, como muy bien lo dijo recientemente el señor Diputado Alonso Montaño, no debía haber conflictos entre los hombres de trabajo, los hombres que se dedican a la producción— la verdad es que ellos existían. El Poder Ejecutivo, con el propósito de obviarlos, hubo también de consultar a las distintas partes para llegar a formar dicha Comisión informante. Esa Comisión la integraron delegados del Poder Ejecutivo en la rama de ganadería y agricultura y en la industria y trabajo. Por la primera, la integraron los doctores Arocena y Villegas Suárez —personas particularmente vinculadas a la industria lechera y al ambiente rural— y por el Ministerio de Industrias, el señor ingeniero Vicente Ponce de León, funcionario de la Dirección de Industrias y, por lo tanto, con presunta competencia para expedirse sobre el particular.

Obtenido el informe por el Poder Ejecutivo procedente de esa Comisión especial, aquel se dirigió al Senado aconsejando las medidas a adoptar tendientes a perfeccionar el régimen orgánico de la Conaprole, tomando como base a esos efectos, los términos del referido informe, y el Senado se abocó a su estudio. Se trazó para ese estudio, determinadas directrices: en primer término, las que ya estaban, como dije al principio, en la conciencia de la producción y habían sido recogidas por esta Cámara: me refiero al régimen de adjudicación de cuotas de leche, a un régimen menos arbitrario que el actual. Introdujo también otras disposiciones que traducen la ansiedad de la opinión pública, como la de adoptar alguna medida que tienda a provocar, por medios directos o indirectos, la mejor higienización de la leche.

Es así como en uno de los artículos de este proyecto se establece la facultad a la Conaprole para pagar la leche por calidad. Esta medida, al parecer insignificante, es una medida de gran estímulo para mejorar la higiene de la leche. Esa es la versión, por otra parte, que casi en forma unánime se ha recibido de los hombres más eminentes y estudiosos que han desfilado por la Comisión Parlamentaria de Investigación que en estos momentos está desarrollando una labor muy proficua.

Otra de las preocupaciones del gremio de lecheros —que ha sido también en este caso la del Poder Ejecutivo y el Senado— es la eliminación o la atenuación, en lo posible, por lo menos, del régimen de los sobrantes luego de adjudicadas las cuotas de leche integral; llegando casi a su eliminación. Ese fenómeno se operará seguramente por las eficaces medidas que este proyecto contiene, de regularización de la producción.

Se castigan también los excesos —si pudieran llamarse así— de la producción cuando en forma más o menos artificial se aumenta o se disminuya alterando el ritmo normal y provocando desconcierto y perplejidad en el mercado que no está aún preparado para tales contingencias. Como el aumento de las cuotas de leche y el porvenir de la industria se basan, sobre todo, en las oscilaciones del consumo, es indudable que el exceso de producción o su rebaja sensible y no justificada, ha de repercutir en forma intensa en los sectores primarios.

Otra de las iniciativas que contiene el proyecto que nos envía el Senado, es la que regula la forma de venta de los promedios. Los promedios se podían vender, y se vendían posiblemente marginando la ley en forma total o parcial, muchas veces perjudicando la propia industria y alterando siempre el sentir del legislador, que opinió en oportunidad de dictarse la ley original que creó la Conaprole. El actual proyecto de ley trae un régimen especial de venta parcial de promedios que lo regular y legaliza y que contiene las garantías indispensables para el normal desarrollo de esa gestión de la industria lechera.

Toca de paso, el proyecto que nos envía el Senado, otro problema, que ha sido materia de intensas discusiones, y es el que se refiere a la forma de dotar a los Directores del organismo denominado Conaprole. Una solución que nos envía el Senado, y en este caso no se refiere típicamente al tema fundamental, pero es oportuno; soluciona, para el futuro, un viejo pleito planteado entre las diversas tendencias que integran la Cooperativa Nacional de Productores de Leche; viejo pleito que consistía en la deuda sobre si se interpretaba ajustadamente la ley cuando se retribuía a los Directores con un porcentaje sobre la ganancia líquida, ya que se tenían serias dudas sobre lo que

debía considerarse ganancia líquida a los efectos de la adjudicación de esos sueldos. Había quienes pensaban que "ganancia líquida" era el total de lo que se obtenía después de la higienización de la leche y venta de subproductos, y otros que entendían que había que quitar de esa ganancia líquida lo que correspondía a las amortizaciones de los bienes que por imperio de la ley orgánica de la Conaprole concurren a integrar su patrimonio.

Además, se abrigaba también el temor de que por el régimen de dotar a los Directores de la Conaprole a costa de las ganancias, se pudieran, en determinado momento, inflar aquéllas de tal modo, con el objeto de seguir una dotación adecuada, que hasta conspirase contra la higiene de la leche o contra garantías mínimas de que deben disponer los productores en una cooperativa de esta naturaleza.

Se establecen también disposiciones que corrigen algunas actitudes que se han criticado en este propio Parlamento y fuera de él. Me refiero a las incompatibilidades. Se establece claramente, para el futuro, la incompatibilidad entre el cargo de Gerente y de Director del organismo cooperativo, y se establece, como condición, que los Directores no puedan tener participación en los repartos

Finalmente, en disposiciones transitorias se atenúa la situación creada en el presente año, con motivo de la baja, repentina y lamentable, de la cuota asignada a un número de productores que no pudieron resultar triunfantes en la vertiginosa carrera realizada con el objeto de mejorar su promedio, y que dió motivo a la intervención del Parlamento

Señor Presidente: por el momento, serían éstas las únicas manifestaciones e informe verbal y en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General integrada, tiene que pronunciar su miembro informante. Eso no es obstáculo para que, en oportunidad del debate en particular, y aún en la discusión general, si se requiere alguna explicación, amplíe estas manifestaciones.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Voy a decir breves palabras fundamentando nuestro voto favorable a este proyecto de ley. Pero antes de entrar al fondo del asunto —sobre el cual nos limitaremos simplemente a hacer algunas salvedades— nos parece necesario plantear una cuestión previa, y ella es la siguiente: el proyecto que viene del Senado, en realidad no puede ser considerado como modificaciones al proyecto que le envió la Cámara de Representantes. Digo esto sin el menor ánimo de obstaculizar el andamiento de este proyecto, ya que empecé por decir que, con algunas salvedades, lo vamos a votar favorablemente; pero entendemos que la Cámara no puede aceptar...

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — ¿Me permite?

**SEÑOR CARDOSO.** — Sí, señor.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Deseo adelantarle al señor Diputado, que la Comisión ya estudió ese punto, y por iniciativa del doctor Salgado y mía, precisamente, acordó una solución similar a la que entiende el señor Diputado corresponde: que aquí no se trata de una enmienda, sino que es un proyecto nuevo puesto a consideración del Parlamento. En consecuencia, a la Cámara no le queda vedado el libre examen de ese proyecto, y puede introducirle las modificaciones que considere corresponden.

**SEÑOR CARDOSO.** — Muy bien.

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR CARDOSO.** — Sí, señor.

**SEÑOR SALGADO.** — Yo no había hecho mención al problema que plantea el señor Diputado Cardoso, porque me encontraba en la misma tesitura que el doctor Canessa, y por entender que el señor Diputado Cardoso habría comprendido, a través de mis manifestaciones, que me refería a un proyecto original del Senado.

**SEÑOR CARDOSO** — Pero no lo había dicho expresamente el señor Diputado.

Entonces me voy a limitar, dado lo avanzado de la hora, y teniendo en cuenta que la Cámara tiene urgencia en considerar otros asuntos, a declarar que vamos a votar favorablemente este proyecto, pero haciendo algunas puntualizaciones.

En primer término, que no ha variado nuestra opinión inicial sobre el organismo denominado Cooperativa Nacional de Productores de Leche, expuesta por la bancada socialista en oportunidad de su creación. Entendemos, precisamente, que son los vicios originales de un organismo no auténticamente cooperativo, los que determinaron una situación que había llegado a tornarse realmente insostenible, y que viene a solucionar este proyecto de ley.

Esta solución no es la solución, pero influye en nuestro ánimo para votarla favorablemente, el hecho de que ella ha logrado la unanimidad de opiniones de las distintas tendencias que discutían la solución adecuada de este conflicto ya tan largo.

Desde luego, que nosotros no podemos silenciar nuestra salvedad con respecto, por ejemplo, al artículo que se refiere a la fijación de sueldos que creemos excesivamente elevados, desde el n[illegible] que van a ocupar esos cargos, no van a estar impedidas de ejercer otras actividades que les procuren ganancias, otras actividades remuneradas.

Tendríamos, también, quizás, que hacer alguna otra salvedad al artículo que soluciona el problema de aquellos tamberos que habían ad[illegible]do nuevas cuotas en la situación anormal que se había creado. Pero en obsequio, repito, a que este proyecto, si bien no perfecto, soluciona, de una manera bastante satisfactoria, una situación realmente insostenible, nosotros le vamos a dar nuestro voto favorable, haciendo, en la discusión particular, las salvedades a que acabo de referirme.

He terminado.

**SEÑOR CAMPS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CAMPS.** — Dos palabras, nada más, señor Presidente.

Deseo decir, primeramente, que vamos a acompañar con nuestro voto, la sanción de esta ley, y la vamos a acompañar plenos de satisfacción, porque vemos que al fin la clase productora de leche se encuentra unida en su aspiración primera.

Pero como decía recién el señor Diputado Salgado, miembro informante de este asunto, que él estaba a disposición de la Cámara para proporcionar algunas explicaciones, yo quisiera pedirle que nos dijese de qué manera se van a contemplar, por el Directorio de la Conaprole, las leches de primera calidad para retribuirlas mejor. Porque en el proyecto no hay ninguna disposición que reglamente eso, sino que lo trata casi de pasada, nada más. De manera, pues, que le pediría una aclaración al señor Salgado, sobre este asunto, que para mí, si no es fundamental en este momento, es de tanta importancia, como la producción misma.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — Esta ley, como todas las distintas dictadas por este Parlamento, está sujeta a reglamentación por el Poder Ejecutivo, cosa que expresamente se dice, por lo demás, en el proyecto: "El Directorio de la Conaprole queda facultado para estudiar y reglamentar el pago de la leche por calidad, para poder establecer...", etc.; se entiende que el estudio y la reglamentación que él realice han de pasar luego por el filtro del Poder Ejecutivo, es decir, que éste reglamentará en definitiva la forma en que la Conaprole gozará de la facultad de pagar la leche de calidad.

Otro parte que interesa al señor Diputado Camps es la referente al procedimiento que empleará para establecer las calidades de la leche; eso me parece mucho más fácil, ya que los exámenes de laboratorio que la Conaprole realiza diariamente, le permitirán hacer una deducción exacta sobre la calidad de esa leche que envíen los productores; y efectuando un promedio mensual de esa calidad determinará las asignaciones suplementarias a otorgar a dichos productores.

Creo que existe ya en el momento una estadística, sino completa por lo menos bastante aproximada, de la situación de la calidad de esas leches, a través de la investigación de los laboratorios de la Conaprole y del Laboratorio Municipal, que se realiza desde la fundación de este organismo industrial.

Creo, con estas manifestaciones, haber contestado las palabras del doctor Camps.

**SEÑOR CAMPS.** — ¡Ojalá que el optimismo del doctor Salgado se vea realizado para bien de la población consumidora de leche! Pero yo hubiera deseado que esta discriminación que hace él para una posible reglamentación, estuviera hecha en la propia ley; creo que va a llegar un momento en que vamos a tener que legislar sobre esta cuestión, porque si hemos de esperar según lo que ha hecho hasta ahora el Directorio de la Conaprole en favor de la producción de leche de primera calidad, seguiremos esperando durante mucho tiempo, porque esta disposición ya existía en la ley anterior.

Pero este no es el momento de estudiar el problema. Quería solamente abordarlo un poco de pasada, para refrescar el ambiente acerca de la necesidad de que la Cámara un día deberá encararlo decididamente, para bien de todos.

Termino declarando nuevamente que acompañaré gustosamente con mi voto la sanción de esta ley.

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

Deseo señalar al señor Diputado Camps, que el optimismo no es del miembro informante solamente, sino que

es compartido por el Poder Ejecutivo y por las Comisiones informantes del Senado, y de la Cámara de Representantes.

Con respecto a las perspectivas de futuro, aquellas seguramente han de variar —y esa esperanza tiene la Comisión— en mérito a las circunstancias. Se trata en este momento de una modificación introducida por el Parlamento a la ley Orgánica de la Conaprole; y la facilidad en cierto modo con que ella se ha hecho, ha de llamar la atención de los Directores de ese organismo industrial. Esperamos que aplique cabal y totalmente las disposiciones que aquella contiene en beneficio de la población y del consumo.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Voy a dar mi voto favorable a este proyecto de ley, porque entiendo, señor Presidente, que con él se pone término a una situación difícil y angustiosa por la cual pasó el gremio de productores de leche y, a consecuencia de ello, el Instituto que organiza este servicio.

En virtud de la urgencia que hay en sancionar este proyecto de ley, no voy a extenderme en mayores consideraciones, pero sí digo que con él venimos a dar satisfacción a un gremio meritorio que es el de los productores, que han tenido que pasar por una verdadera vía crucis durante largo período, porque en este proyecto se le hace justicia y se le restituye lo que es el fruto de su propio trabajo, de ese trabajo tan denodado y esforzado que realiza ese meritorio gremio.

Concilia el proyecto en discusión todos los aspectos y ha sido estudiado sabiamente por los organismos capacitados en la materia y resuelve también el problema en materia de producción higiénica de la leche, factor primordial en el abastecimiento de este producto a la población. Contempla, pues, todos esos intereses en juego, en beneficio principalmente del gremio de productores.

En la discusión particular formularé breves modificaciones en algunos de los artículos, dejando constancia de que voto en general este proyecto que estamos considerando.

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLERES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.** — Quiero adelantar que daré mi voto al proyecto venido del Senado, sin el menor escrúpulo, por estar seguro de que ha sido elaborado con la intervención y aprobación de todos los que tienen interés en el asunto: es decir, del Gobierno, del gremio de lecheros, su Directorio, y las entidades que con el se relacionan.

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Voy a votar este proyecto de ley sin modificar absolutamente el criterio que tengo formado con referencia al organismo que rige en estos momentos los destinos de esa importante industria de la producción nacional, que es la lechería.

Como es público y notorio, señor Presidente, no voté la ley que creó la Conaprole, porque consideré siempre que esa ley adolecía de defectos fundamentales, que luego en el transcurso del tiempo, se fueron poniendo en evidencia, dándome la más absoluta razón.

Ahora, tampoco, señor Presidente, a través de este proyecto de ley no me hago mayores ilusiones. Creo que, desgraciadamente, pronto volverán a plantearse conflictos entre los pequeños productores, que son, los más flagelados en estas circunstancias.

Hay otro aspecto, señor Presidente, que no lo resuelve este proyecto de ley y es el que se refiere al precio de venta de la leche para consumo en la ciudad de Montevideo, precio que es muy elevado, siendo este un problema latente y angustioso que será preciso resolver tanto desde el punto de vista del consumo de la leche, que en muchos casos se hace probibitivo para las clases menesterosas, como también desde el punto de vista de la ampliación de ese consumo que vendría a resolver el problema de la producción.

En oportunidad presenté, cuando se trató la ley de creación de la Conaprole un artículo que establecía que estaría obligada a recibir por concepto de cuotas, de los productores hasta 250 litros diarios, el 80 o|o de su producción. Esa es, a mi juicio, la única manera de garantir a los pequeños productores un rendimiento razonable y lógico de su esfuerzo, y de su trabajo. Mientras no se llegue, señor Presidente, a esa finalidad, considero que siempre se presentarán conflictos.

Consecuente con ese criterio, voy a pasar a la Mesa un artículo en el que consta ese procedimiento en cuanto a la cuota a fijarse a los productores, para que la Cámara si lo considera oportuno, lo vote cuando se trate en discusión particular. El artículo es el siguiente: "Los productores hasta doscientos cincuenta litros de leche diarios, tendrán derecho a que se les considere el 80 o|o de su producción como cuota mínima".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está equivocado, señor Representante: la discusión del proyecto se hace globalmente. Ha venido sancionado en nueva forma por el Senado de la República y tiene una sola discusión.

**SEÑOR BURANELLI.** — Así lo entendí yo, a tal punto que a algunos señores productores que me consultaron en antesalas, les manifesté que no iba a ser posible efectuar modificaciones, porque eso iría en perjuicio del proyecto, puesto que en el caso de que la Cámara introdujera modificaciones, el proyecto tendría que ir a la Asamblea General, lo que significaría postergar por todo este año el asunto. Pero lo que se acaba de decir en Cámara ahora por el señor miembro informante y por el señor Diputado Canessa respecto a que éste es otro proyecto y que entonces hay que tratarlo como otro proyecto, cambia el aspecto de la cuestión, y por eso, con toda claridad, para que no haya confusión, he presentado ese pedido. Ahora, si se considera que el proyecto debe votarse globalmente, yo retiro la moción que he formulado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que no hay duda de ninguna clase.

**SEÑOR BURANELLI.** — Coincido con la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura de la nota del Senado en la que da cuenta de la modificación del proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Noviembre 20 de 1939.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado en nueva forma el proyecto de ley, cuyos antecedentes tiene el honor de remitir, referente a las cuotas de leche integradas, fijadas por el Directorio de la Conaprole.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario".

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Conjuntamente con el señor Representante Salgado había sido designado miembro informante con respecto a este proyecto de ley.

Debo manifestar a la Cámara que no pasó desapercibido a la Comisión el aspecto constitucional del proyecto en examen.

**SEÑOR SALGADO.** — ¿Me permite?...

Lo que conviene — y la Mesa no necesita exhortación, porque sabe cumplir muy bien con su deber — es señalar a la Cámara que el problema que en este momento se plantea por el doctor Canessa, miembro informante también de este proyecto, es un problema en el que se trata de sus propios fueros. De manera que conviene un poco de atención de parte de la Cámara, porque se trata de un problema vital.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa exhorta a los señores Representantes a que presten atención al problema constitucional que se acaba de plantear.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — La Comisión, por unanimidad de sus integrantes, examinando este asunto en su aspecto constitucional, entendió — como muy bien lo manifestó el señor Diputado Salgado — que se trataba de un problema de fueros de los cuales debemos ser celosos defensores y digo de fueros de este Cuerpo, porque si nosotros aceptamos la tesis sostenida por el Senado de la República, según la cual en este proyecto ellos solo han efectuado enmiendas o modificaciones al proyecto originario sancionado por la Cámara de Diputados, sentamos un peligroso y mal precedente. La Comisión entiende que no debe ser así. Para fundamento de su exacta interpretación ha examinado los artículos constitucionales pertinentes, los cuales, con absoluta claridad, expresan cuáles son los casos que determinan la enmienda o la modificación de un proyecto sancionado por una de las ramas del Poder Legislativo, para admitir las modificaciones o rechazarlas en block por la otra rama del mismo.

Los artículos aplicables, 124 y 125 de la Constitución de la República, lo establecen con la más absoluta claridad. El artículo 124 dice: "Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que,

discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche". Vale decir que la mutación que se efectúa en el Senado frente a este proyecto de ley, entiende la Comisión que no se refiere a esos extremos; no es una reforma, ni se trata de adiciones sino que partiendo de la Cámara de Representantes un proyecto por el cual se acuerda prorrogar o mantener un régimen de cuotas existente hasta ese momento, el Senado prescinde de ello para ir al fondo del asunto, estableciendo un régimen especial de nuevas cuotas.

Si la Cámara de Representantes admite la tesis sostenida por el Senado de la República, nos quedamos en la situación de no poder efectuar el libre examen de aquel proyecto, y llegaríamos a este absurdo, señor Presidente: supongamos que en lugar de encontrarnos en diciembre, comenzáramos recién el mes de marzo, cuando reinicia sus sesiones la Cámara de Representantes; sancionado por el Senado de la República un proyecto de esta naturaleza y rechazado en block como enmienda a un proyecto suyo por la Cámara de Representantes, por entender que algunos de sus artículos deben carecer de modificaciones, ya el Parlamento se encontraría inhibido por todo el resto de ese período legislativo, no pudiendo examinar y sancionar un proyecto nuevo referente a cuotas lecheras. Así que, por el absurdo, señor Presidente, vengo a demostrar que esta enormidad jurídica y legislativa, llegaría a consolidarse, si nosotros aceptamos tal temperamento, lesivo para los fueros de este Cuerpo.

El artículo 125 de la Constitución, dice también algo similar: "Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras, y, según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo".

Ahora bien; cuando se planteó en el Senado de la República este caso constitucional que examina hoy la Cámara, se llegó a sostener, por algunos Senadores, que allá en épocas lejanas, hace cosa de veinte años, se había planteado un problema similar en el Senado, y que, con mucho acierto, el distinguido legislador de entonces, el Senador Otero, había sostenido la tesis de que el Senado tenía amplias facultades para sancionar un proyecto nuevo o distinto del original considerando tal cosa como enmienda al proyecto traído con sanción de la otra rama legislativa y traían a colación la opinión de eminentes tratadistas doctrinarios y de personas técnicas y aptas sobre la materia. Pero yo creo que cuando la legislación postiva es clara, terminante y concreta, no tienen ningún valor ni la doctrina ni la jurisprudencia extranjeras. Y más aún: teniendo en cuenta estas disposiciones constitucionales todavía cambian el régimen jurídico imperante en aquel entonces, porque si podía asistir al doctor Otero en aquella oportunidad razón, esa razón desaparece con el actual sistema, por cuanto la parte final del artículo 125 de la Constitución de la República, trae algo nuevo que no estaba establecido en la Constitución del año 30 ni por la del 17, y es lo siguiente al referirse a la facultad de la Asamblea General, en caso de corresponder la resolución a la misma, de la desavenencia entre las dos ramas del Poder Legislativo agrega: "pudiendo modificar los proyectos divergentes o aún aprobar otro nuevo".

Esta modificación introducida por la Constitución del año 34, es de una claridad absoluta y terminante. Cuando el constituyente quiso establecer una facultad específica, del Parlamento o de la Asamblea General, así lo estableció expresamente, y nos encontramos conque en este caso se acordó un procedimiento de excepción, como es el de aprobar otro nuevo. Lo establece por una disposición taxativa, y todas estas disposiciones taxativas son de estricta interpretación.

Por consecuencia, al manifestar la Comisión que el proyecto venido con sanción del Senado a esta Cámara es un proyecto nuevo, no hizo más que ponerse de acuerdo para aplicar en forma estricta la legislación constitucional vigente.

Era cuanto tenía que manifestar.

## 23

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este feliz proyecto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Representante Puig hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra para ampliar la moción que se acaba de votar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Complementando la moción que acaba de formular el señor Diputado Puig, propongo que la sesión se prorrogue incluyendo la consideración del asunto que figura en primer término: refuerzo de rubro para el Consejo del Niño.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto que figura en octavo término, "Crédito Agrícola de Habilitación", que fué la preferencia votada, y con el asunto que figura en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

## 24

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra para referirme a las manifestaciones del señor Diputado Canessa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — Me parece, señor Presidente, que si nos engolfamos ahora en una discusión de carácter constitucional o reglamentario, vamos a insumir demasiado tiempo. De manera que, como no hay problema, me parece que se puede votar el proyecto que viene del Senado como proyecto nuevo y, naturalmente, sin entrar a hacer modificaciones, porque en ese caso habría que volverlo al Senado, y en cuanto a la cuestión planteada, puede pasar a la Comisión respectiva para que la estudie a efecto de que la Cámara para el futuro tenga una información sobre el particular.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Yo ya informé a nombre de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que está en debate es la cuestión planteada por la Comisión informante en el sentido de resolver si se aplican en un caso u otro las reglas pertinentes a los proyectos venidos con sanción del Senado o a los proyectos venidos con sanción del Senado. Es lo que la Cámara debe resolver.

**SEÑOR COLLAZO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR COLLAZO.** — Creo que la Comisión ha hecho muy mal en no traer un informe escrito a fin de votar el asunto definitivamente sin tantas aclaraciones.

La tesis sostenida por el señor miembro informante es la de que se trata de un proyecto venido con modificaciones del Senado.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — No es eso.

**SEÑOR COLLAZO.** — De manera, señor Presidente, que, oída la Comisión, sea cual sea la tesis que sostenga —que yo estoy con ella, porque es de la Comisión informante y esa Comisión fué designada al efecto por la Cámara— es la tesis que se debe seguir en este caso desde que no hay mayor discrepancia y hay unanimidad tanto en el Senado como en la Cámara, y aún en la opinión pública en la necesidad de la sanción de este proyecto. No hay, pues, discusión ni cuestión en este asunto.

(Aplausos en la Barra.)

—De manera, señor Presidente, que, teniendo las palabras del doctor Canessa por informe y por solución del asunto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se tome el asunto como proyecto nuevo.

(Apoyados.)

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CANESSA (don Julio César).** — Quiero agregar dos palabras para demostrar la dualidad de criterio del Senado.

Ante un proyecto —que tengo aquí— relativo a agricultores desalojados, declarando de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para los mismos, este proyecto fué sancionado por la Cámara de Representantes, y el Senado de la República sancionó el artículo 1.o, quedando consagrado como ley, y el resto del articulado, en el cual pequeñísimas modificaciones —no de concepto, sino de términos, sin intención de cambiar el sentido, ni el fondo— lo envió a la Cámara de Representantes como un proyecto nuevo. Vale decir que hasta el propio Senado de la República nos da la razón.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se acepta el temperamento aconsejado por la Comisión en el sentido de que se trata de un proyecto nuevo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos.**)

—Continúa la discusión general del proyecto.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el sejor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Señor Presidente: deseo destacar que voy a votar este proyecto en general y que en la discusión particular voy a pedir el desglose del artículo 8.o por considerarlo conveniente y de utilidad práctica para los mismos intereses què pretende servir.

En realidad, con este proyecto se viene a dar solución al problema de las cuotas que tanto ha agitado la opinión de los elementos productores del gremio; pero, señor Presidente, veo con sorpresa que conjuntamente con la fijación de cuotas en forma racional que aceptan los productores como solución del conflicto que tenían planteado hasta hoy, podemos decir, nos encontramos con que se pretende dar solución al problema de las dietas de los señores que integran el Directorio, problema que hasta el momento no ha podido tener solución a pesar de que la ley ha fijado el sueldo de los mismos en el porcentaje de 8 o|o de las utilidades líquidas.

Es el caso, señor Presidente, que hasta este momento no se ha podido conseguir un balance firmado por el Síndico para poder los señores Directores cobrar la cuota de acuerdo con el texto de la ley. De modo, pues, que nos encontramos con que hay Directores que cobran un sueldo fijado a placere, podemos decir, porque no tiene ningún apoyo legal ni está refrendado por el Síndico, y nos encontramos además con que hay Directores que no cobran ningún sueldo, puesto que entienden que no habiéndoseles fijado la asignación respectiva por el Síndico no deben percibir honorarios de ninguna naturaleza. Y ante este conflicto así planteado y sin solución, en el cual hay opiniones técnicas de abogados asesores que opinan de dos maneras distintas— es decir, en forma diametralmente opuesta— se pretende dar solución al asunto cortando el nudo gordiano y trayendo en este proyecto de cuotas injertado lo de las asignaciones de los señores Directores.

Yo entiendo, señor Presidente, que planteado en la Comisión especial el estudio de todas las reformas capaces de dar solución a los diversos problemas que trae aparejada la higienización de la leche, deberíamos ir también a dar solución al problema de la integración del Directorio. Hay una serie de aspectos que han aparecido en la investigación que no pueden ser dejados de lado y que tienen que ser utilizados para no solamente ir a la retribución de ese Directorio, sino para ir a la especificación de las condiciones o de las calidades técnicas de los elementos que han de integrar ese Directorio. Pero de esta manera, señor Presidente, ya que se ha encarado hasta hoy el problema de la leche del punto de vista económico, ya que la misma ley establece de manera específica que el precio de la leche no debe pasar de doce centésimos en su expendio al consumidor. nosotros vamos a votar sueldo a los Directores al margen de las ganancias, creando una verdadera burocracia, ya que otra burocracia ha sido creada en forma exorbitante desde que los Directores de la Conaprole que se han ido sucediendo, puesto que hemos podido comprobar aumentos de sueldo graduales, elevándose a determinados funcionarios de alta jerarquía, cuando el personal obrero y el personal que trabaja en los planos inferiores no han podido conseguir aumentos a pesar de sus reiterados pedidos formulados al Directorio de la Conaprole. En marzo 20 de 1939 se hizo un reclamo cuya copia tengo en mi poder.

Destaco, pues, señor Presidente, que así como considero justísimo resolver el problema de la fijación de cuotas a los productores rurales, entiendo también injustificada la procedencia de este artículo 8.o que viene a dar una solución parcial al problema, encareciendo, si se quiere, en un futuro próximo, el costo de producción de la leche en usinas pasteurizadoras.

Tales son, señor Presidente, las razones generales que considero oportuno manifestar antes de entrar a la discusión particular.

**SEÑOR BRENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el sejor Diputado.

**SEÑOR BRENA.** — Me hago cargo de lo avanzado de la hora y en tres minutos voy a expresar las razones fundamentales por las que vamos a votar este proyecto.

Para nosotros, este proyecto tiene tres aspectos fundamentales: el aspecto cooperativo; el aspecto administrativo y el aspecto higiénico. El aspecto cooperativo, en los siete primeros artículos; el aspecto administrativo, en el octavo, y el aspecto higiénico derivado del mismo cooperativo y concretado especialmente en la parte final del artículo primero.

En cuanto al aspecto cooperativo, entendemos que existen tres razones determinantes para dar sanción a este proyecto de ley. Una razón lógica, que se puede traducir en esta forma: que al ritmo acelerado del negocio se sustituye el ritmo pausado de la producción; una razón de justicia en las cuotas, por cuanto se hace una distribución más equitativa de las faltas y de los excedentes, reglamentada en los incisos A) y B), del artículo 3.o, y una mayor proporción en los precios.

En cuanto al aspecto higiénico, se podrá estar a favor o en contra de la pasteurización — es un problema ajeno a este proyecto de ley, y sobre él está trabajando una Comisión parlamentaria — se puede hacer esta reflexión, concretada también en esta fórmula: no se puede obtener leche buena en las usinas, sino hay interés en producirla buena en los tambos.

(Apoyados).

—La ley tiende precisamente a eso, eliminando la razón determinante de la producción acelerada de cualquier calidad. Me parece que esto es atacar el problema higiénico en sus verdaderas bases.

Luego, está el aspecto de carácter administrativo, concretado en la incompatibilidad de la función de Director con la función de productor y con el sueldo, sustituído al régimen de la ley número 9526, que establecía la participación en las utilidades para los Directores.

Pero esos tres aspectos fundamentales del proyecto de ley, tienen una razón aún más determinante, que vamos a concretar en estos términos: es el problema de la famosa **"carrera"** establecida en el artículo 13 de la ley 9526 antes citada. ¿Cuáles son las normas de esta carrera? Serían estas tres: primero: la norma reguladora de la cuota es el envío simple; segundo: la norma reguladora de los sobrantes es la cuota; y tercero, la norma reguladora del precio es también la cuota. En general, el que envía más gana más. Hay un criterio simplemente cuantitativo. No importa la calidad de la leche y no interesa hablar de la higiene de la leche. Desde este punto de vista, tendrían razón aquellos informes técnicos que, al discutir el aspecto técnico, decían que la pasteurización de ninguna manera podría convertir una leche mala en una leche buena. Esto es lo que está establecido en el artículo 13 de la ley número 9526.

¿Y cuáles son las fórmulas contrarias establecidas por este proyecto de ley y que ya serían, por si solas, razones determinantes para la aprobación de este proyecto? Primero, la norma reguladora de la cuota no es el envío simple, en envío cuantitativo, sino que es el envío calificado y comparado. Segundo, la norma determinante o reguladora de los sobrantes, no es simplemente la cuota, sino los porcentajes calificados. Entonces, los productores chicos y los productores grandes tendrán interés en producir mejor y tendrán posibilidad de producir mejor, desde que no producirán con la angustia de que siempre estaban urgidos por el fenómeno de la **carrera** de los envíos. Y tercero, la norma reguladora de los precios, es el mayor precio del año, que vendría a dar un criterio fijo y la mejor perspectiva de la calidad de la leche establecida en el último inciso del artículo primero.

En síntesis, entendemos que este proyecto trae mayor justicia distributiva, mejor calidad del producto, y posiblemente un menor precio. Estas dos realidades y esta esperanza, nos hacen votarlo afirmativamente.

**SEÑOR TUBINO.** — Hago moción, señor Presidente, para que se de el punto por suficientemente discutido.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

**SEÑOR BURANELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BURANELLI.** — A los efectos, de que este proyecto pase sin modificaciones en la Cámara, y a fin de no demorar su sanción, voy a retirar la moción que pasé a la Mesa hace un momento.

(¡Muy bien!).

**SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA.** — He votado por la afirmativa, y aún todavía, siguiendo el cauce de ideas de algunos señores Diputados, aconsejaría que se votara este proyecto tal como viene del Senado, porque si bien, digamos, la Comisión lo considera un proyecto nuevo, por la nota oficialmente pasada, del Senado viene como enmienda del proyecto que fué de la Cámara de Representantes.

Y bien: si he votado por la afirmativa, también debo puntualizar que discrepo fundamentalmente, formalmente, en la manera de presentar este asunto oficialmente. Un

proyecto que pasa de la Cámara de Representantes y que ya no tiene más motivos de ser después del 1.o de noviembre, el Senado, con fecha 20 de noviembre, lo manda como si fuera una reforma de ese proyecto. Yo discrepo con esa manera de formular los proyectos.

En segundo término, discrepo, también fundamentalmente, con la técnica legislativa que ya se produce muy a menudo en esta Cámara, y que es la de hacer cabalgar sobre los asuntos de evidente premura, otros asuntos que debieran ser estudiados puntualizadamente.

En tercer término, si bien este proyecto tiene la primera parte correspondiente al gremio de lecheros, que con toda premura solicitan su aprobación, en cuanto a la segunda parte, están los artículos que se refieren a la parte administrativa, a la parte de dirección, de cooperación, que se podría muy bien dejar para otro día, y, sobre todo, hago recordar a la Cámara que duermen en la Comisión de Constitución y Legislación, dos proyectos míos que puntualizan, digamos así, algunos datos sobre la legislación de cooperativas.

Me es grato recordar en este momento, que también en este Directorio debería haber Delegados del personal, que sería una representación del trabajo.

Otra modificación, es la atribución que debe tener la minoría para no ser absorbida por la mayoría.

Otra modificación es la característica que debe tener la relación del Directorio y que necesitarían una cantidad de votantes especial para ser reelectos.

Y otra cuestión, es la puntualización de las investigaciones sobre las gestiones económicas que, según lo acaba de exponer el señor Diputado Malmierca, han dejado mucho que desear.

He terminado.

## 25

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Yo voy a hacer moción para que el asunto que figura en quinto término de la orden del día de hoy, se coloque, en el orden que corresponda, en la orden del día de mañana.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que se coloque en la orden del día de mañana, en el lugar que corresponda, el asunto que figura en quinto término de la de hoy, o sea: Tratado de comercio y navegación con el Japón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

## 24

—Continúa la discusión del proyecto del Senado sobre fijación de cuotas.

**SEÑOR PUIG.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PUIG.** — Votaré gustoso el proyecto de ley venido con sanción del Senado sobre fijación de cuotas, que es el que estamos tratando en este momento. No voy a hablar del problema de la higienización, sino de lo eficientes que resultarán las cuotas fijas, que es la base fundamental en este feliz proyecto.

No sólo se van a beneficiar los productores, sino que se obtendrá, por reflejo, el mejoramiento de la raza lechera, el progreso de la economía nacional, en su más rica rama y que es el complemento de la ganadería. También se conseguirá la tranquilidad de esos esforzados trabajadores de la producción, quienes tienen pocas horas de descanso y no hacen fiestas, porque no se las permite la naturaleza de sus tareas.

Finalmente, voto esta ley porque remunerará a los lecheros en la forma deseada y de acuerdo con el esfuerzo que desarrollan en esa lucha constante.

Nada más.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 7.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y nueve votos.**

Artículo 3.o — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos.**

Artículo 4.o — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y ocho votos.**

Artículo 5.o — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y nueve votos.**

Artículo 6.o — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos.**

Artículo 7.o — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos.**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MALMIERCA.** — En la discusión general destaqué que iba a pedir el pase a Comisión de este artículo por considerar que desvirtúa la ley de creación de la Conaprole, por la que se establecía que el sueldo de los Directores debía salir del 8.o de las ganancias que obtuviera esta institución.

Ahora, por este artículo, se pretende dar una forma legal al sueldo de los Directores, fijándolo en una forma arbitraria y desnaturalizando el aspecto económico y financiero de la ley que lo pagaba con ganancias.

Yo entiendo que estando abocada la Comisión especial que estudia este asunto, a la reforma de todos los aspectos que tengan ingerencia con la higienización de la leche y que tiendan a mejorar la situación del Instituto de Pasteurización y de otros resortes que tengan atingencia con el mismo, es conveniente que este asunto pase a Comisión y el proyecto que ha de venir en fecha próxima, elevado por la Comisión, resuelva éste y otros aspectos que se consideren convenientes.

Por tales motivos solicito el pase a Comisión.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la plalabra.

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — El miembro informante, aun cuando no le es posible pedir individualmente la opinión a cada uno de los miembros de la Comisión, resiste el pase a ella del artículo en examen.

Tendría que agregar algunos antecedentes para fortalecer la opinión de la Comisión y para marginar las manifestaciones hechas en esta oportunidad y en una anterior por el señor Diputado Malmierca, cuando habló en la discusión general.

No podría afirmar la Comisión cuáles fueron las razones que movieron al Senado a regular la forma de cobro de los Directores; pero, de ninguna manera, puede presumir que la intención de aquel alto Cuerpo haya sido la de legalizar una situación de hecho, creada al margen de la ley. Más que nada, creo que aquella rama legislativa consideró que ésta, y no otra. era la mejor forma de soulcionar el punto para el buen desempeño de tan importantes funciones.

Por otra parte, las posibles soluciones a que hacía referencia el señor Diputado Malmierca, podrán venir y podrán ser perfectamente aceptables. Lo que se ha procurado por el Senado y se procura en este momento por la Cámara, es quitar, en lo posible, a las disposiciones de este proyecto, carácter retroactivo y por eso dice que varias de ellas empezarán a regir del mandato del nuevo Directorio.

En el transcurso del próximo período de esta Legislatura se adoptará, si es menester, cualquier disposición que modifique el sueldo de los Directores, o cualquier variante que se estime oportuna en la Legislatura vigente.

Por otra parte, le traigo al señor Diputado Malmierca un recuerdo que no refleja un hecho muy distinto. En oportunidad de asistir a la Comisión Investigadora sobre Higiene de la Leche con las facultades ampliadas, algunos de los delegados de los distintos sectores que representan a la producción, el Diputado que habla, interrogó a una de esas delegaciones formada por el Director de la Conaprole, ingeniero Sanz, —que es el que no cobra su sueldo— y por los señores delegados ingenieros Abella y Tornau, sobre si tenían opinión con respecto a las asignaciones que correspondería pagar a los Directores y si tenían concepto también sobre la legalidad del régimen actual de pago. Sobre el último aspecto —si mi memoria no me falla— estos señores delegados no se expidieron, y el señor Sáenz, representante de la minoría en el Directorio de la Conaprole tampoco emitió opinión por razones de delicadeza perfectamente explicables. Sin embargo, puedo afirmar que los señores delegados Abella y Tornau manifestaron que, si bien no tenían mandato para expedirse sobre ese problema, no cabía duda de que las remuneraciones recibidas hasta el momento por los Directores de la Conaprole, eran las que correspondían, por lo menos, a las funciones que desempeñaban. Conviene señalar que se trata de representantes de un sector de productores discrepante en muchos aspectos de la gestión con la mayoría del Directorio de la Conaprole.

…R MALMIERCA. — ¿Me permite?...

…o de leer la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor ingeniero Sanz —miembro del Directorio de la Conaprole en minoría— quien dice que no cobran su sueldo ni él ni el señor Cuenca y Lamas, porque el Síndico se ha resistido a firmar la constancia respectiva sobre las ganancias en las cuales sus sueldos están basados —expresa el Síndico—: "Que los nueve milésimos depositados en el Banco de la República no son utilidades". De manera que, según entiendo, estarían mal cobradas las dietas de todos los Directores que las han percibido, puesto que no se ha cumplido con ese precepto legal.

**SEÑOR SALGADO.** — Esta interrupción del señor Representante Malmierca no arroja ninguna luz sobre el problema que estamos debatiendo. Ocurriría lo contrario si el Senado hubiera dicho que el sueldo futuro será tal sueldo y que la situación anterior quedaba legalizada por esta disposición.

A pesar de la manifestación que en este instante haga el Parlamento votando o rechazando este artículo, el señor Director, ingeniero Sanz, podrá seguir renunciando a sus sueldos anteriores y los restantes Directores seguir reteniendo en su provecho los que les han correspondido. Esta resolución no tendrá efecto retroactivo y sí sólo de futuro. Esa etapa del pleito lechero se resolverá por cordón separado.

Lo que el Senado en su proyecto, el Poder Ejecutivo en su iniciativa y la Comisión de esta Cámara, creen es que esa debe ser la remuneración a dar a los Directores de la Conaprole en el futuro, pero de ninguna manera entran a juzgar si estaban mal o bien aplicadas las disposiciones legales hasta el momento. Sobre ese punto no se pronuncian.

(Aplausos en la Barra.)

—Lo que se ha querido es atribuirle a los Directores de ese organismo, la paga adecuada. Repito que de ninguna manera estas manifestaciones vienen a rectificar ninguna de las resoluciones adoptadas hasta el momento. Los sueldos sobre las ganancias hasta ahora han podido ser de quinientos o de trescientos, de acuerdo con esa propia ganancia. Así, al parecer, lo quiso el legislador de la época. Lo que pasa con este organismo, ocurre con otros institutos que tienen cierta autonoma en la administración. Se les fija una dotación bastante para que sus Directores cumplan cabalmente sus funciones y para deslindarlos de otras actividades.

del Instituto.

(¡Muy bien!)

**SEÑOR MALMIERCA.** — El señor Diputado me da la razón, en realidad, señor Presidente. Precisamente eso no vendría a dar la solución del problema planteado.

**SEÑOR SALGADO.** — Ni yo tampoco, ni la Comisión pretendió invadir fuero vedado. Cuando yo he hecho referencia a solucionar algún problema planteado o a fallar viejos pleitos, siempre me he referido en futuro, con plena y clara conciencia de que los hechos pasados deben ser resueltos por quien corresponda con las garantías constitucionales y legales de que dispone.

Resumiendo y repitiendo contra mi voluntad, digo al señor Diputado Malmierca que, por la disposición que comentamos, sólo se asigna a los Directores una dotación de carácter fijo y para el futuro. Pero sin, de ninguna manera, entrar a determinar sobre la legalidad de actos anteriores.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Son dos cosas distintas.

**SEÑOR SALGADO.** — Señor Diputado Malmierca: si la actitud de la Conaprole hasta el momento, en lo que respecta a la asignación de los Directores hubiera sido violatoria de la ley, no ha faltado al Ejecutivo y en general a los afectados regímenes, recursos perfectamente conocidos para recurrir de tal ilegalidad. Los propios cooperadores de la Conaprole pueden tomar la vía que corresponde para reclamar el cumplimiento de la ley. Fuera de la justicia ordinaria para la reclamación por daños, se cuenta con el órgano natural para denunciar la violación o para solicitar la interpretación con efectos a posteriori.

Para hallarnos dentro de lo que manifiesta el señor Diputado Malmierca, el Senado tendría que haber hecho este agregado: "Declárase bien percibidos los emolumentos otorgados hasta la fecha", cosa que el Senado no ha dicho, y de ninguna manera puede considerarse implícito mientras no se diga expresamente. Queda, por lo tanto, la duda a resolver —para los que la tienen— sobre lo que percibieron hasta el momento y su legalidad. Este régimen es, desde luego, para el futuro: cobrarán a partir de la sanción de esta ley, quinientos y cuatrocientos pesos efectivamente; pero de ninguna manera nos expedimos sobre la legalidad o ilegalidad de actos anteriores.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Decía, señor Presidente, que, en realidad, el señor Diputado Salgado me da la razón cuando dice que esto no va a regir de inmediato ni se soluciona el problema anterior planteado, que permanece en pie. Desde luego, señor Presidente, que si no hay urgencia en ir a la solución del problema ya planteado que permanece en pie, yo no veo por qué en este momento, que es más fácil votar simplemente la fijación de la cuota, que es lo que se reclama con urgencia, se injerta este otro aspecto de la retribución de los Directores, porque esto va a venir muy pronto al Parlamento con el estudio realizado por la Comisión, tratando todos los aspectos, el aspecto técnico, el aspecto higiénico, el aspecto económico, es decir, todo aquello que abarca el problema de la higienización de la leche, aún mismo el sueldo de los propios Directores de la Conaprole.

De manera, señor Presidente, que si este problema dentro de muy poco tiempo va a ser debatido en el Parlamento, yo no encuentro razones para que a pretexto de que se sancione la cuota, votemos también el sueldo de los Directores. Me parece que lo práctico y lo razonable sería entrar al problema de conjunto en todos los aspectos que afectan a la higienización de la leche, tomando al Directorio de la Conaprole como una parte del problema, y entonces daríamos solución cabal en todos sus términos a esta cuestión. Empezamos por reconocer que no es urgente esta solución, y al propio tiempo nos proponemos entrar a estudiar todas las formas susceptibles de corrección.

**VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES.** — ¡Qué se vote!

**SEÑOR SALGADO.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SALGADO.** — El señor Diputado Malmierca —que a pesar de mi claridad no me entiende— insiste en proponer soluciones que estimo inoperantes y además conspira contra la sanción del proyecto y la demora, porque es bien sabido que si se sustrae a este proyecto alguno de sus artículos o si se introduce cualquier modificación, de acuerdo con la propia interpretación constitucional que la Cámara acaba de dar, él debe volver al Senado, malográndose así las legítimas aspiraciones del gremio afectado.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA CORBO.** — Hago moción para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malmierca, con motivo del debate que se ha realizado alrededor de esta cuestión, sea pasada al Directorio de la Conaprole. Creo que son observaciones bastante atinadas todas ellas y que sería conveniente que el Directorio de la Conaprole las conociera porque quizás pudieran colaborar, cuando llegue el momento de la aplicación de esta ley.

(¡Muy bien!)

—Yo creo, señor Presidente, que en lo que respecta al aumento de sueldo de los empleados, siendo como dijo el señor Diputado Malmierca, que hace cinco años que disfrutan del mismo sueldo, de la misma remuneración y sin ningún aumento me parece que es justo que por ser desempeñados por verdaderos técnicos deben ser mejorados en sus remuneraciones.

Por ese motivo pido que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malmierca en la discusión general y particular sea enviada al Directorio de la Conaprole.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado García Corbo.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos).**

—Se va a votar el artículo 8.o que había sido leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve).**

**SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA.** — He votado por la afirmativa con el ánimo de no retardar la sanción de este proyecto, como lo dije anteriormente, pero estoy absolutamente de acuerdo con el señor Diputado Malmierca y lamento no estar tanto de acuerdo con el miembro informante, puesto que no ha contestado tal vez la acusación más grave —si es que yo no he interpretado mal las palabras del señor Diputado Malmierca— de que el Síndico no había firmado los balances de la Conaprole. Y bien: en este artículo hay penas para los Directores que no asistente a las sesiones, y falta, seguramente, una pena para el Síndico que no cumple con el deber de firmar los balances para poner en evidencia la situación económica del Instituto.

He terminado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Deseo dejar constancia que, compartiendo en lo fundamental las manifestaciones del señor

Diputado Malmierca, no he apoyado la moción de pase a Comisión a fin de no perjudicar la sanción de este proyecto, pero, como lo hice en la discusión general, dejo constancia de mi voto negativo, y reclamo que se establezca que en el cómputo, en lugar de un voto negativo fueron dos.

Dejo constancia de que he votado negativamente por la segunda parte de este artículo, por la doble razón de que el Senado entra a establecer sueldos en un proyecto que no tendría nada que ver con este asunto, y por la segunda razón de que estos sueldos son excesivamente altos, especialmente si se comparan con otros sueldos que son excesivamente bajos en el mismo Instituto.

Nada más.

**SEÑOR MALMIERCA.** — Pido que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación del artículo octavo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.)**

**SEÑOR TUBINO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR TUBINO.** — Quiero manifestar que en este artículo no pueden tener entrada las manifestaciones que formula el señor Diputado Rodríguez Rocha referentes al Síndico, por cuanto se trata de un delegado designado por el Banco de la República, ente autónomo que se encuentra fuera del alcance de las disposiciones de esta ley.

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 9.o al 11, inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 9.o. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y ocho votos.**

Artículo 10. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y ocho votos.**

Artículo 11. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y ocho votos.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Hago moción para que se comunique en el día.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.)**

(Aplausos en la Barra.)

## 27

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, en el lugar que le corresponda de acuerdo con la votación, el asunto relacionado con el plazo para reconocimiento de servicios.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado González.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta.)**

---

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Habiendo número reglamentario, voy a formular moción, señor Presidente, para que se autorice al señor Diputado Zunino a hacer las manifestaciones a que hizo mención hace un instante.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay otras preferencias votadas, señor Diputado.

**SEÑOR CERSOSIMO.** — Entonces, para después de esas preferencias.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar: si a continuación de las preferencias votadas, se le concede el uso de la palabra al señor Representante Zunino, para hacer una exposición.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta.)**

---

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 8.o término: "Crédito agrícola de habilitación (créditos de comerciantes)".

**SEÑOR TUBINO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TUBINO.** — Dado lo avanzado de la hora, señor Presidente, yo entiendo que los asuntos para los cuales la Cámara ha votado preferencia deban figurar en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados.)

—Entiendo que es un poco incongruente que a la Cámara le dé ahora por trabajar en esta forma inusitada, cuando durante todo el año se ha estado trabajando con un número ínfimo de asistentes y ahora quiera sacarse los asuntos a horas intempestivas. De manera que hago moción en el sentido de que se levante la sesión y se incluyan en la orden del día de la sesión de mañana los asuntos para los cuales se ha votado preferencia.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Tubino, aunque concuerdo con algunos de sus razonamientos; pero el señor Diputado Tubino convendrá conmigo en que la Cámara ha perdido tiempo a veces en otros asuntos de no tanta importancia como la que tienen los dos que han exigido que nosotros votáramos la prórroga de la sesión. Estos son asuntos de suma importancia y el señor Diputado Tubino sabe también que se votado una cantidad de preferencias para las sesiones de mañana y pasado y que va a ser imposible, por el número de presentes, que esos asuntos figuren en primer término.

**SEÑOR TUBINO.** — Y que se sesione los días siguientes.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Podríamos hacer una cosa: entrar a la discusión de esos asuntos y entonces quedan así en primer término para la sesión de mañana.

**SEÑOR TUBINO.**—A mí me parece, señor Presidente...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Permítame, señor Diputado: esa moción no tiene discusión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y dos.)**

---

**SEÑOR KAYEL.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR KAYEL.** — Yo solicitaría que se tratara sobre tablas el asunto referente a refuerzo de rubro para el Consejo del Niño, porque es un asunto urgente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votó por cincuenta votos, señor Diputado, el considerar el asunto relacionado con el Crédito Agrícola Habilitador y en este momento no hay número para modificar esa resolución.

## 28

Se va a entrar a la consideración del asunto que figura en 8.o término de la orden del día: Crédito Agrícola Habilitador.

Léase el proyecto.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos.)**

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República Oriental del Uruguay se hará cargo de los créditos que tengan los comerciantes, con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933, llamada del Crédito Habilitador, contra los agricultores de acuerdo con los artículos siguientes.

Art. 2.o Los comerciantes de los Departamentos que se crean amparados por esta ley, dentro de los treinta días de su promulgación presentarán al Banco República, la lista detallada de todos sus créditos, y el nombre de los deudores, con sus comprobantes, admitiéndose únicamente por tales, los contratos de prenda o los asientos de los libros rubricados y llevados en legal forma; pasado el plazo de 30 días no podrán ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 3.o El Banco de la República, abonará, después de la comprobación indicada en el artículo 2.o los importes denunciados por los interesados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 18 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — Julio C. Canessa, Rep. por Paysandú.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que sometemos a la consideración de la Cámara, se justifica y fundamenta por razones obvias,

En efecto, la ley de Crédito Habilitador, del 25 de febrero de 1933 dictada con el plausible objeto de facilitar directamente por el Estado, la semilla y los implementos de trabajo a los agricultores del país, ha provocado por mecanismos exclusivistas una situación de angustiosa injusticia con relación a los que, con anterioridad a la sanción de esa ley, habían concedido créditos prendarios o simples a los agricultores con esa misma finalidad.

Antes de entrar en vigencia esa norma legal muchos comerciantes amparados por leyes especiales y por el derecho común habían concedido créditos agrícolas, cuando he aquí que aparece la nueva ley excluyendo de hecho y de derecho de la posibilidad de poder hacer efectivo su crédito en virtud del privilegio del Banco de la República.

Ninguna ley por justa que sea su finalidad puede extrañar un desprecio tan absoluto a los derechos adquiridos con anterioridad por los particulares de buena fe y con arreglo a un régimen también legal.

Es así que se ha producido una situación de irritante injusticia especialmente a los comerciantes de Río Negro y Paysandú, situación que tiende a corregir con carácter general la presente iniciativa que se adjunta que no tiene otro propósito que el de subsanar una lesión ocasionada por una ley, lesión que por otra parte, no ha podido estar en la mente del legislador ocasionar.

Precisamente por esa circunstancia es que se determina claramente en el proyecto que los únicos beneficiarios son aquellos comerciantes que con anterioridad al 25 de febrero de 1933 hayan otorgado créditos a los agricultores.

Para evitar corruptelas, se establece, también la documentación de los créditos cuya exigibilidad se pretende reclamar al Banco por mandato del proyecto.

A mayor abundamiento, los autores de este proyecto abrigan la seguridad de que él ha de merecer la aprobación de la Cámara por tratarse de una norma impuesta por la justicia.

Montevideo, mayo 18 de 1936.

Ramón Guerrero Flores, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Julio C. Canessa, Rep. por Paysandú. — Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

---

ANTECEDENTES

Paysandú, octubre 21 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión Financiera de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

Montevideo.

Los que suscriben, agricultores radicados en la zona, tienen el honor de dirigirse al señor Presidente, exponiendo:

Tenemos conocimiento, señor Presidente, que la Comisión que usted dignamente preside, tiene a estudio el proyecto de ley que faculta al Banco de la República para abonar por nuestra cuenta a los comerciantes del Departamento, los saldos que tengamos pendientes por concepto de suministros para nuestra explotación agrícola, y que esos comerciantes no han podido percibir por causas diversas.

Consideramos necesario poner en conocimiento de esa Comisión que la mayoría de los agricultores honestos y que deseamos cumplir con nuestras obligaciones ante quienes han sido nuestros protectores, nos interesa vivamente que dé una solución satisfactoria a tal estado de cosas y nada mejor que la aprobación de la ley proyectada.

En efecto, señor Presidente, la repetición de años malos en cosecha han ocasionado sensibles atrasos en nuestras obligaciones con esos comerciantes que a pesar de todo continuaron facilitándonos créditos a fin de no caer en la ruina.

La ley de Crédito Habilitador que tanto beneficio ha traído para la agricultura nacional, indudablemente ha perjudicado a nuestros acreedores primitivos privándoles de resarcirse de esos desembolsos que nosotros, a pesar de nuestra buena voluntad no hemos podido hacerlo por causas imprevistas.

Y cumpliendo con un verdadero acto de justicia hacia los que en todo momento no han vacilado en prestarnos su decidido apoyo para no entorpecer nuestra obra de explotación agrícola, es que nos creemos en la obligación de hacer llegar al seno de esa Comisión nuestra voz aprobatoria al proyecto que vendría a solucionar un estado de cosas que consideramos de suma gravedad para nuestra posición de agricultores y para el mismo Estado.

Y al hacer esta afirmación, debemos significar al señor Presidente que ella está basada en las perspectivas nada tranquilizadoras que, si no se votara dicha ley, se nos presentará en breve término ya que estos comerciantes, agotados los recursos pasivos para obtener el cobro de sus créditos, se verán en la necesidad de recurrir al embargo general por vía judicial de todos nuestros útiles de labranza y demás elementos que forman nuestros medios de trabajo con las funestas consecuencias que estos juicios producen para después de tener que presentarnos al Estado en procura de una ayuda que importará sumas millonarias y que jamás podríamos devolver.

En cambio con el proyecto a informe, mediante un préstamo relativamente pequeño que el Estado nos hace y que podremos reintegrar con algunas facilidades como las establecidas en el mismo, se solucionaría una grave situación pagando a esos comerciantes y dándonos a la vez la tranquilidad necesaria para proseguir nuestras obras de trabajo en beneficio nuestro y de la Patria.

Por lo expuesto, esperamos que esa Comisión compenetrada de la patriótica finalidad del proyecto en cuestión, producirá un informe favorable para que en breve término sea él convertido en ley.

Saludamos al señor Presidente y demás miembros de esa Comisión con nuestra mayor consideración.

Nikita Dubikin. — Jacobo Burakoll. — Nicolás Burakoll. — Juan Kalabujov. — Miguel Simonov. — Juan Simonov.

(*Siguen 31 firmas más*).

---

Paysandú, octubre 24 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

Montevideo.

Señor Presidente:

Los que suscriben, comerciantes del Departamento, acreedores agrícolas de la región, se dirigen al señor Presidente exponiendo:

Que teniendo conocimiento que esa Comisión tiene a informe el proyecto de ley tendiente a contemplar nuestra situación como acreedores perjudicados por la ley de Crédito Agrícola de Habilitación, venimos por la presente a solicitar del señor Presidente quiera tener a bien se sirva disponer que en la primer sesión que esa Comisión realice, se nos permita hacer acto de presencia a fin de hacer algunas consideraciones que conceptuamos de interés para mejor ilustrar el criterio de los dignos componentes de la misma.

En el deseo de ganar tiempo y enterados también que esa sesión se llevará a cabo el primer lunes del próximo mes de noviembre, nos permitimos manifestarle que para esa fecha se encontrará en Montevideo una delegación representativa de los suscritos ya que descontamos de antemano que el señor Presidente no tendrá inconveniente en acceder a nuestro petitorio.

Aprovechamos la oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de esa Comisión con nuestra consideración más distinguida.

Estefanell, Casaretto y Compañía. — Lorenzo Marcenaro. — E. Heinzen y Compañía. — Román Diez. — Estefanell y Carbo. — Marsicovetre y Morganti. — José Masalles Forns. — Antonio Buono Hermanos. — Estefanell, Letamendia y Compañía. — Sucesores de L. Casaretto. — Pascual Perroni. — p. p. Barraca Americana antes Hufnagel, Plottier y Compañía (Sociedad Anónima). — Severiano U. Corti. — Gervasio G. Lorenzo. — Fraschini y Casaretto.

---

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, julio 29 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

La Comisión de su digna Presidencia se sirvió requerir opinión del Banco respecto al proyecto de ley presentado por los señores Representantes doctores Miguel A. Pringles, Ramón Guerrero Flores, Fidencio Nunes Ribeiro y Julio C. Canessa, por el que se dispone que "el Banco de la República se hará cargo de los créditos que tengan los comerciantes contra los agricultores, con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933, sobre Crédito Agrícola de Habilitación".

El Directorio ha considerado con el mayor interés esta iniciativa y, después de un detenido estudio de los antecedentes e informes recabados, y no obstante reconocer

que son muy respetables los intereses de los comerciantes que han prestado su apoyo a los agricultores, antes de la sanción de la ley de 25 de febrero de 1933, resolvió se hiciera saber al señor Presidente que su opinión es contraria al proyecto que con el fin de contemplar la situación de dichos comerciantes han formulado los referidos legisladores.

Esta opinión se basa en los argumentos que se aducen en los informes producidos por las Oficinas Técnicas del Banco, que la Gerencia General ha hecho suyos, y que el Directorio comparte en lo fundamental. Para conocimiento de la Comisión que usted presido, cúmpleme transcribir en síntesis los informes a que he hecho referencia:

**Del Gerente del Departamento de Crédito Rural e Industrial**

La ley de Crédito Agrícola de Habilitación no ha perjudicado a nadie, como se pretende, ni tampoco ha impedido hacer efectivos los créditos (con o sin prenda) a favor de comerciantes, etc., anteriores a su promulgación. **Dichos acreedores han ejercido y siguen ejerciendo sus derechos sobre los excedentes de las cosechas,** como podría comprobarse en los Juzgados de Paysandú, Río Negro y otros Departamentos, donde han iniciado numerosos juicios. Por el contrario dicha ley **ha beneficiado:**

1.o) A los agricultores sin capital o con escasos recursos, facilitándoles los medios para seguir trabajando

2.o) A todos los que, comerciantes o no, tenían créditos contra esos agricultores, con anterioridad a la promulgación de la ley, puesto que aumentó las probabilidades de cobro de esos créditos, acordando nuevos recursos a deudores en su mayoría insolventes que, de otro modo, nunca hubieran podido pagar sus deudas pendientes.

3.o) A la economía general, evitando la interrupción de trabajos agrícolas en innumerables casos; favoreciendo a un gremio respetable, numeroso y sin recursos y llevando un poco de bienestar a miles de hogares humildes sin perjudicar absolutamente a nadie, como erróneamente se afirma en la exposición de motivos del proyecto de ley que comentamos. Por otra parte nadie estaba ni está cuando el agricultor es atendido por el Crédito Habilita- y si los comerciantes o proveedores de los agricultores quieren seguir atendiendo las necesidades de éstos acordándoles créditos (con o sin prenda de la cosecha) para que prescindan del Crédito Habilitador, pueden hacerlo libremente y cobrar con preferencia sus créditos, pero cuando el agricultor es atendido por el crédito habilitador durante el año, muchas veces inducido y hasta recomendado al Banco por los mismos comerciantes, no es posible admitir que esos u otros acreedores que dejaron que el Estado los sustituyera en su acción de acordar crédito a los agricultores, aspiren a cobrar sus créditos, anteriores a la cosecha del año, con prelación al Crédito Habilitador, porque ello entrañaría una irritante injusticia. La ley de Crédito Agrícola de Habilitación ha hecho un sola excepción al respecto, reconociendo, sobre la prenda, el privilegio del arrendador por un año de arrendamiento, pero si es justo ese privilegio a favor del que facilita la tierra para sembrar, también es justo que le siga en orden de preferencia el Crédito Habilitador que contribuye con semilla, hilo sisal, bolsas, animales e instrumentos de trabajo y con los fondos necesarios para atender el sustento del agricultor y su familia y los gastos que demanda el cuidado y levantamiento de la cosecha. Quitarse ese privilegio al Crédito Habilitador o mantenerlo con la condición de cargarle todas las deudas pendientes a favor de terceros, anteriores a su implantación, es decretar su abolición, desde que si el Estado no concurriera con nuevas sumas millonarias para mantenerlo, esa fórmula de crédito tendría que desaparecer, con gravísimos perjuicios para la agricultura nacional a la que el Estado y el Banco han prestado siempre el más amplio y decidido apoyo. Estos argumentos serían suficientes para hacer fundamentales observaciones al proyecto de ley que comentamos, pero deben observarse aún algunas otras disposiciones del mismo. En efecto: su artículo 1.o dice textualmente:

El Banco de la República Oriental del Uruguay se hará cargo de los créditos que tengan los comerciantes, con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933,, llamada del Crédito Habilitador contra los agricultores de acuerdo con los artículos siguientes.

Cabe destacar que el Banco no sólo administra el Crédito Habilitador, sin beneficio directo alguno, sino que, por el contrario, presta numeroso personal a ese servicio con cargo al presupuesto del propio Banco. Suponemos que ha querido decirse que el Banco cargue los créditos de los comerciantes al rubro "Crédito Habilitador", pero este rubro está casi agotado con las colocaciones actuales y los quebrantos ya sufridos.

El proyecto se refiere a los "Créditos anteriores al 25 de febrero de 1933" sin establecer concepto ni limitación de tiempo y cantidad: ¿A cuánto ascienden esos créditos? ¿Se trata de créditos por cualquier concepto? ¿También habrá que pagar las deudas de los agricultores que no hayan utilizado el Crédito Habilitador? ¿El Banco (o el Crédito Habilitador) tendrá que subrogar a todos los comerciantes como acreedor de los agricultores insolventes o no? ¿Se ha pensado que esos créditos pueden sumar millones de pesos? ¿Con qué recursos se atenderá ese desembolso millonario? ¿En qué condiciones se podrá seguir operando en lo sucesivo, con prenda, si se sienta el precedente que el acreedor prendario debe cargar con las obligaciones pendientes del deudor?

El artículo 2.o dice:

Los comerciantes de los Departamentos que se crean amparados por esta ley, dentro de los treinta días de su promulgación, presentarán al Banco de la República la lista detallada de todos sus créditos, y el nombre de los deudores, con sus comprobantes, admitiéndose únicamente por tales los contratos de prenda o los asientos de los libros rubricados y llevados en legal forma; pasado el plazo de treinta días no podrán ampararse a los beneficios de esta ley.

¿Por qué dice "de los Departamentos"? Creemos que quiso decirse "los comerciantes del país" a no ser que se piense excluir a los de la capital. ¿Por qué se beneficia a los comerciantes exclusivamente, cuando puede haber muchos acreedores que no tienen ese carácter.? Y dentro del mismo gremio de comerciantes ¿por qué se ha de beneficiar solamente a los que llevan libros rubricados.? Se dirá que los asientos de esos libros constituyen prueba en algunos casos o principio de prueba en otros, pero no se ha pensado en la injusticia que se cometería con los comerciantes más modestos que no levan libros rubricados.

Injusticia que, de sancionarse este proyecto de ley, tendrá que ser reparada por leyes posteriores de alcances incalculables y de imposible aplicación. Por todo lo expuesto y porque se pretende reparar un daño que no es atribuible a una ley que, por el contrario, favoreció a los que se consideran perjudicados, repetimos qué se trata de un proyecto de ley inconveniente y al que el Banco no puede prestar su aprobación.

---

**Del Jefe de Despacho del Departamento de Crédito Rural o Industrial**

**(Encargado de Crédito Agrícola de Habilitación)**

La ley de 25 de febrero de 1933, promulgada en un momento angustioso, no sólo para los agricultores sino también para los comerciantes de campaña y en general para la economía agrícola, vino a salvar a ésta de un año de desastre, causado por las invasiones de langosta y a llenar una necesidad, pués la agricultura en nuestro país, desgraciadamente, es la rama de la producción de más riesgos, y a uno o dos años buenos, suceden años malos y, en algunos casos, de desastre, por cuya causa es necesario año a año dictar leyes de emergencia en favor de los productores agrícolas. Esta fórmula de crédito vino a beneficiar, indirectamente, al comercio de nuestra campaña y en mayor grado a aquellos comerciantes que tenían créditos contra los agricultores que, a no mediar la ayuda que el Estado les prestó, prpoporcionándoles, por medio de préstamos de habilitación, las semillas, herramientas y hasta dinero para su subsistencia y la de sus familias, serían esos comerciantes los que se verían obligados a abrirles nuevos créditos, acreciendo así las deudas y corriendo con nuevos riesgos de otra mala cosecha.

En resumen, el Crédito de Habilitación ha sustituído al comerciante en lo que respecta a los adelantos a los agricultores, exclusivamente, manteniendo para el comerciante, no solamente las mismas probabilidades que tenía de reembolso de los créditos anteriores, sino también una mayor seguridad y economía; lo primero por la vigilancia, contralor y concentración de las cosechas que hace el Banco, y lo segundo porque no tienen que distraer capitales, otorgando nuevos créditos que, en muchos casos, no los concederían para no abultar las deudas, dando éstas por perdidas.

Por otra parte esos mismos comerciantes, generalmente, son los que recomiendan las solicitudes de créditos que los agricultores presentan al Banco y pueden ejercer y ejercen acción sobre el remanente de las cosechas, para cobrarse deudas de los agricultores, una vez cubierto el Crédito Habilitación. En años normales ese excedente puede ser de tres, cuatro y hasta más veces el importe de lo adelantado por el Banco, y si ha habido malas cosechas, no puede pretenderse que no sea adelanto el que se atien-

da primero, porque en caso que dicho préstamo para semillas, herramientas, etc., lo hubieran acordado los comerciantes, las cosechas obtenidas no cubrirían ese adelanto y los créditos anteriores se verían acrecidos.

Por lo demás, no sería posible imponer estas cargas al Crédito de Habilitación, que debe soportar importantes quebrantos anualmente por su misma naturaleza (préstamos a agricultores sin capital) sin riesgo de agotamiento de los fondos, en perjuicio de los mismos agricultores y del Estado, que cargaría con las deudas de agricultores insolventes, de difícil cobro o incobrables, beneficiando exclusivamente a comerciantes que llevan libros de contabilidad rubricados, quienes transferirían su activo congelado al Estado.

La ley no contempla al pequeño comerciante que en gran mayoría no lleva libros rubricados, y sin este requisito, aunque la ley no lo exigiera, no podrán ampararse a ella, por la imposibilidad de documentar debidamente sus créditos. Tampoco puede preverse el monto a que pueden llegar esos créditos y la ley que se proyecta no provee los recursos para abonarlos, debiendo hacerse notar que las disponibilidades de fondos del Crédito Agrícola de Habilitación, se aplica anualmente, casi en su totalidad, a préstamos para siembras, no siendo posible, por lo mismo, ser aplicados a otros fines distintos, en perjuicio de los productores directos que, en lo sucesivo, se verían privados de la ayuda que les presta el Estado por medio del préstamo de habilitación".

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Vicente F. Costa, Vicepresidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

---

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, octubre 30 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

La Comisión de su digna Presidencia, se sirvió requerir la opinión del Banco respecto del anteproyecto de ley a estudio de la misma, por el que se destina hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) para el pago de deudas de los agricultores que han hecho uso del crédito Agrícola de Habilitación, contraídas con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933 que autorizó la concesión de dichos créditos.

Hago saber al señor Presidente, en respuesta, que el Directorio entiende que no es conveniente la sanción del anteproyecto en consulta, por los fundamentos expuestos en la nota de 29 de julio próximo pasado dirigida a esa Comisión en oportunidad de la presentación de un proyecto de ley, formulado con análoga finalidad por los Representantes doctores Miguel A. Pringles, Ramón Guerrero Flores, Fidencio Nunes Ribeiro y Julio C. Canessa.

Considera además el Directorio que es inconveniente destinar, como se proyecta en el artículo 7.o, parte del capital del Crédito Agrícola de Habilitación para financiar operaciones que no son las determinadas expresamente por la ley que lo creó, porque ello significaría desnaturalizar su función en perjuicio de los fines perseguidos por el legislador.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Jorge West, Presidente. — Julio Carlos Netto, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 6 de 1936.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de contestar a su oficio número 264, de 9 de octubre último, en el que se solicita de este Ministerio opinión acerca del anteproyecto de ley, relacionado con el Crédito Agrícola de Habilitación.

Este Ministerio por los mismos motivos expresados por el Banco de la República, en oficio de 29 de julio último, dirigido a esa Comisión, entiende que no existe conveniencia en la sanción del referido proyecto.

Considera, además, que no conviene, como se proyecta, destinar parte del capital del Crédito Agrícola de Habilitación, para financiar operaciones que no son las expresamente determinadas por la ley respectiva, porque ello significaría desnaturalizar su función en perjuicio de los fines perseguidos por el legislador.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente muy atentamente.

A. REYES MOLNE.

Montevideo, noviembre 16 de 1936. — Recibido hoy. — Fagé.

---

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, mayo 17 de 1937.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes, don Eduardo Fasciolo Siri.

El Directorio que presido, a requerimiento de uno de los miembros de esa Comisión Parlamentaria que tiene a estudio el proyecto de ley por el que se dispone que el Banco subrogue a los comerciantes acreedores de colonos de los Departamentos de Paysandú y Río Negro que tenían constituídos con los mismos contratos de prenda agraria, conformes, pagarés o vales a la fecha de la promulgación de la ley de 25 de febrero de 1933, se permite recordar al señor Presidente que en notas de fechas 29 de julio y 30 de octubre de 1936 dirigidas a esa Comisión, ya ha emitido opinión contraria a esa iniciativa.

A mayor abundamiento, se permite ahora remitir copia del informe que acaba de producir la Gerencia General del Banco al respecto y que el Directorio ha hecho suyo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Jorge West, Presidente. — Raúl Montero Bustamante, Secretario General.

---

Banco de la República Oriental del Uruguay.

COPIA

**Informe de la Gerencia General**

La Gerencia General en junio 22 y octubre 22 de 1936 elevó al señor Presidente dos informes relativos al mismo asunto que ahora se somete a consideración del honorable Directorio.

Aquellos informes eran contrarios a la sanción de la ley proyectada, fueron compartidos por el Directorio y se transmitieron al Poder Legislativo.

Ahora se insiste con un articulado que, en lo fundamental, no difiere con los proyectos anteriores y la cuestión en debate es exactamente la misma, con la sola diferencia de limitar a $ 450.000 la suma de $ 500.000, del proyecto anterior.

En los informes referidos están ampliamente discutidos los puntos que merecen la fundada oposición del Banco.

No es posible aceptar la tesis sostenida por los Representantes autores del proyecto. No existe ni existió el monopolio que se invoca. Los comerciantes prestamistas no han sufrido perjuicios por la implantación del Crédito Agrícola de Habilitación, pues éste no excluía la intervención de dichos comerciantes, desde que podían seguir operando con los agricultores como lo hacían antes. Si no lo hicieron es porque consideraron que así convenía a sus intereses.

El Estado ha entregado a los agricultores las sumas necesarias para vivir, sembrar y recoger la cosecha, dejándoles el remanente de las mismas una vez cancelado el crédito otorgado a ese fin. No puede sostenerse pues, que el importe total de esas cosechas producidas con capital nuevo prestado por el Estado, sea destinado a cancelar deudas anteriores contrarias a favor de comerciantes que no acordaron créditos para esa cosecha.

En la exposición de motivos se argumenta que los acreedores pueden ejecutar a sus deudores y despojarlos de sus útiles de trabajo. Esa situación puede solucionarse dejando que esas ejecuciones se produzcan y facilitando a los deudores préstamos para adquirir los implementos que se ejecutan. Siempre será ésta una solución más justa y económica y no se sentará el mal precedente que significaría la medida que se pretende adoptar.

Por último la Gerencia General cree de su deber manifestar que estas cuestiones deben liquidarse entre el Estado y los postulantes directamente. La intervención del Banco en estos asuntos, ajenos a su gestión, provoca siempre incidencias enojosas y rozamientos con su clientela que redundan en perjuicio de la marcha de la institución y por lo tanto conviene evitarlos.

Por las consideraciones expuestas y por entender que el nuevo proyecto no destruye las razones que mediaron para oponerse a la sanción de los dos proyectos anteriores, la Gerencia General opina se manifieste que el Banco es contrario a la sanción del proyecto que se le ha sometido en consulta.

**Raúl Daneri, Gerente General.**

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 29 de 1937.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.

Tengo el agrado de acusar recibo a su oficio número 332, de fecha 20 de agosto último, adjunto al cual, por indicación del señor Representante don Enrique D. Martínez, se remite copia de los proyectos que se encuentran en las carpetas de esa Comisión relacionados con los créditos que tengan los comerciantes con anterioridad a la ley de 25 de febrero de 1933, sobre Crédito Agrícola de Habilitación.

Requerida la opinión del Banco de la República, ese organismo se ha expedido en los términos de que instruye la copia autenticada que se adjunta, sobre los que el suscripto no tiene observación alguna que oponer.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente, con mi mayor consideración.

CESAR CHARLONE.

---

Copia. "Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, octubre 15 de 1937. — Señor Ministro de Hacienda doctor don César Charlone: El señor Ministro se sirvió recabar la opinión del Banco respecto a los diversos proyectos de ley en virtud de los cuales el Banco subrogaría a los comerciantes que tengan créditos contra los agricultores, anteriores a la ley de 25 de febrero de 1933, llamada de "Crédito Agrícola de Habilitación", proyectos que, por indicación del señor Representante don Enrique D. Martínez, fueron remitidos en copia a ese Ministerio por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes. Cúmpleme expresar al señor Ministro, en respuesta, que luego de un detenido estudio de los citados proyectos, el Directorio llega a la conclusión de que podría aprobarse el del señor Representante don Enrique D. Martínez, siempre que se modifique el artículo 1.o del mismo, el cual debería quedar redactado en la siguiente forma: Artículo 1.o Los comerciantes que el 25 de febrero de 1933 eran acreedores, con prenda agraria, de colonos que se ampararon o amparen a los beneficios de la ley número 8939, podrán presentarse dentro de los noventa días de promulgada esta ley, a la sucursal o dependencia del Banco de la República más próxima a su domicilio, denunciando los créditos de aquel origen que aún tuvieran pendientes de cobro. La denuncia deberá ir acompañada de las cuentas detalladas correspondientes y de los contratos, pagarés, vales o conformes o de cualquier otro documento extendido en forma legal en la fecha en que se hubiera formalizado la respectiva operación. De esta denuncia se dará de inmediato conocimiento al deudor, quien dentro del plazo de treinta días deberá expresar su conformidad o disconformidad, debiendo entenderse que si durante el referido plazo no expresa una cosa o la otra, el silencio significa disconformidad. En los dos últimos casos y siempre que no sea posible el acuerdo privado entre el deudor y acreedor, el Banco remitirá todos los antecedentes al Juzgado respectivo, el que sin apelación de clase alguna y previo llamado de las partes a conciliación, establecerá el monto del saldo adeudado y lo hará saber, con devolución de los antecedentes al Banco de la República. Si el acreedor dejara de concurrir sin causa justificada a la audiencia de conciliación, se le tendrá por desistido y perderá el derecho de volver a presentarse reiniciando la gestión respecto del mismo crédito. El Juzgado respectivo será el Juzgado de Paz seccional del domicilio del deudor, el que conocerá del asunto: A) Cuando sea de los Jueces de Paz a que se refiere el artículo 86, del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, cuando la cantidad reclamada por el acreedor no exceda a $ 250.00. B) Cuando sea de los Jueces de Paz a que se refiere el artículo 81 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, cuando la cantidad reclamada por el acreedor no exceda de mil pesos. Cuando la cantidad reclamada por l acreedor exceda de $ 250.00, en el caso del inciso A), y de mil pesos en el caso del inciso B), conocerá el Juez Letrado de 1.a Instancia correspondiente. Dejando así expuesta la opinión del Banco respecto a este asunto, devuelvo los antecedentes del mismo al señor Ministro y aprovecho la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración. Firmado: J. West. — Raúl Montero Bustamante."

Es copia conforme.

Montevideo, octubre 30 de 1937.

Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## INFORME

Señores Representantes:

La Comisión informante ha realizado para el estudio de este proyecto de ley, el examen detenido de todos los antecedentes relacionados con el mismo, así —por ejemplo— un estudio a fondo de la ley número 8939 de 25 de febrero de 1933 que creó en el Departamento de Crédito Rural e Industrial del Banco de la República, la sección denominada "Crédito Agrícola de Habilitación"; el propósito o la orientación tenido en vista por el legislador al dictar ese texto, su aplicación después por el mismo Banco de la República, que según la referida ley, sería quien dirigiría la sección creada, administrando sus recursos; luego las resultancias de tales gestiones y por último, el estado actual de ese fondo de fomento y protección agrario.

Se deduce, de todo lo examinado, en primer término, que el legislador quiso dar al colono una ayuda financiera eficaz, no sólo en su monto, sino en la liberalidad y amplitud de condiciones con que sería concedido aquel subsidio. "Se entenderán —dice el artículo 3.o de la ley referida— por operaciones de crédito agrícola de habilitación, los préstamos que la sección haga en general para sembrar y facilitar la siembra y plantío y recolección de la cosecha y frutos y toda otra manifestación de la industria agraria, a los agricultores de buena información de conducta que tengan poco o ningún capital y no puedan ser servidos por los demás créditos o préstamos corrientes o especiales que realiza el Banco por su actual Sección de Crédito Rural e Industrial"

---

Bien: hasta la fecha de aquella ley, en los Departamentos de Río Negro y Paysandú, que es a los que se refiere el proyecto de ley que se estudia, esos subsidios a los colonos los concedían los comerciantes de las referidas zonas agrarias por medio de operaciones de prendas, o créditos especiales sobre las futuras cosechas.

La ley que comentamos, en su artículo 6.o instituye para garantizar esta clase de operaciones agrarias, con la sola salvedad de ser sin perjuicio —ya antes establecido— del arrendador, un privilegio y a la vez un monopolio a favor del Banco respecto de la producción de las siembras que efectúan los colonos a quienes subsidie, pues dice, al final del referido artículo 6.o que "desde el momento que se produzca la siembra, la totalidad de los sementeras o plantíos objeto del préstamo, quedará automáticamente prendado al Banco de la República".

Pero, es el caso que, al dársele promulgación a la ley en febrero de 1933, la casi totalidad de los colonos de Paysandú y Río Negro que hasta ese momento habían operado siempre a crédito, con el comercio en general de aquellas regiones, se encontraban en deuda, y muchos en mora, por sumas elevadas, procedentes todas de compras de semillas, implementos agrícolas, consumos vitales, vestuarios, etc., créditos que, ya no pudieron seguir, en el desenvolvimiento corriente y normal en que de larges años atrás venían reproduciéndose, porque la situación de privilegio y monopolio en que el Banco —en virtud de esa citada ley sustituyó a los comerciantes habilitadores— hizo imposibles gestiones eficientes para los cobros o seguridades legales de sus créditos.

En realidad, aquel comercio que fué tomado de sorpresa con aquella ley, nada pudo obtener cuando en distintas gestiones judiciales buscó el modo de asegurar sus créditos, pues el Banco era más que un acreedor privilegiado, un acreedor legal único del colono respecto de la cosecha, y, debemos agregar que, como éstas han sido precarias en estos últimos años, no pudieron en ninguno de ellos, dejar remanente que pudieran ir a amortizar parte de las deudas anteriores —reconocidas y bien documentadas— existentes entre los colonos y aquellos comerciantes.

A estos quedaba, y queda, la vía judicial para embargar y llevar la ejecución adelante hasta el remate, contra bienes de los colonos, que les hubieran sido dados en prendas, como ser máquinas agrícolas, animales de trabajo, etc., pero esta derivación sería, a más de lo enormemente dificultosa, funesta, para aquellos núcleos de trabajadores de la tierra que bien merecen se les preste franco y amplio apoyo oficial.

Ante esta Comisión informante comparecieron, con un largo y fundado escrito, estos colonos endeudados, manifestando que, no sólo reconocen su calidad de deudores, sino que desean y solicitan se les dé a sus acreedores, por la ley a consideración de la Cámara, el medio de asegurar o cobrar sus créditos. Esa comunicación está suscrita por la casi totalidad de las personas —colonos en actividad— que hacen figurar en la nómina de sus deudores, presentada por los referenciados comerciantes acreedores.

El fondo creado por la ley de 25 de febrero de 1933 —cinco millones de deuda pública— que se denominó deuda "Bonos de Crédito Agrícola de Habilitación", ha tenido este movimiento:

En marzo de 1933, el Banco de la República solicitó del crédito público dos millones de pesos de esa deuda para caucionarlos en la misma institución y proporcionar recursos para empezar a atender el nuevo servicio de "Crédito Agrícola de Habilitación". Con posterioridad, no se requirieron otras sumas de títulos a emitirse, quedando pues a ese efecto y para cuando el Banco lo creyera necesario, una disponibilidad a emitirse de tres millones de pesos de aquella deuda.

El Banco de la República caucionó, pues, sólo dos millones de cédulas de aquella deuda pública, y con ellas ha venido desarrollando su gestión de administrador del "Crédito Agrcola de Habilitación". Las resultancias hasta el momento son onerosas, o de atrasos, cuando menos.

En el ejercicio 1933-34, colocó 1.222.073.59, y le queda a cobrar 127.641.62.

En el ejercicio 1934-35, colocó 919.619.20, y le queda a cobrar 183.256.39.

En el ejercicio 1935-36, colocó 1.543.095.55 y le queda a cobrar 112.008.08.

En el ejercicio 1936-37, colocó 1.242.623.51 y le queda a cobrar 734.729.71, pero aún no liquidado el rubro. Es decir que, con dos millones en caución para un préstamo de solo 1.400.000.00 que sobre aquéllos hizo el Banco de la República, ha movido desde 1933 hasta 1937, 4.927.411.85, quedándole, como remanentes a cobrar, de las operaciones de ese cuatrenio, la suma de 422.906.09 calculándose que, al cierre del ejercicio 1936-37, que se hará el 38, deberá agregarse un valor que será de 170.000.00.

Sumas totales, 592.906.09.

De estas sumas, dado el encadenamiento en que sigue la Sección respectiva del Banco con aquéllos núcleos de colonos, y si vienen años de cosechas buenas, o regulares, una gran parte de esos saldos se irá enjugando.

Vuestra Comisión observa que en esta clase de empleo de los dineros públicos siempre se corre el riesgo de quebrantos y pérdidas pero ellas tienen, necesariamente, lógicas compensaciones apreciables de otro género en cuanto con esas habilitaciones, se mantiene, se alienta, se protege y se defiende a una clase de meritorios hombres de trabajo que son, sin ningún género de dudas, núcleos apreciables entre los verdaderos forjadores de nuestra riqueza pública.

No es, pues, un valor perdido el que constata la cifra enumerada, es un capital en potencia, que está creado, en cuanto sirve para alentar a hombres que dedican sus energías a las duras labores agrarias. Por otra parte, no debe descuidarse que estos últimos años fueron de rendimientos precarios en las labores agrarias del Norte.

---

En la oportunidad en que el Banco comenzó su gestión de habilitador, suplantó al comercio local, pero lo suplantó sin tomar a su cargo como hubiera correspondido, la situación de atraso en que estuvieran los colonos respecto de los comerciantes, sus habilitadores. Bien es cierto que la ley nada dijo al respecto y entonces, es al legislador de entonces a quien se le puede imputar una omisión que constituye una verdadera falta de equidad que si había de ser reprobable en un particular, lo es doblemente en el Estado. Los comerciantes, y desde lejanas épocas, eran los habilitadores de todos los agrarios de aquellas regiones: —cuanto precisaban lo tenían en aquellos comercios — y pagaban o no pagaban, hacían entregas a cuenta, firmaban pagarés, conformes o prendas con sus acreedores y así en un decurso normal de relaciones comerciales las situaciones eran siempre honorablemente consideradas y atendidas.

Viene la ley y toda esa situación de sencillas y seguras tramitaciones queda subvertida y los acreedores en difíciles condiciones para cobrar o asegurar sus créditos por el privilegio —o monopolio mejor dicho— que la misma concede al Banco de la República como Administrador del "Crédito Agrícola de Habilitación".

---

Por estas mismas aclaraciones vuestra Comisión llega a la conclusión de que el Parlamento debe y puede ir en ayuda de los comerciantes acreedores que —de la noche a la mañana— se encontraron con que, a mérito de una ley sus deudores fueron puestos en la situación de imposibilidad absoluta de poder pagar o asegurar sus anteriores deudas. En consecuencia, y como hay interés público, y alta conveniencia moral de que aquellos núcleos, ambos respetables, sean considerados en defensa de sus intereses, Vuestra Comisión presta, con modificaciones que considera necesarias, su más franco apoyo al proyecto a su estudio.

La iniciativa de los señores legisladores, doctores Julio C. Canessa, Miguel A. Pringles, Ramón Guerrero Flores y Fidencio Nunes Ribeiro, adolece a juicio de la Comisión informante, del defecto de no dejar subsistente —y por tanto sin ninguna esperanza de reembolso— los valores que el Banco pagaría, por los deudores, a sus acreedores comerciantes. A vuestra Comisión informante le ha parecido que no podía echarse a pérdida desde ya, tan gruesa suma, al hacer que el fondo "Crédito Agrícola de Habilitación" sustituyera a los deudores ante sus acreedores, para efectuar los pagos de sus saldos, sin establecer una fórmula que, a merced del largo plazo que establece, diera, si no la seguridad, cuando menos fundadas esperanzas de que aquella suma, o parte de ella, no habría de ir, irremisiblemente y desde ahora a la cuenta "pérdidas" del balance de aquel fondo. Por eso aconseja que se subrogue por el Banco, —que pagará el saldo al contado— al acreedor, dando al deudor diez años de plazo para el pago de la deuda que, liquidada, comprobada y reconocida por la Banco, sea pagada al acreedor, y que, ese saldo soporte el modesto interés del cuatro por ciento, tipo bien moderado por cierto, desde que esa deuda paga el seis por ciento (ahora son comprendidas en el tipo que fijó el reciente decreto de conversión 5 o|o). A más si el monto de sus créditos en suma, pasan de $ 450.000.00 que fija nuestro proyecto sustitutivo, se procederá a hacer el prorrateo dentro de ese monto.

Otras ligeras modificaciones ha introducido esta Comisión informante al proyecto a consideración de la Cámara y, en la seguridad de que así se mejora y se hace más eficaz la simpática iniciativa de los señores Diputados proyectistas, aconseja a la Cámara que preste aprobación al siguiente proyecto.

Vuestra Comisión informante consultó al Banco de la República respecto a este proyecto de ley, obteniendo de esa institución opinión contraria al mismo. A su vez el Ministerio de Hacienda entonces a cargo del Subsecretario de la Cartera, formuló también reservas al proyecto, haciendo lugar a las observaciones del Banco. Todo, relativamente, al proyecto original.

Pero, buscada la fórmula sustitutiva que presenta a consideración de la Cámara y consultado al efecto el señor Ministro de Hacienda titular de la Cartera, doctor César Charlone, éste manifestó su absoluta conformidad con la nueva fórmula, y le presta su aprobación oficial.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1937.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Rafael Méndez Rodríguez. — Enrique D. Martínez.

---

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco de la República Oriental del Uruguay, para utilizar, dentro de las fórmulas de la ley de 25 de febrero de 1933, número 8939, hasta la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) de los fondos que ha creado esa ley, en la subrogación legal, de los comerciantes acreedores de colonos de los Departamentos de Paysandú y Río Negro, que tenían constituídas con éstos, prendas agrarias, conformes, pagarés o vales del mismo origen, a la fecha de la promulgación de la referida ley (25 de febrero de 1933).

Art. 2.o Los acreedores de colonos o quienes pueda amparar esta ley, deberán presentar al Banco de la República Oriental del Uruguay, en sus oficinas de Montevideo, dentro del término de sesenta días de su promulgación, las cuentas detalladas de que son acreedores, los contratos en cuyo mérito se perfeccionó la obligación y que será de prenda agraria, pagarés, vales, conformes y otros documentos de su género, formales, y que a la vez sean concreción de las respectivas cuentas escrituradas en los libros del acreedor, que serán necesariamente, cuando el crédito sea cuenta simple, rubricados legalmente. Asimismo deberá comprobarse fehacientemente que el deudor, a la fecha referida anteriormente, era agricultor y que la deuda fué por habilitación para labores agrarias. Bastará para esta comprobación, la certificación del Juez de Paz seccional, que, si lo considera necesario podrá pedir información de dos testigos hábiles.

Art. 3.o Presentados y aceptados los créditos por cuyo valor el Banco de la República Oriental del Uruguay se hará subrogante del acreedor primario, si aquel valor excediera en conjunto la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00) que fija el artículo 1.o, se prorrateará esta suma entre todos los valores saldos reconocidos y aceptados. Si hubiera remanente en favor de los acreedores se reputarán condonados en virtud de esta ley.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, Sección "Crédito Agrícola de Habilitación", del Departa-

mento de Crédito Rural e Industrial, abrirá a cada uno de los colonos deudores, por el monto de la cuenta que el Banco paga a sus acreedores comerciantes, una cuenta pagadera en diez anualidades con un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual y con la aplicación de todas las reglas fijadas por la citada ley del "Crédito Agrícola de Habilitación".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 1.o de 1937.

Alfredo S. Vigliola, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Tomás J. de la Fuente. — Rafael Méndez Rodríguez. — Enrique D. Martínez.

---

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios compartiendo los fundamentos del informe de fecha 1.o de noviembre de 1937, relacionado con el proyecto sobre créditos de los comerciantes, anteriores a la ley de 25 de febrero de 1933 (Crédito Agrícola de Habilitación), ha resuelto hacerlo suyo y someterlo a consideración de la Cámara, agregando que si entonces era de justicia resolver el problema grave de lesión de derechos que planteó la ley de 25 de febrero de 1933, en la actualidad es imprescindible hacerlo, desde que son cuantiosos los daños provocados a los agricultores que en estos momentos son objeto de embargos en sus útiles de trabajo.

La Comisión ha tenido en cuenta también el criterio desfavorable a este proyecto de ley, sustentado por el Banco de la República. Pese a ello considera que este problema debe ser encarado bajo un criterio social amplio y humano, y no con el bancario, rígido y mercantil.

La ley al otorgar un privilegio a favor del Banco de la República con motivo de la sanción del Crédito Agrícola de Habilitación no puede menos de contemplar los otros intereses también muy dignos de ser tenidos en cuenta de los anteriores acreedores que ven sus derechos relegados en su exigibilidad, pese a haber propendido al desarrollo agrícola de los Departamentos de Paysandú y Río Negro.

La Comisión ha considerado que la suma de $ 450.000 que hubiere alcanzado para cumplir la finalidad que les atribuía el proyecto informado favorablemente el 1.o de noviembre de 1937, es conveniente elevarla a $ 500.000 por los intereses devengados.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1939.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. Cesáreo Alonso Montaño. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Exequiel Garzón.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Banco de la República Oriental del Uruguay, para utilizar, dentro de las fórmulas de la ley de 25 de febrero de 1933, hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) de los fondos que ha creado esa ley, en la subrogación legal, de los comerciantes acreedores de colonos de los Departamentos de Paysandú y Río Negro, que tenían constituídas con éstos, prendas agrarias, conformes, pagarés o vales del mismo origen, a la fecha de la promulgación de la referida ley (25 de febrero de 1933).

Art. 2.o Los acreedores de colonos o quienes pueda amparar esta ley, deberán presentar al Banco de la República Oriental del Uruguay, en sus oficinas de Montevideo, dentro del término de sesenta días de su promulgación, las cuentas detalladas de que son acreedores, los contratos en cuyo mérito se perfeccionó la obligación y que será de prenda agraria, pagarés, vales, conformes y otros documentos de su género, formales, y que a la vez sean concreción de las respectivas cuentas escrituradas en los libros del acreedor, que serán necesariamente, cuando el crédito sea cuenta siemple, rubricados legalmente.

Asimismo deberá comprobarse fehacientemente que el deudor, a la fecha referida anteriormente, era agricultor y que la deuda fué por habilitación para labores agrarias. Bastará para esta comprobación, la certificación del Juez de Paz seccional, que, si lo considera necesario, podrá pedir información de dos testigos hábiles.

Art. 3.o Presentados y aceptados los créditos por cuyo valor el Banco de la República Oriental del Uruguay se hará subrogante del acreedor primario, si aquel valor excediera en conjunto la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000) que fija el artículo 1.o, se prorrateará esta suma entre todos los valores saldos reconocidos y aceptados. Si hubiera remanente en favor de los acreedores se reputarán condonados en virtud de esta ley.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, Sección "Crédito Agrícola de Habilitación", del Departamento de Crédito Rural e Industrial, abrirá a cada uno de los colonos deudores, por el monto de la cuenta que el Banco paga a sus acreedores comerciantes, una cuenta pagadera en diez anualidades con un interés de cuatro por ciento (4 o|o) anual y con la aplicación de todas las reglas fijadas por la citada ley del "Crédito Agrícola de Habilitación".

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 14 de 1939.

Pedro Chouhy Terra, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño. — Eduardo Fasciolo Siri. — Leonardo Tuso. — Exequiel Garzón".

—En discusión general.

**SEÑOR TECHERA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TECHERA.** — Señor Presidente: este asunto que se trata hoy, por el cual se va a contemplar la situación de los comerciantes que han concedido créditos a los agricultores antes de la ley del 25 de febrero de 1933, sobre Crédito Habilitador Agrícola, puede tener mucho de simpático, pero puede tener también mucho de inconveniente para los intereses del Banco de la República y para los intereses del propio Estado, ya que el Banco de la República, en la administración del Crédito Habilitador Agrícola, no es nada más que un intermediario donde pone todo su personal, todo el acervo de su trabajo en beneficio de esta ley sin que la represente absolutamente nada para el monto de sus recursos.

Digo que esto tiene de simpático, señor Presidente, por la finalidad que se persigue, pero de inconveniente porque, a mi juicio, no es lógico comprometer los destinos del Crédito Habilitador Agrícola para tratar de solventar situaciones, creadas con anterioridad a la ley, de comerciantes que han concedido préstamos prendarios o simples a los agricultores.

Si bien es cierto que fueron concedidos esos préstamos prendarios o simples a esos agricultores, no es menos cierto que están perfectamente respaldados siempre, porque el comerciante nunca ha concedido un crédito sin que él esté completamente garantizado, como completamente distinto de lo que ha hecho el Banco de la República al administrar la ley de Crédito Habilitador Agrícola, quien ha proporcionado esos créditos a todos los modestos agricultores con la sola condición de que tengan responsabilidad moral y de que tengan condiciones suficientes de trabajo, como para poderse defender frente a las exigencias de la vida.

**(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, don Angel M. Cusano).**

—Tampoco se puede admitir, señor Presidente, que se pretenda defender a los comerciantes que colocaron esos recursos a los agricultores, sin saber siquiera qué cantidad van a insumir esos créditos, porque implica, desde luego, un debilitamiento profundo a los recursos que tiene el propio Crédito Habilitador. No podrán el Crédito Habilitador Agrícola y el Banco de la República, desarrollar su labor profícua si se le imputan los créditos de los comerciantes, anteriores a la ley del año 1933, porque con ello se le distraen masas de recursos tan necesarios cuando la gente de trabajo clama para poder laborar la tierra y para poder defenderse, como he dicho, muchas veces, frente a las contingencias de la vida.

En segundo término, señor Presidente, yo debo expresar que el Banco de la República, que nada se beneficia con la administración del Crédito Habilitador, desempeña una labor completamente profícua en el manejo de estos fondos.

Por estas razones fundamentales, yo discrepo en cuanto a que esos créditos sean imputables al Banco de la República. No es el Banco de la República en sí, porque el Banco de la República no pone nada de sus recursos propios, sino que quien pone es el propio Estado.

Examinando los antecedentes de este proyecto señor Presidente, he encontrado solamente una opinión concorde, en cuanto al beneficio del mismo, que es la opinión de la propia Comisión. Consultados los propios intereses del

Banco de la República; consultado el Gerente del Departamento de Crédito Rural e Industrial de la propia institución y el Jefe de la misma, así como la opinión del propio Ministro de Hacienda, está aquí ampliamente demostrado que son contrarios al proyecto.

En la exposición de motivos, señor Presidente, los autores del proyecto dicen que se ha establecido un régimen de exclusivismos en lo que respecta a esos comerciantes, anterior a la ley de 1933, y a los que favorece el Banco de la República, del año 33 para adelante, lo que equivale a decir, de acuerdo con la ley de Crédito Habilitador. Eso no es posible. No hay privilegio de ninguna naturaleza; el crédito lo ha creado la ley, que ha sido amplia y generosa y de apoyo mútuo para todas las actividades agrícolas del país. Ese es el exclusivismo: haberse, en determinada oportunidad, tenido la noción de la responsabilidad de los destinos de los agricultores modestos, para que ellos puedan abrirse amplio camino en la defensa de sus intereses y en la defensa de todos los aspectos del problema agrario.

Por estas razones, que las considero muy justificables, y porque considero completamente peligroso que se resuelva esto sin saber siquiera qué cantidad va a ser imputable...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo quedado la Cámara sin quórum, se da por terminado el acto.

---

**(Se levantó la sesión a las 20 horas y 15 minutos).**

---

**Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.**

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

| | |
|---|---|
| Presidente: | Dr. Cyro Giambruno |
| 1.er Vicepresidente: | Sr. Angel M. Cusano. |
| 2.o Vicepresidente: | Dr. Julio C. Canessa |
| Secretarios: | Dr. Arturo Miranda |
| | Sr. Gilberto Echeverry |

### Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

**ARTIGAS:**

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

**CANELONES:**

Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

**CERRO LARGO:**

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

**COLONIA:**

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

**DURAZNO:**

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

**FLORES:**

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

**FLORIDA:**

Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

**LAVALLEJA:**

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

**MALDONADO:**

Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
González, Eufemio C.

**MONTEVIDEO:**

Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

**PAYSANDU:**

Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

**RIO NEGRO:**

Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

**RIVERA:**

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

**ROCHA:**

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

**SALTO:**

Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

**SAN JOSE:**

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F

**SORIANO:**

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

**TACUAREMBO:**

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Paradeda, Francisco
Paunesse Domingo

**TREINTA Y TRES:**

Fasciolo Siri, Eduardo
Ols, Martín M.
Otero, Juan

Enero de 1940.

# COMISIONES PERMANENTES

## XXXIII.ª LEGISLATURA — SEGUNDO PERIODO

### ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Don Enrique Hughes.
Don Eufemio C. González.
Doctor Mauricio F. Langón.
Don Julio Catalá Moyano.
Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
Don Joaquín Tió Rivas.

### ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Ing. Agrm. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Miguel A. Pringles.
Doctor Tomás Labacá Arocena.
Don Leonardo Tuso.

### ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D. Pirotto.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Doctor Fidencio Nunes Ribeiro.
Don Oscar V. Canessa.
Doctor Pedro E. Duprat.
Doctor Julio C. Cerdeiras Alonso.
Doctor Dardo Regules.

### ASUNTOS INTERNOS

Presidente: Don Francisco Viera.
Secretario: Don Francisco Pérez Moré.
Don Guillermo Echeverri.
Don Ismael N. Esquibel.
Don Eduardo F. Garra.
Don Pascual Restuccia.
Don Mauricio Semblat Amaro.

### CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Julio César Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni
Don Enrique D. Martínez.

### CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Don Angel M. Cusano.
Doctor Julio C. Canessa.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Tomás J. de la Fuente.
Doctor Miguel A. Pringles.
Don Mauricio Semblat Amaro.

### FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J. Debali.
Secretario: Don Ventura Puig.
Ing. Agrim. Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P. Calleriza.
Doctor José P. Cardoso.
Don José María Damboriarena.
Doctor Ramón Guerreno Flores.
Don Osorio Martirena.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

### HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Mauricio F. Langón.
Secretario: Doctor César O. Argüello.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Luis Oliú.
Doctor Lucio Malmierca.
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Solís Vila.

### INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor Fernando Acosta y Lara.
Secretario: Don José Pedro Bruno.
Doctor Francisco Paradeda.
Don Alberto F. González.
Doctor José P. Cardoso.
Doctor José P. Fernández.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eladio I. González.
Doctor Juan Otero.
Don Carlos María Princivalle.
Doctor Dardo Regules.

### LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Miguel Salom.
Secretario: Escrib. Ulises Collazo.
Doctor Pedro E. Duprat.
Don Alejandro S. Barbadora.
Doctor Tomás G. Brena.
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Eugenio Gómez.
Don Julio V. Iturbide.
Doctor Ramón M. Salgado.
Don Líber Troitiño.
Don Herminio Zunino.

### MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don Julio Brunereau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J. Farinha.
Doctor José P. Fernández.
Don Tibaldo S. Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini.
Don Zacarías García Corbo.
Doctor Solís Vila

### OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Eofelio de Dovitiis.
Secretario: Don Alcides Aldama.
Don Odorico Antúnez.
Don Gregorio Barañano.
Don Fernando J. Carballo.
Don Mauro García da Rosa.
Don Mariano Aldaya.

### PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse.
Secretario: Don Carmelo R. González.
Don Pío R. Cambiaso.
Don Luis J. Debali.
Doctor Luis Figoli
Don Antonio J. Rodríguez.
Don Juan Antonio Trujillo.

### PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J. de la Fuente
Secretario: Doctor Mario Camps
Don Lisandro Cersósimo.
Don Alejandro Kayel
Don Edmundo Palomeque
Don Pedro Chouhy Terra
Don Ramón Viña

# GUIA DE LEYES

**(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)**

**Año 1900**
Del número 2.619 al 2.678

**Año 1901**
Del número 2.679 al 2.728

**Año 1902**
Del número 2.729 al 2.787

**Año 1903**
Del número 2.788 al 2.870

**Año 1904**
Del número 2.871 al 2.921

**Año 1905**
Del número 2.922 al 3.010

**Año 1906**
Del número 3.011 al 3.137

**Año 1907**
Del número 3.138 al 3.263

**Año 1908**
Del número 3.264 al 3.425

**Año 1909**
Del número 3.426 al 3.586

**Año 1910**
Del número 3.587 al 3.733

**Año 1911**
Del número 3.734 al 3.936

**Año 1912**
Del número 3.937 al 4.293

**Año 1913**
Del número 4.294 al 4.822

**Año 1914**
Del número 4.823 al 5.187

**Año 1915**
Del número 5.188 al 5.367

**Año 1916**
Del número 5.368 al 5.548

**Año 1917**
Del número 5.549 al 5.620-1

**Año 1918**
Del número 5.620-2 al 6.845

**Año 1919**
Del número 6.846 al 7.047

**Año 1920**
Del número 7.048 al 7.386

**Año 1921**
Del número 7.387 al 7.451

**Año 1922**
Del número 7.452 al 7.548

**Año 1923**
Del número 7.549 al 7.689

**Año 1924**
Del número 7.690 al 7.811

**Año 1925**
Del número 7.812 al 7.917

**Año 1926**
Del número 7.918 al 8.068

**Año 1927**
Del número 8.069 al 8.195

**Año 1928**
Del número 8.196 al 8.393

**Año 1929**
Del número 8.394 al 8.613

**Año 1930**
Del número 8.614 al 8.720

**Año 1931**
Del número 8.721 al 8.824

**Año 1932**
Del número 8.825 al 8.933

**Año 1933**
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

**Año 1934**
Del número 9.181 al 9.455

**Año 1935**
Del número 9.456 al 9.543

**Año 1936**
Del número 9.544 al 9.641

**Año 1937**
Del número 9.642 al 9.754

**Año 1938**
Del número 9.755 al 9.807

**Año 1939**
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930

# SECCION AVISOS

## TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

### Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

### Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 1.80 |
| Por semestre | " | 3.60 |
| Por año | " | 7.20 |

**Reparto a domicilio**

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0 40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la subscripción)

**Oficinas Públicas**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre | $ | 3.00 |
| Por semestre | " | 6.00 |
| Por año | " | 10 00 |

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

**Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo**

La tarifa anterior.

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | | |
|---|---|---|
| Del día | $ | 0.10 |
| Atrasados | " | 0.20 |
| De más de dos meses | " | 0.50 |
| De más de dos años | " | 1 00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:**

**Calle FLORIDA N.o 1178**

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20 000 | $ | 30 00 | la | página |
| De | $ | 20 001 | " | " | 50 000 | " | 50 00 | " | " |
| " | " | 50 001 | " | " | 100 000 | " | 70 00 | " | " |
| " | " | 100 001 | " | " | 200 000 | " | 100 00 | " | " |
| " | " | 200 001 | " | " | 300 000 | " | 120 00 | " | " |
| " | " | 300 001 | " | " | 400 000 | " | 135 00 | " | " |
| " | " | 400 001 | " | " | 500 000 | " | 150 00 | " | " |
| " | " | 500 001 | " | " | 1 000 000 | " | 175 00 | " | " |
| " | " | en adelante | | | | " | 200 00 | " | " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

## OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE LAVALLEJA**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosko policial en la plaza Río Branco, de la ciudad de Minas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, memorias y detalles que los interesados podrán obtener en la Jefatura del Departamento de Lavalleja todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

La apertura de las propuestas se realizará en el Despacho del señor Jefe el día 31 de Enero actual a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran — Minas. Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-268-v.en.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir crea de 1.50 y 2.00 metros de ancho. colchas de seda frazadas tipo reglamentario. frazadas en colores surtidos, género para vestidos tipo radiosa. género para vestidos tipo moletón. medias de seda natural. ligas para hombres. pañuelos de mano toallas comunes toallas de baño, servilletas. cuellos reglamentarios, peines, para hombre. hilos blanco y yerba mate. botas reglamentarias zapatos para hombre. jabón en polvo para afeitar. con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo. Enero 11 de 1939.

(Cuenta corriente) En.13-276-v.en.24.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 13**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 150 lamparillas de 300 bujías 700 lamparillas de 200 bujías. 1000 lamparillas de 100 bujías 1000 lamparillas de 50 bujías, 1300 lamparillas de 25 bujías. 300 lamparillas de 50 bujías 110 volts a rosca. para las Unidades de la Armada con destino a stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo. Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En 13-277-v.en 24

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 12**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 35.000 kilos de pan especial. 220 000 kilos de pan de primera. 100.000 kilos de galleta. con destino al personal de las Unidades del Ejército y la Marina de guarnición en la Capital. durante el primer semestre del ejercicio 1940 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo Enero 8 de 1940.

(Cuenta corriente) En.11-203-v.en.22

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 61**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir hebillas estañadas, hebillas negras con rolete, hebillas dobles estaña-

cas, broches de presión, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandelas, remaches estañados, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta Rousset San Crispín, algodón para relleno, lona blanca, cuerda de cáñamo, galón para cinchas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Enero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-278-v.en.24.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

VENTA DE UNA MAQUINA ROTATIVA USADA

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que se ha dejado sin efecto el llamado a propuestas para la venta de la referida máquina.

Se hace saber a la vez, que dicha máquina será rematado próximamente en subasta pública por los martilleros Gomensoro y Castells, en la fecha que en oportunidad se dará a publicidad — Montevideo, Enero 10 de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-271-v.en.18.

**CONTADURIA GENERAL DE LA NACION**

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cuatro mil resmas de papel para actuaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Contaduría y podrán retirar todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la Contaduría General, calle Colonia número 1089, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 horas, en presencia de los autoridades de la misma y de los interesados — Montevideo, Diciembre 22 de 1939 — El Director del Departamento de Contralor.

(Cuenta corriente) Dic.27-13539-v.en.22.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

CONCURSO DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, títulos y trabajos científicos para la provisión por rotación y ascenso del cargo de Farmacéutico del Departamento de Suministros.

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente, acompañadas de los méritos, títulos y trabajos, se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso), hasta el día 13 de Febrero a la hora 12. — Montevideo, Enero 12 de 1940.

(Cuenta corriente) En.17-345-v.en.20.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE SU BOLETIN Y OTRAS PUBLICACIONES (LIBROS)

Llámase a licitación, en propuestas independientes, para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo" y para las otras publicaciones de la Facultad (libros), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, en horas de oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 29 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Donato Chiacchio, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-5-v.en.29.

**"INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO"**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día 20 de Enero a las horas que se indican:

Licitación número 7. — Fábricas de pastas, Enero 20 a las 9 horas.

Licitación número 8. —Combustibles. Enero 20 a las 10 horas.

Licitación número 9. — Bazar y ferretería, Enero 20 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicados, en nuestras oficinas, sitas en la avenida 18 de Julio número 1194, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Enero de 1940.

(Cuenta corriente) En.13-260-v.en.20.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL**

"CONCURSO TEATRO NACIONAL"

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o del decreto de 4 de Febrero de 1936, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo.

(Cuenta corriente) En.15-290-v.en.19.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1294

**Aisladores para líneas de alta tensión**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 11.600 aisladores de porcelana para tensiones de 3, 15 y 33 kV. para líneas de A. T. y accesorios, de acuerdo con los condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-326-v.en.26.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1293

**Casimir de lana color gris**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 2220 metros lineales de casimir de lana, peinado, color gris, de 1 metro 50 de ancho, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la priemra foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-280-v.en.19.

**U. T. E.**

LICITACION N.o 1270

**Venta de fábrica de hielo**

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 12 de Febrero a las 10 horas para la venta de maquinarias e instalaciones de una fábrica de hielo de su propiedad, instalada en la usina situada en el Real de San Carlos (Colonia) de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas) y en la Usina Eléctrica de Colonia, dentro del horario de oficinas.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foj y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.15-281-v.en.19.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, domiciliado en la calle Santiago de Anca número 1447, compositor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un trabajo titulado "Proyecto de creación de un curso de instrumentación y orquestación".

Al efecto, presenta dos ejemplares manuscritos del mencionado trabajo. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Arturo Scarone, Director.

$2.70 En.16-296-v.en.26.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

OTTO CERF, alemán, modisto establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Propiedad Literaria y Artística del modelo de "Vestido para Mujer", del cual se declara autor, de acuerdo con las dos fotografías del mismo que deposita en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Arturo Scarone, Director.

$4.05 En.17-360-v.en.26.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 34411**

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovev, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado la renovación de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.2-13669-v.en.19.

**ACTA N.o 34468**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-329-v.feb.2.

**ACTA N.o 34467**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

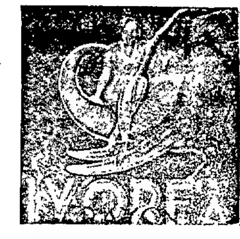
25 de Mayo

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-330-v.feb.2.

**ACTA N.o 34466**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-331-v.feb.2.

**ACTA N.o 34465**

Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Soc. An. "Snia Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (fibras artificiales e hilados artificiales o mixtos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-332-v.feb.2.

**ACTA N.o 33803**

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Roberto Hodges, domiciliado en Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SPORT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-337-v.feb.2.

ACTA N.o 34358

Montevideo, Diciembre 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



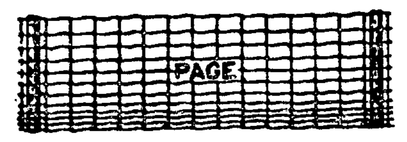
"COLFER"

para distinguir artículos de la clase 2.a (una bebida aperitiva). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13593-v.en.18.

ACTA N.o 34414

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain y Cable Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13621-v.en.18.

ACTA N.o 34413

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPECTRAFILM

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13620-v.en.18.

ACTA N.o 34412

Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

COLUMBIA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13622-v.en.18.

ACTA N.o 34409

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schering Corporation, una corporación del Estado de New Jersey con domicilio en la ciudad de Bloomfield, condado de Essex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PRODECORT

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.30-13623-v.en.18.

ACTA N.o 34428

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DIGITOTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-11-v.en.24.

ACTA N.o 33796

Montevideo, Agosto 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Evans Sons Lescher y Webb Ltd.", de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"COLLIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados medicados conteniendo hierro para uso humano en el tratamiento de anemia). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-45-v.en.24.

ACTA N.o 34429

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-12-v.en.25.

ACTA N.o 34430

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IODARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-13-v.en.24.

ACTA N.o 34431

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DECHOSALIL".

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-14-v.en.24.

ACTA N.o 34418

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Angel L. Medina, doctor Modesto Etchepare y Heriberto Etchepare, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA VITAMINADA DE PEPINOS DE MC BREEN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-7-v.en.24.

ACTA N.o 34417

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BURD"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-8-v.en.24.

ACTA N.o 34331

Montevideo, Diciembre 6 de 1939 — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-44-v.en.24.

ACTA N.o 34427

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Dorsa Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"HOLTSMOUNTAINCREAM"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-10-v.en.24.

ACTA N.o 34426

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ESPASMINA MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-9-v.en.24.

ACTA N.o 34425

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha la firma Gerog Schaeffer, Sociedad Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

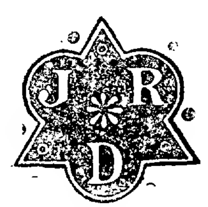
"ADELANTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-13675-v.en.19.

ACTA N.o 34446

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Robertson y Son Limited, de la ciudad de Dondee (Escocia), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-226-v.en.29.

ACTA N.o 34439

Montevideo, Enero 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEOSULFOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-225-v.en.29.

ACTA N.o 34445

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARCAFRIO"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-224-v.en.29.

ACTA N.o 34432

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



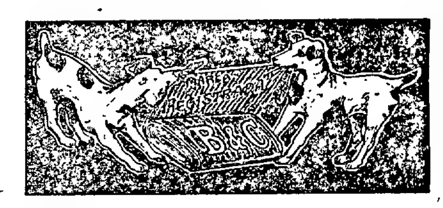

"GUION BAYER"
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.12-159-v.en.29.

ACTA N.o 34436

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha los señores Buch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-254-v.en.30.

ACTA N.o 34435

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

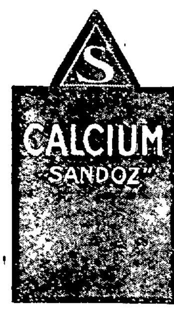
"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-252-v.en.30.

**ACTA N.o 34375**

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-113-v.en.26.

**ACTA N.o 34394**

Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Canadian Shovel y Tool C. Ltd.", de Hamilton (Canadá), ha solicitado la renovación de la marca

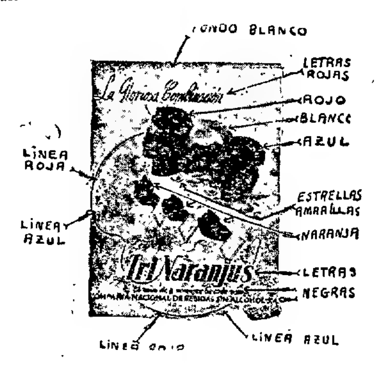



para distinguir artículos de la clase 6.a (palas, azadas y cangilones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-116-v.en.26.

**ACTA N.o 34373**

Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol, S. A." ha solicitado el registro de la marca

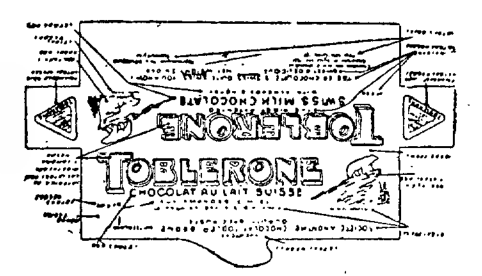



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-117-v.en.26.

**ACTA N.o 34403**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza) ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y bombones en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-114-v.en.26.

**ACTA N.o 34420**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13694-v.en.20.

**ACTA N.o 34419**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Ron Bacardí, S. A., con domicilio en la ciudad de Santiago de Cuba (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (ron en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13693-v.en.20

**ACTA N.o 34421**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Silveira Filhos y Compañía, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil) han solicitado la renovación de la marca

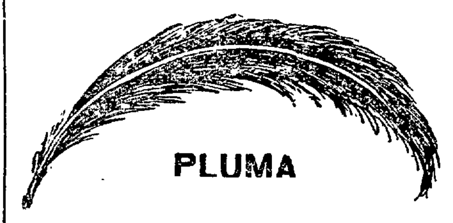
"ELIXIR DE NOGUEIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos) — Alberto V. Canessa Director

$7.00 Dic.3-13697-v.en.20

**ACTA N.o 34433**

Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13718-v.en.20.

**ACTA N.o 34422**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santa Cruz Hnos. con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay)), han solicitado el registro de la marca

"RIO NEGRO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente ponchos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13698-v.en.20.

**ACTA N.o 34456**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-296-v.en.31.

**ACTA N.o 34443**

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Continental

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

**ACTA N.o 34458**

Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

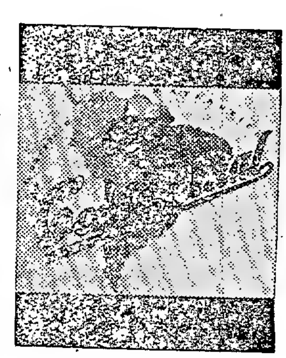
"INFECCIOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-298-v.en.31.

**ACTA N.o 34444**

Montevideo, Enero 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

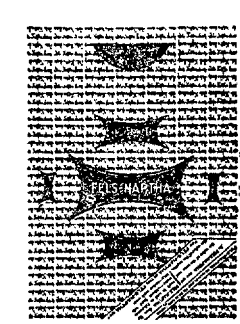


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-283-v.en.31.

**ACTA N.o 34423**

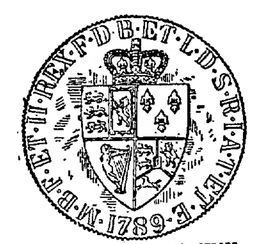
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13696-v.en.20.

ACTA N.o 34471
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-334-v.feb.2.

ACTA N.o 34472
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-335-v.feb.2.

ACTA N.o 34473
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-336-v.feb.2.

ACTA N.o 34469
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-328-v.feb.2.

ACTA N.o 34459
Montevideo, Enero 11 de 1940 — Con esta fecha los señores Bereau y Pequeno, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CUMMINS"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-340-v.feb.2.

ACTA N.o 34460
Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United Aircraft Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en East Hartford, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-327-v.feb.2.

ACTA N.o 34470
Montevideo, Enero 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-333-v.feb.2.

ACTA N.o 34032
Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Con esta fech ael señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

EAGLE STUDIO 1380

(ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 15.a (pura y exclusivamente lápices). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-361-v.feb.2.

ACTA N.o 34447
Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el doctor Enrique E. Emeric (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CYREME"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-338-v.feb.2.

ACTA N.o 34387
Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Guillermo Maclean, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEDIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico para diluir en agua u otro líquido que aumenta la resistencia de los tejidos, tales como medias, etc., y evita el corrido de los puntos de los mismos, y demás artículos incluídos en la misma clase). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.17-339-v.feb.2.

ACTA N.o 34434
Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CENTENARIO"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.13-253-v.en.30.

ACTA N.o 34457
Montevideo, Enero 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramín y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"FIXALIN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.15-297-v.en.31.

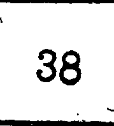
ACTA N.o 34401
Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-13670-v.en.19.

ACTA N.o 34410
Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gerardo Ramón, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ATOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.30-13624-v.en.18.

ACTA N.o 34415
Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.2-13671-v.en.19.

ACTA N.o 34374
Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.10-115-v.en.26.

ACTA N.o 34424
Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fels and Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estados de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 En.3-13695-v.en.20.

**ACTA N.o 34416**

Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"FLAP"

— Alberto V. Canessa. Director.

para distinguir artículos de la clase 9.a.

$7.00 En.2-13668-v.en.19

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 5081**

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb.10

**ACTA N.o 5080**

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

**ACTA N.o 5078**

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8 00 En.17-363-v.feb.10.

**ACTA N.o 5079**

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tiro al blanco compuesto de cañón antiaéreo y otros elementos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 En.15-285-v.feb.8.

**ACTA N.o 5076**

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Guillermo Jasa y Hermanos, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.23-13448-v.en.18

**ACTA N.o 5075**

Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Dic.27-13515-v.feb.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción de un edificio para la escuela rural número 77, de Punta Arenales (Departamento de Colonia) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 3 65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-241-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Enero 10 de 1939. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-270-v.en.22.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio de la escuela urbana número 17, de Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4 65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Pública.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Enero 9 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.12-240-v.en.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela de segundo grado número 111 de Malvín de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2 40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Enero 8 de 1939 — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-206-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y pinturas en el edificio del Resguardo de Constitución (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal del Departamento de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 31 de Enero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse además el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.11-207-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para la construcción de las usina de elevación, el depósito de hormigón armado de 75 metros cúbicos y los cercos en los terrenos del depósito de distribución y de la usina en el balneario Costa Azul.

Las propuestas serán recibidas el día 31 de Enero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Da acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse debidamente regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el registro de licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — E Du Pré. Secretario.

(Cuenta corriente) En.15-299-v.en.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

**Expropiaciones para el camino Palmira - Dolores**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 19 de Diciembre del año pasado se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, destinadas a la apertura del trazado del camino indicado:

**Colonia Concordia**

Número 1. — Propietario: Pedro J. Brochini. Superficie: 2 H 5811 m.2 50. linda: por el Noroeste y Sureste, con una camino de 17 metros y más campo de Pedro J. Brochini; por el Noreste, con un camino vecinal; por el Suroeste, con Reynaldo F Brochini.

Número 2. — Propietario: Reynaldo F. Brochini. Superficie: 1 H. 8479 m.2 20. linda: por el Noroeste y Suroeste, con caminos vecinales; por el Noreste, con Pedro J. Brochini; por el Sureste, con Reynaldo F. Brochini.

Número 3. — Propietario: Emilio Charbonier. Superficie: 2145 m.2 50. linda: por el Noroeste con más campo de Emilio Charbonier; por el Noreste y Sureste, con un camino vecinal.

Número 4. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay Superficie: 3 H. 0369 m.2 00 linda: por el Noroeste y Sureste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; por el Noreste, con camino vecinal; por el Suroeste, con Ramón Murialdo.

Número 5. — Propietario: Ramón Murialdo. Superficie: 4 H. 3966 m.2 00. linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de Ramón Murialdo; por el Noreste, con el Banco Hipotecario del Uruguay; Suroeste, camino vecinal.

Número 6. — Propietario: José L. Moller. Superficie: 1 H. 4826 m.2 30. linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de José Luis Moller; por el Noreste, con camino vecinal; por el Este, con Juan Ciceri; por el Sureste, Banco Hipotecario del Uruguay.

Número 7. — Propietario: Banco Hipotecario del Uruguay. Superficie: 1 H. 2480 m.2 50, linda: por el Norte, José L. Moller; Este

y Oeste, más campo del Banco Hipotecario del Uruguay; Sureste, Juan Ciceri.

Número 8. — Propietario: Juan Ciceri. Fracción A: superficie: 1813 m.2 70, linda: por el Norte, camino vecinal; Noroeste, con José L. Moller; Sureste, más campo de Juan Ciceri. Fracción B: superficie: 3651 m2 20, linda: por el Noroeste, Banco Hipotecario del Uruguay; Este, más campo de Juan Ciceri; Suroeste, con camino vecinal. Estas dos fracciones son de forma triangular.

Número 9. — Propietario: Victorio Gallo. Superficie: 3 H. 7542 m.2 00, linda: por el Noreste, con un camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Victorio Gallo: Suroeste, con Joaquín R. Gallo.

Número 10. — Propietario: Joaquín R. Gallo. Superficie: 2 H. 8962 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Victorio Gallo; Este y Oeste, más campo de Joaquín R. Gallo; Sureste, camino vecinal.

Número 11. — Propietario: Pedro Romeo Garrone Passarino. Superficie: 3 H. 7812 m.2 00, linda: por el Noreste, camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Pedro R. Garrone Passarino; por el Sureste, Luis Mazza.

Número 12. — Propietario: Luis Mazza. Superficie: 2 H. 6962 m.2 00, linda: por el Este, Norte y Oeste, con más campo de Luis Mazza y Pedro R. Garrone Passarino; por el Sur, con el arroyo Arenal Chico.

Campos ubicados entre los arroyos Arenal Chico y Grande

Número 13. — Propietario: Horacio Albín. Superficie: 8 H. 6922 m.2 00, linda: por el Norte, con el arroyo Arenal Chico; Este, Oeste y Sur, con más campo de Horacio Albín; por el Sureste, Miguel A. Bonetto.

Número 14. — Propietario: Miguel A. Bonetto. Superficie: 4 H. 7417 m.2 90, linda: por el Noroeste, con Horacio Albín; Noreste, Este y Oeste, con más campo de Miguel A. Bonetto; Suroeste, con el arroyo Arenal Grande.

Campos ubicados en la ex estancia La Buena Vista

Número 15. — Propietario: Daniel Rostan. Superficie: 3 H. 0102 m.2 00, linda: por el Noreste, con el arroyo Arenal Grande; por el Este, Oeste y Sur, con más campo de Daniel Rostan; por el Sureste, con el camino a Dolores.

Número 16. — Propietario: Juan Dealoy. Superficie: 2 H. 8054 m.2 80, linda: por el Noroeste, con el camino a Dolores; Este y Oeste, más campo de Juan Dealoy; por el Sureste, con Miguel Mary.

Número 17. — Propietario: Miguel Mary. Superficie: 2 H. 8362 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Juan Dealoy; Este y Oeste, más campo de Miguel Mary; por el Suroeste, camino vecinal.

Número 18. — Propietario: Fernando Mendoza. Superficie: 2 H. 0108 m.2 00, linda: por el Noreste, con camino vecinal; Este y Oeste, más campo de Fernando Mendoza; Sur, Manuel Souto.

Número 19. — Propietario: Manuel Souto. Superficie: 3 H. 6677 m.2 57, linda: por el Norte, con Fernando Mendoza; Este y Oeste, con más campo de Manuel Souto; por el Sur, con el camino a Dolores.

Colonia Agraciada

Número 20. — Propietario: Juan Tourn. Superficie: Fracción A: 4967 m.2 28, linda: por el Norte, con el camino a Dolores; Este, camino vecinal; Sur, Juan E. Gay; Oeste, Juan Tourn. Fracción B: superficie: 5756 m.2 26, linda: por el Norte, camino a Dolores; Este, Juan Tourn; Sur, Juan E. Gay; Oeste, camino vecinal.

Número 21. — Propietario: Juan Esteban Gay. Fracción A: superficie: 4726 m.2 28, linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, camino vecinal; Sur, Lorenzo Banchero; Oeste, Juan E. Gay. Fracción B: superficie: 5476 m.2 98, linda: por el Norte, Juan Tourn; Este, Juan E. Gay; Sur, sucesión de Agustín Banchero; Oeste, camino vecinal.

Número 22. — Propietario: Lorenzo Banchero. Superficie: 4830 m.2 56, linda: por el Norte, Juan E. Gay; Este, camino vecinal; Sur, Domingo Batto; Oeste, Lorenzo Banchero.

Número 23. — Propietaria: Sucesión Agustín Banchero. Superficie: 5597 m.2 82, linda: por el Norte, con Juan E. Gay; Este, sucesión Agustín Banchero; Sur, Pedro Banchero; Oeste, camino vecinal.

Número 24. — Propietario: Pedro Banchero. Superficie: 5738 m.2 38, linda: por el Norte, sucesión Agustín Banchero; Este, Pedro Banchero; Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.

Número 25. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5425 m.2 20, linda: por el Norte, con Pedro Banchero; Este y Sur, Carlos Vignolo; Oeste, camino vecinal.

Número 26. — Propietario: Carlos Vignolo. Superficie: 5496 m.2 10, linda: por el Norte y Este, con Carlos Vignolo; Sur, camino a La Agraciada; Oeste, camino vecinal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) En.10-150-v.en.18.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para el transporte de materiales en la carretera Minas- Aiguá.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Buenos Aires 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 31 de Enero corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-324-v.en.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Segundo llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de alambrados en tres trozos del camino Canelones - Paso de la Cadena - Casa Vizoso - San Antonio (Departamento de Canelones).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-92-v.en.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones para el camino Trinidad - Paso del Puerto**

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de Diciembre 7 y 14 de 1939, se han declarado exprropiadas y urgente la ocupación de las siguientes ubicadas en la 3.a sección judicial:

Número 317. — Propiedad de Manuel Irazabal. Superficie: 2.745 m.2 41 dm.2. Padrón número 1066.

Número 318. — Propiedad de Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.067 m.2 06 dm.2. Padrón número 989.

Número 319. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 3.585 m.2 0.4 dm.2. Padrón número 1094.

Número 320. — Propiedad de la Sucesión Juan Donagaray. Superficie: 1.251 m.2 49 dm.2 Padrón número 989.

Número 321. — Propiedad de Pedro Estradé. Superficie: 2.532 m.2 69 dm.2. Padrón número 948.

Número 322. — Propiedad de Ricardo Laurnaga. Superficie: 647 m.2 54 dm.2. Padrón número 1035.

Número 323. — Propiedad de Nazario Irazabal. Supedficie: 3.339 m.2 81 dm.2. Padrón número 1057.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.11-209-v.en.22.

# MUNICIPALES

**DIRECCION DE SALUBRIDAD**
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 9 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Fajulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C. Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1615 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentror del plazo de noventa días a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO M FOSSATI, por sí y por sus hermanos Américo, Elvira, Elena y Celia Fossati, propietarios del nicho número 615 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández Elena Sofía Fariello Sofía De Leru, Francisca De Leru Luisa Azadere de Selasco, Petrona A. Machiñena, Remo Revello José Pedro Machiñena, Juan Couto, Bechara Jurí, Francisco Grippe, Nilda M. Deagostino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 16 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Oct 19-10867-v en 24

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creveran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Octubre 18 de 1939 — La Dirección.

$16.20 Oct 21-11021-v feb 10

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS**
**AVISO**

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Intendencia el señor ENRIQUE RAMON CARVALHO PATULE solicitando permiso para encallejonar el camino en campos de su propiedad, que cruza por el monumento a "Los Caídos de Itacumbú" y retirar los alambrados clausurando el viejo camino que por ese mismo campo cruza, situado en la 9.a sección de este Departamento, según consta en el expediente respectivo en trámite.

En consecuencia y a los fines que determina el artículo 687 del Código Rural y demás disposiciones vigentes se hace esta publicación para que todo aquel que tuviese alguna objeción que formular al respecto comparezca a deducirla dentro del término de treinta días ante esta oficina. — Artigas, Diciembre 11 de 1939. — S. Zunín Padilla, Intendente Interino. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

$14.00 Dic.21-13402-v.en.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor RAMON M. LALINDE, arrendatario de una fracción de campo de doña Oca E. R. de Bargo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza dicho campo y sale al camino departamental del paso de la Laguna.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1939. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Dic.16-13248-v.en.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS
**Emplazamiento**

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G. Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto, Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
ADQUISICION MAQUINARIA CAMINERA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria caminera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se en-

cuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Municipio.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, deberán venir acompañadas del certificado de la Caja de Jubilaciones que establecen las disposiciones vigentes.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Secretaría Municipal, en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más favorable a sus intereses, pudiendo también rechazarlas a todas si así estamare de más conveniencia. — Mercedes, Diciembre 19 de 1939. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$17.20 Dic.26-13492-v.feb.8

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
**LICITACION**

**Pliego de condiciones generales**

Artículo 1.o Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la provisión a la Intendencia Municipal de Soriano de 50 toneladas material bituminoso conforme al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.o Las propuestas serán presentadas en los sellados de ley en la Oficina de Adquisiciones, en sobre cerrado y lacrado, adjuntando el recibo correspondiente al depósito de garantía (artículo 5.o del pliego de condiciones particulares).

Art. 3.o Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Febrero del año actual a las once horas por el señor Secretario, en presencia de los señores Contador, Jefe de Adquisiciones e interesados concurrentes al acto.

Art. 4.o La Intendencia se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Mercedes, Enero 5 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$11.70 En.15-303-v.en.31.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
**LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES CHASSIS PARA CAMIONES**

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres chassis para camiones, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas.

Para la recepción de propuestas se ha fijado un plazo hasta el día 31 de Enero corriente a las 10 horas, en cuyo momento serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia, previniéndose que sólo se recibirán las propuestas que hayan llenado los requisitos exigidos por la ley de 31 de Diciembre de 1935. — Mercedes, Enero 4 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — M. A. Olivera Ubios, Secretario.

$10.40 En.12-244-v.en.31.

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

**ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES**

**Montevideo, Enero 17 de 1940**

**3.a Sección**

JUAN CARLOS FALASTI, 2? años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado Buenos Aires 456, y JUANA NORMA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental domiciliada Buenos Aires 456.

ALBERTO ESTEBAN PERALTA, 51 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 162, y ESTHER MARE, 34 años, divorciada, austríaca, domiciliada Sarandí 162.

ALBERTO PEREZ, 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Wáshington 126, y HERCILIA SAL, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Wáshington 126.

EDUARDO LARROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371, y SUSANA BERNINZONI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 157.

**5.a Sección**

JAIME GIRSBERGAS, 27 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Isla de Flores 1298, y RAQUEL BOMBA, 27 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1298.

**8.a Sección**

LEONARDO CARLOS DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melo 2379 y AIDA SANTINA TORNINI, 25 años, soltera, oriental domiciliada Melo 2379.

ALBERTO CROGNOLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2965, y NILDA BEATRIZ DIAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2965.

**12.a Sección**

FEDERICO ROMEO LAMAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2478, y ARY RENEE SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2667.

JUAN BAUTISTA SOLE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3459, y LIDIA OJEDA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3459.

**24.a Sección**

LIBIO PIMENTEL, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3330, y DINORAH FALCI BINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3386.

$2.00 plp.v-en.19.

**Montevideo, Enero 16 de 1940**

**2.a Sección**

IGNACIO JORGEN VESINDAY, 36 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1485, y ROSA A. PEREZ, 20 años, soltera, oriental domiciliada Juan C. Gómez 1485.

**3.a Sección**

ELIO MARTUCCI, 27 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Buenos Aires 225, y MARIA GUASCH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 225.

MORENO ELIEZER, 30 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Pérez Castellano 1347 y VICTORIA GANON, 26 años, soltera, turca, domiciliada Pérez Castellano 1345.

WASHINGTON RENNA, 31 años, soltero médico, oriental, domiciliado Rimac 1558 y MARIA ANGELICA VALDEZ, 29 años soltera, oriental, domiciliada Misiones 1282

**8.a Sección**

ROSA DE BITERRO MANSSINI, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yatay 1407, y CIPRIANA DUARTE FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yatay 1407.

**11.a Sección**

IDO BATISTA CHIONA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José de Bejar 2816 y LINA ESTHER RODRIGUEZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2662.

ALFREDO LOPEZ, 28 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Juan Carrar 28, y SOFIA ALCALA ALCOBA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Juan Carrara 28.

**13.a Sección**

SALVATOR FARRUGIA, 41 años, soltero, jubilado, inglés, domiciliado en Portugal 3488, y MARIA BUERE 46 años, soltera, árabe, domiciliada Portugal 3488.

**14.a Sección**

ENRIQUE SALVADOR CARBALLAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3587, e IRMA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3587.

FEDERICO ALBERTO CAPURRO CALAMET, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3432, y SARA ACEVEDO SPINELLI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3118.

LAZARO BURDIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Zufriategui 969, y ALBA MARIA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 941.

SANTIAGO RICOUTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1236, y MIRTA AIDA GORDILLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2729.

**16.a Sección**

BELTRAN ELHORDOY FONTANA, 33 soltero, comercio, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARGARITA BRAIDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

**17.a Sección**

AMANDO PISANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunart 3672, e IRMA ELISA PALERMO, 25 años, soltera, orientay, doimciliada Honduras 32

HUGO GONZALEZ MARINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esparta 3923, y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 951.

**19.a Sección**

PEDRO FINKELSTEIN, 29 años, soltero, viajero, polaco, domiciliado Blandengues 1768, y BLUMA RATUSZEWICZ, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1768.

**23.a Sección**

CONRADO ROBERTO SEGUI, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2730, y EMILIA JUANA VARETTO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2730.

**24.a Sección**

ALVARO SATRE RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Plácido Ellauri 3384, y BLANCA VIOLETA SERVENTE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3465.

JUAN NEPOMUCENO ACEVEDO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 26 de Mazo 1168, y ESMILDA MARROCHE, 29 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Ramón Anador 3199.

HUGO BAÑOS, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2049 (bis) y MARIA ADELA MARZIALI, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2049 (bis).

$2.00 plp.-v.en.18.

# JUDICIALES

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**
**Emplazamiento**

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña MARIA ANTONIA LOPES DE ABOIM INGLEZ SCHIAPPA, de AZEVEDO para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Joao Baptista de Mello Schiappa de Azevedo solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por las autoridades judiciales portuguesas el diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve en Lisboa (Portugal) y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Está habilitado el feriado a los efectos de esta publicación (feria mayor). — Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Alberto C. Areco, Escribano.

$14.40 Dic.29-13598-v.feb.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX MARURI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.15-287-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.. En.13-134-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO y de don SAVERIO POSTIGLIONE o POSTIGLIONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.13-97-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CASAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-221-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.12-219-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO SETTIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentr odel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.

$6.00 En.12-85-v.en.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que según plano de 4 de Febrero de 1939 levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas M Correa y José Martínez Haedo por el el Sur con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Patricio A. Pereira Actuario.

$22.80 En.10-132-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-133-v.feb.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 En.10-101-v.feb.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO BURZACO TUTZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORCUATO LOPEZ YANEZ o TORCUATO LOPEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DOMINGO JUAN MUZIO y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de don Domingo Juan Muzio, porque donde dice "Musio" debe decir "Muzio": 2.o La de nacimiento de Antonio Muzio porque donde el padre del mismo figura como "Cipriano Mussio" debe decir "Escipión Muzio": 3.o La de nacimiento de Catalina Muzio, porque donde el padre de la misma aparece como "Cipriano Musio" debe decir "Escipión Muzio" y 4.o La de nacimiento de Elvira Muzio, por figurar el padre de la misma como "Cipriano Musio" en vez de "Escipión Muzio", que es lo real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En 8-42-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA BOUYRIE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIA MATTOS RAMOS DE CALVETTI, a fin de que todos los que se considerer con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA SIVORI DE CAPDEHOURAT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-139-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-1140-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-141-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA DE ARMAS DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-142-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORENZA VILLANUEVA DE ALONSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-143-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASCENSION CONFORTE DE PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-107-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA VERA DE ETCHEVARNE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-109-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don INOCENCIO MARTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-110-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.9-95-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUGENIA SAENZ o SAEZ o SANZ BLANCO DE BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-68-v.en.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-62-v.en.18.

**Segunda copia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesiones de PALMIRA PALLARES y MANUELA PALLARES" y especialmente en la gestión iniciada por don Andrés Scarón y otros, sobre expedición de segunda copia de la hijuela expedida en 30 de Enero de 1926 por el escribano don Patricio A. Pereira, referente entre otros al siguiente bien: Una finca en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 184, empadronada con el número 1882, con 10 metros de frente al Este, sobre la calle Salto, entre las de Durazno e Isla de Flores, por 30 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con la Sociedad Bates Stokes y Compañía; al Norte, Camilo Guani, y al Sud, con la Sociedad "Progreso Oriental" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.30-13645-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOTARDO MADONNA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-49-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESCIPION o CIPRIANO MUSSIO o MUSIO o MUZIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A Pereira Actuario.

$6.00 En 8-43-v.en.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLORIANO RUFINO BENTANCUR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con el nombre "Laureano Rufino" en vez de "Floriano Rufino" y por aparecer equivocados los apellidos del padre y el del abuelo paterno, pues dice "Betancur" y "Cabrera", respectivamente, debiendo decir en ambos casos "Bentancur" que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939 — Patricio A Pereira Actuario

$6.00 En.5-35-v.en.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA DILASCIO o DILASIO DE FANTAUZZI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.19-13318-v.dic.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don CARLOS OLTMANN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Mario Mera, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.19-13332-v dic.30

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SERVANDO NICOLAS GOMEZ a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Ricardo R. Romero Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-185-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CASILDA RAMIS DE LECUMBERRY y de don JUAN LECUMBERRY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 En.11-186-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Viana (Benjamín S.) contra DURANTE (ISABEL y MANUEL), LLUGAIN (LUCIANO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Isabel y don Manuel Durante, don Luciano Llugain, don Ramón Reyes, don Pedro Iturralde, don Belisario Santurio, don Pompilio Gómez, doña Carmen y doña María Vaeza Ocampo, don Enrique Rubio, don Celestino Piñeyro, don Adolfo Vaeza Ocampo, doña María J. Vaeza Ocampo de García del Busto, sus herederos y sucesores a título universal o singular y a todas las personas que pudieran tener algún derecho o interés respecto de los bienes cuya prescripción treintenaria se pretende, consistentes en dos fracciones de terreno situadas, la primera, en el Departamento de Flores, 5.a sección, empadronada con el número 296 y que según plano del agrimensor don Luis Machado, del 7 de Octubre de 1894 donde se la individualiza con el número 7, está compuesta de una superficie de 2.171 hectáreas 108 metros cuadrados que se deslindan así: por el Noreste las fracciones números 5 y 6 del mismo plano de María del Rosario Soff y Carmen Vaeza, respectivamente; por el Sur el arroyo San Gregorio por medio, con campos de don Pompilio Gómez Belisario Santurio, Pedro Iturralde y Ramón Reyes, y por el Noroeste, con el arroyo Sauce, divisorio de campos de Isabel y Manuel Durante y Luciano Llugain Y la segunda ubicada en la quinta sección del Departamento de Flores, que en mayor área correspondía al padrón número 288, y hoy se le ha adjudicado a la que se vende el número 2930 que, según plano levantado por el agrimensor Felipe

Lacueva Castro, en Agosto de 1938, se designó con el número 5 y se compone de una superficie de 515 hectáreas, 7681 m.2 91 dm.2, que se deslindan así: al Noroeste la fracción 4, del mismo plano, perteneciente a la estirpe de doña María Josefa Vaeza Ocampo de García del Busto: al Noreste, camino departamental por medio, en una línea quebrada con campos de don Enrique Rubio y sucesión de don Celestino Piñeyro: por el Sureste, con la fracción número 6 del mismo plano, perteneciente a la sucesión de don Adolfo Vaeza Ocampo, y por el Suroeste con campos de la misma sucesión de doña María J. Vaeza de García del Busto. Dichas fracciones fueron adquiridas por el compareciente Benjamín S. Viana por compra a don Manuel Vaeza Ocampo, según escritura autorizada por el escribano don Pascual Quagliatta el 12 de Julio de 1939. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria a tal efecto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$43.20 Dic.20-13342-v.en.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LAURA BRIGNANI DE CARPANI" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de José Carmelo, Segundo del Carmen Petrona y José Juan Bautista Carpani estableciéndose que donde la madre de los inscriptos figura, respectivamente, con el apellido Breñano, Breñani, Brigñan y Brignano debe decir Brignani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 En.12-79-v.en.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN MIGUEL PARODI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-76-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA VALLEBONA DE SBARBARO, citandose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-77-v.en.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derechocho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 70473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ZECCHI DENTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.9-78-v.en.19

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial**

EDICTO — En autos "Banco Territorial del Uruguay. Concordato preventivo extrajudicial", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) se hace público que habiendo informado los señores acreedores designados se mandó publicar el concordato celebrado por el Banco Territorial del Uruguay con sus acreedores, que se transcribe a continuación, señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el aludido concordato o manifestar su adhesión. Pliego número uno. De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, —entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay— que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida institución han concertado el siguiente concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases

1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representa-

3.o Las cuatro primeras cuotas representaque juzgare convenientes para la marcha adeudado al día 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42 reservándose sin embargo, el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos a expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del concordato las operaciones bancarias corrientes de los Bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del concordato para enajenar los inmuebles o valores de la institución o gravarlos con derechos realles será indispensable la expresada autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la institución mientras dure la tramitación del concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. — Montevideo. — Andrés Deus, Presidente. Alfredo Berro, Secretario. Máximo Arana, Director *Gerente*. *F. Ravecca, Director*. Acreedores: Lorenzo Ceschi (hijo). Malvina C. de Hernández José M. Sánchez. I. Garmendia Caminos. J. E. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María Tornados, Tomás Cappuccio, Sabina A. de Apolo, Benito Unamuno, Jaime Rullan Eulogio Castro, María Illa de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón, María Josefina Maimó, María J. Quintela, Jaime Maimó Serrasin, Francisco Faro Mera, Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Suárez, Victoriano E. de Saldías, Guillermo Magraner, D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal, Enrique A. Vitali, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rosa Sánchez de Barrera, Constantino Sánchez. Por el Centro Propietarios de Omnibus del Uruguay: Rogelio Sande, José Añón, P. Saviotti. Por Esther Capeluto de Sumani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velando, Luis Chietti, Togo Mandovan, Dionisio García, B. Tugares. Por Manuel Torico: Amor Worbaip, Vitorba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd. Por Juan Carlos Imhoff: C. Imhoff, Hallio Balandini, María Carmen García.

Ricardo Penino, escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Raveca y Máximo Arana, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución que a continuación se expresan: Lorenzo Ceschi (hijo), Malvina C. de Hernández, Juan M. Sánchez, I. Garmendia Caminos, J. N. de Sánchez, Amelia y Matilde Alonso, María C. Tornadous, Tomás Capuccio, Sabina A. de Apelo, Benito Unamuno, Jaime Rullans, Eulogio Castro, María Illa de Ramírez, Giuseppe Montelli, José Patrón, María Josefina Mainó, María J. Quintela, Jaime Mainó Sarrasin, Francisco Faro Mera, Antonio González Sánchez. Por la Asociación de Empleados Técnicos Administrativos de la A. F.: J. M. Rodríguez, Manuel Sánchez, Victoriana E. de Saldías, Guillermo Magraner, D. Teófilo Poggi. Por Samuel Magnoni: Josefina C. de Cugnasca, María Díaz de Perrone, J. R. Menchaca, José Martínez, Josefina Farabal, Enrique A. Vitale, Francisca A. de Duvigneau, Juan Grondona, José Magnano, Ema González, Rósa Sánchez de Barrera, Constantino Sánchez. Por el Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay: R. Sande, J. Añon y P. Saviotti. Por Esther Capelutto de Surmani: Matilde S. Pilas, Auliva D. M. de Velando, Luis Chietti, Togo Hasdovasz, Dionisio García, Bartolomé Tugores. Por Manuel Torice: Amor Worbain, Viterba del Puerto, José María Caeiro, Damián Blanco, María del Carmen Martins, Donal Mac Leayd, por Juan C. Imhoff: C. Imhoff Hallio Balandini, María Carmen García; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.— Andrés Deus, Máximo Arana, Ricardo Penino, escribano público. Hay un signo notarial. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número dos — De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893, realtiva a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay que no tienen el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto de homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o. Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o. Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonaads conjuntamente con el *interés correspondiente sobre los saldos.*

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893, renuncian por ahora

a la intervención aludida e nel mencionado artículo 42 reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgare necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entren en sus Cajas, etc., siendo entendido que mientras que la tramitación del Concordato para enajenar inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o. También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o. Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que le correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso, se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. — Andrés Deus, Presidente, Alfredo Berro, Secretario, Máximo Arana. Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Miguel Iraola. Juan Caneré, Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra, Pablo Beltrán, Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil, Marta Inés Gil. María Isabel Martínez. Aurelia María Gil Martínez, María T. de Buero, Peregrino Martínez, Francisco Pena, José Varela Pena, Pedro Riveiro, Cándido Pisapia, José Vasallo, Eugenio Hoffmann, A. Nistal, María I. Herrera Lerena, Jesús Naveira. Por Sucesión Aquiles Ricci: M. Ricci, Sofía V. de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar B. Viera, Lucar Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino, Josefina Aguilar. José Perratone. Jesús E. Cano, I. Arcos Pérez. Elsa N. Stratta, Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa, Juan Rossa, Juan Alfredo Rossa. Pedro M. Elichalt. Por María P. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt. Antonio D. Cella. I. González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del C. M. Gonzálves dos Santos, José Araújo Fernández. A. Ottieri. José García Ramos. María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy. G. Roig. Ricardo Penino. escribano público, certifica: Que han firmado a mi presencia el precedente documento, los señores Andrés Deus. Alfredo Berro. Francisco Ravecca y Máximo Arana. en sus respectivos caracteres de Presidente. Secretario. Director y Director - Gerente. del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza y los acreedores de esa Institución. que a continuación se expresan: Miguel Iraola. Juan Caneré .Vicente Ciprigno. Raimundo Ibarra. Pablo Beltrán. Rosa Godo de Almada, Aurelia N. de Gil. María Inés Gil. María Isabel Martínez, Aurelia María Gil Martínez. María T. de Buero. Pelegrino Martínez. Francisco Pena. José Varela Pena. Pedro Riveiro. Cándido Pisapia. José Vasallo. Eugenio Hoffmann, Alvaro Nistal, María I. Herrera Lerena, Jesús Nabeira. Por sucesión Aquiles Ricci: M Ricci Sofía V de Amorín. Por sucesión García Otero: Gonzalo García Otero, Oscar V. Viera. Lúcas Da Silveira. Por Pedro González: Pedro Vicente Fuicas. Manuel Sobrino. José Perratone. Luis E. Cano. Ignacio Arcos Pérez. Elsa M. Stratta. Pedro Tozzanotto. Juan Kusiak. Francisco Rossa, Pedro M. Elichalt. Por María I. de Elichalt: Pedro M. Elichalt. Por Juan Elichalt: Pedro M. Elichalt, Juan Rossa. Juan Alfredo Rossa, Antonio D. Cella. Indalecio González Gamallo. Aurora Berta Calo Berro. María del Carmen M. Goncalvez dos Santos. José Araújo Fernández. Atilio Ottieri. José García Famos. María Graciosa Saint Gés, Pedro Harguindeguy y Guillermo Roig. todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del referido Banco, que firman en prueba de conformidad. en este acto. expido el presente que signo y firmo en Montevideo. a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. —*Andrés* Deus, Máximo Arana. Hay un signo notarial. — Ricardo Penino, escribano Público. Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Pliego número tres.—De acuerdo con lo que dispone la ley de 2 de Junio de 1893 relativa a Sociedades Anónimas en sus artículos 28, 29 y concordantes, entre los suscritos acreedores del Banco Territorial del Uruguay, que no tiene el carácter de hipotecarios, ni prendarios, ni privilegiados, y el Directorio de la aludida Institución han concertado el siguiente Concordato preventivo extrajudicial cuya homologación deberá ser solicitada al Juez competente.

Bases.—1.o Se pagará íntegramente dentro de los treinta días inmediatos al decreto dé homologación judicial a todos los depositantes acreedores cuyos créditos no excedan de quinientos pesos y que tienen a su favor el privilegio especial acordado por la ley de 5 de Diciembre de 1923.

2.o Los demás acreedores, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, serán pagados en cuotas semestrales sucesivas que ascenderán, cada cuota, al doce y medio por ciento del crédito total originario de cada acreedor al 21 de Junio de 1939. La primera cuota será pagada al vencerse el primer semestre contado desde el día siguiente, del decreto judicial de homologación del presente Concordato.

3.o Las cuatro primeras cuotas representarán puramente el porcentaje mencionado en la cláusula segunda relativa al crédito adeudado al 21 de Junio de 1939, sin los intereses devengados. Las cuatro cuotas restantes serán abonadas conjuntamente con el interés correspondiente sobre los saldos.

4.o Los acreedores haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 42 de la ley de Junio 2 de 1893 renuncian por ahora a la intervención aludida en el mencionado artículo 42, reservándose sin embargo el derecho de establecerlo más tarde si la mayoría lo juzgase necesario.

5.o El Directorio a fin de atender los gastos o expensas del Banco, solicitará del Juzgado la facultad de reanudar mientras dure la tramitación del Concordato las operaciones bancarias corrientes de los bancos de descuentos, consistentes en recibir depósitos de dinero con interés o sin interés, en hacer operaciones de giro y letras, en colocar prudentemente los dineros que tenga actualmente y los que posteriormente entran a sus cajas, etc., siendo entendido que mientras dure la tramitación del Concordato para enagenar los inmuebles o valores de la Institución o gravarlos con derechos reales será indispensable la expresa autorización judicial, prevista en el artículo 74 de la mencionada ley de Junio de 1893.

6.o También solicitará del Juez competente todas las demás diligencias y facultades que juzgare convenientes para la marcha de la Institución mientras dure la tramitación del Concordato.

7.o Los acreedores que opten por no retirar las cuotas que les correspondan o los que tengan créditos inferiores a quinientos pesos en el mismo caso. se les abrirá cuentas nuevas por las cantidades que no sean retiradas, con el interés que convengan el Directorio y el acreedor.

8.o Se redactarán tres pliegos del mismo tenor del presente y con el mismo objeto. Montevideo. Andrés Deus. Presidente. Alfredo Berro, Secretario, Máximo Arana, Director - Gerente. F. Ravecca, Director. Acreedores: Andrés Deus, Máximo Arana, Pilar de Navarro, Julia Arana de Ravecca. Julia Iñiguez de Arana. Manuel Casas. A. Bermúdez, Celso C. Perrin Por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz. José Varela. Catalina Bafissi de Lanata. María Echeverría. Marina S. de Neyra. Juan Coaik. Tomás Elizalde, Andrés Cendan. Por Nelly y Durante: César Durante, Casilda V. de Amado. Margarita Amado. Esteban Insausti, Dolores V. de Canedo, Pedro Bounine. por Rosa F. de Canessa: R. Cauto. Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy. Alberto Dabin, Alfredo Wenzel Adolfo A. Kustel Isabel A. de Machado. María Lages, Tomás Rectorain, Matilde Flandino, Josefa Parra de Blanchini, Ocravio A. Prato. Julián Grecco, Engenio Kramer. Juan F. Devoto, Devoto Hnos., Manuel Correia. Bernardina Salgado, Antonio Enderin, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Ligouri, Enrique C. Lages, A. Gic, Agop Panissian. Ignacio R. Molina, José Aceiro. L. Mateo. José Martínez Cabrera. María Angélica Russo. A. Siller. Amador Ripoll. Mario Monseglio. Matilde Z. Sepdiets, Wilhem Ricketts. Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert. Bartolomé Colón. Jeanne Gretthem, Irene Richards. José Estrader. Ernesto L. García. por la sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Gogeneche, Antonio Turnes Torreira Julián Krupiniak. Pedro Aguirre, Francisco Frieri. Cipriano I. Marichal, por Josefina C. de Minoli: J. A. Irigoyen. Juan Ventura. María Angélica P. de Camilli. A. Penino, Kilio César Canel, J. D. Cruz, Pedro Mariano Arana. Alberto Gloodtdofsky. Cuenca e Hijos. E. Cora. A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani. Víctor Martínez, por sucesión Guido Ruvertoni: Guido A. Ruvertoni, Jran M. Peluffo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre. Benito Juan. S. Nistal, Matías Pons. María Inés Toscano, Roberto Pereyra. Ricardo Pardo. Sara P. de Torres, R. Maurer, José Torica, Juan Matta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'Neill Guerra, Francisco Panizza, Herman Schaffel, Daniel Ferrolla, José Ferrolla, M. Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea, Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabriccio, Catalina F. de Parma, Leandro Maverino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch (hijo), Juan A. Souto, Pedro Perata, José A. García, Lía Gagliardi Acuña, R. V. Velazco, A. Velazco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Scampini. — Ricardo Penino, escribano público, certifica: que han firmado a mi presencia el precedente documento los señores Andrés Deus, Alfredo Berro, Francisco Ravecca y Máximo Arana, en sus respectivos carácteres de Presidente, Secretario, Director y Director Gerente del Banco Territorial del Uruguay de esta plaza; y los acreedores de esa institución que a continuación se expresan: Pilar Arana de Navarro, Julia Arana de Ravecca, Julia Iñiguez de Arana, Manuel Casas, A. Bermúdez, Celso C. Perrim, por Ana Crespi: Lucía Somazzi, Angel M. Sanz, José Varela, Catalina Baffisi de Lanata, Matías Echevarría, Marina S. de Neira, Juan Coaik, Tomás Elizalde, Angel Cendán, por Nelly Durante: César Durante. Casilda B. Amado, Esteban Insausti, Dolores B. de Canedo, Pedro Bounine, por Rosa B. de Canossa: R. Campos, Celestino Fernández, Ana Saint Gés de Hardoy, Alberto Dabin, Alfredo Wenzel, Adolfo H. Kuster, Isabel A. de Machado, María Lages, Tomás Rectorán, Matilde Flandino, José Parra de Banchini, Octavio A. Pratto, Julián Grecco, Eugenio Krämer, Juan P. Devoto, Devoto Hnos, Manuel Correia, Bernardina Salgado, Antonio Enderiz, Benito Bayolo, Juan A. Buero, Cayetano Liguori, Enrique Lages, Adolfo Gies, Agos Panissian, Ignacio P. Molina, José Aceiro, Luciano Matteos, Juan Martínez Cabrera, Angélica Russo, A. Siller, Amador Ripoll, Mario Monzeglio. Matilde Z. Sebdiets, Wilhem Ricketts, Dora Amestoy de Guichón, Juan Rubert, Bartolomé Colón, Jeanne Grthen, Irene Richards José Estrader, Ernesto Luis García, por sucesión Salvador Goyeneche: Carlos Goyeneche, Antonio Turnes Torreira, Julián Cupinas, Pedro Aguirre, Francisco Frieri, Cipriano I. Marichal, por Delfina C. de Minoli, J. A. Irigoyen, Juan Ventura, María Célica P. de Camili, A. Penino, Kilio César Canal, Justiniano D. Cruz, Pedro Mariano Arana, Alberto Gloodtdofsky, Cuenca e hijos, Enrique Cora, A. A. Seco, José Pino, Pedro F. Damiani, Víctor Martínez, por sucesión Guido Rubertoni: Guido A. Ruvertoni, Juan M. Pelufo, por poder de Bernardo Sastre: Mateo Sastre, Benito Juan, Serafín Nistal, Matías Pons, María Inés Toscano, Roberto Pereira, Ricardo Pardo, Sara P. de Torres, Roberto Maurer, José Taricca, Juan Motta, por poder sucesión Pedro F. Suárez: Juan B. Suárez, María Elena O'nell Guerra, Francisco Panizza, Germán Schaffel, Daniel y José Perrolla, Mendel Gliksberg, Antonio Bosch, Angela María Frizzi de Rivera, Pilar Tellechea. Lorenzo Ferreri e hijo, José Luis Lombardero, José A. Fabricio, Catalina R. de Parma, Leandro R. Maberino, Ramón Martínez Rodríguez, Rosa C. Valente, Antonio Bosch, Juan A. Souto, Pedro Peratta, José M. García, Lía Gagliardi Acuña, R. y A. Velasco Lombardini, Juan Hernandorena, Héctor M. Hernandorena, Miguel Olave, Inés Sacampini; todos dichos firmantes son mayores de edad y de mi conocimiento. Y a solicitud de los expresados Presidente y Director Gerente del Referido Banco, que firman en prueba de conformidad en este acto, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. — Andrés Deus. — Máximo Arana. — Hay un signo notarial — Ricardo Penino, Escribano Público. — Hay un timbre patente inutilizado con un sello y una firma.

Se hace constar: A) Que la documentación presentada por el Banco Territorial del Uruguay, consistente en nueve estados (Cuentas Corrientes "Acreedoras", Cuentas Corrientes Acreedoras "Terrenos", Cuentas Corrientes "Alquileres", Depósitos a Plazo Fijo "Cajas de Ahorros" y "Cuentas corrientes", Cajas de Ahorros, Depósitos en Garantía, Alcancías, Síntesis de Créditos y Nómina de los acreedores y Apreciación del valor real de las áreas disponibles, un acta notarial, una memoria explicativa, un balance, un ejemplar de los estatutos del Banco Territorial del Uruguay, un certificado y tres pliegos, así como el informe de los señores acreedores designados, se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disponisición de los interesados; B) Que ha sido habilitado el actual feriado a los efectos de las publicaciones así como para el plazo de veinte días, que se contará de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos sobre el concordato o manifestar su adhesión. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto. $233.25 En.17-261-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FERMINA ALVES DE CHARRUTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 En.15-293-v.en.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786 situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz, donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este, lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur, lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE FURLAN citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-108-v.en.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Ladislau Brenyi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA RAQUEL BORGARELLI DE LOPEZ o MAGDALENA BORGARELLI DE LOPEZ CAPARROS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.10-111-v.en.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JULIA ADELA REPETTO DE PAGOLA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel C. Pagola, por sí y su menor hijo, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la causante: donde dice fallecida el día 22 de Noviembre de 1939 a las 18 horas y en Agraciada 3258, debe decir fallecida el día 23 de Noviembre de 1939 a la hora 1 y 30 minutos y en Agraciada 3238, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$6.75 Dic.30-13626-v.en.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL REGGIARDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-20-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SIMON LAVAGGI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.5-21-v.en.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE REGUEIRA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.40 Dic.30-13625-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TERESA MARTIGNONI DE ZAMPINI citándose por noventa días a herederos, legatarios y acreedores de la misma 25 de Mayo número 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 15 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Dic.19-13307-v.en.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — En autos "Tomás David Veronesi, Lelia Carlota Manuela Veronesi, Carlos Antonio Veronesi, César Luis Bonifacio Veronesi y Josefina Melchora Máxima Veronesi contra COMPAÑIA NACIONAL DE CREDITOS Y OBRAS PUBLICAS. Prescripción" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a la Compañía Nacional de Créditos y Obras Públicas o a quien la represente, así como a todos los que se consideren con derecho a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 22.a sección del Departamento de Montevideo (antes 14.a), empadronado con el número 57694, señalado con el número 14 de la manzana letra I del barrio "Solís" inmediaciones del Prado y que según plano levantado el 30 de Abril de 1939 por el agrimensor Pedro Porfido, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 2276 tiene una superficie de 683 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 de frente al Sur, a la avenida Larrañaga (antes camino Pereyra) o (al Prado), entre las calles Francisco del Puerto y Baltazar Ojeda (antes Martín García), distando el punto medio del frente más próximo a la esquina que forman la avenida Larrañaga con la calle Baltazar Ojeda 32 metros 20; 10 metros 50 al fondo, al Norte, por donde linda con propiedad de Pedro Festari; 64 metros 50 al Este, confina con terreno de Angel Martinelli (hijo), y 64 metros 32 al Oeste, lindando con solar de Carlos Odino. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$27.60 Dic.14-13132-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN RICARDO SANCHEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 En.17-347-v.en.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 413", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o renuncian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL DEL CARMEN RAMON GAITAN o RAMON MIGUEL DEL CARMEN GAYTAN, don REGINO GAYTAN DELGADO o REGINO GAYTAN y de don FERMIN NICASIO GAYTAN citándose a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-199-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PASCALE, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-171-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA COSTA DE LEDOUX o CANDIDA ESTELA COSTA DE LEDOUX, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-196-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SOÑORA DE CAMPODONICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-198-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ANA BLYTHMAN DE DAVIS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-71-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO ALBERICO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.11-197-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCABINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.00 En.11-200-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIZARDO REGINO o LIZARDO R. GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-75-v.en.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PORTAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-69-v.en.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RECULUSA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-70-v.en.19

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DEMETRIO VIGIL, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-72-v.en.19.

**Apertura de sucesion**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BONINO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-73-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARROQUE DE DOLEAC, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-74-v.en.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REPETTO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$5.50 En.9-63-v.en.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, previa habilitación de la feria mayor actual, hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CALLONE o JOSE CAGIANO o JOSE CALLANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 En.9-93-v.en.19.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROMULO IVALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en Colón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Colón, Diciembre 29 de 1939 — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz

$5.50 En.14-246-v.en.25.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ROMERO BISCAYA o ANGEL BISCAYA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal, habilitándose el próximo período de feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 En.10-144-v.en.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VENANCIO BALDOVINO y de doña JUANA DEMATTEIS DE BALDOVINO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 En.10-157-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva Luis Antonio, Elvira, Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla, Ema, Elisa, Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio, José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino, así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaria Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con el bulevar San Martín, y por el Noreste, con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que linda: al Nordeste, con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste, con la manzana número uno, y por el Nordoeste, con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste, con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste, con el solar tres, de la propia manzana; por el Sudeste, con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordoeste, con la manzana número tres sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso, del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMIAN BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-227-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTO PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de

1939. — Miguél Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 En.15-228-v.en.25.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de ROSA CATALINA REPETTO de GARCIA y JOSE S. GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Noviembe 28 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$9.60 Dic.27-13504-v.feb.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7445" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luciano Caraballo o a quienes sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte y Sur, con más terreno de la sucesión de Luciano Caraballo; al Este, Antonio González Borges, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marota, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13735-v.en.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7475" se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte con Eusebio R. Mesa; al Sur, Donata Bentancor; al Este, Amelia Bentancor, y al Oeste, la planta suburbana de Santa Rosa. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13736-v.en.22

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Sucesión LUCIANO CARABALLO. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7444" se cita, llama y emplaza a la sucesión Luciano Caraballo o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, el mismo terreno; al Sur, Andrés Manzzini; al Este, Pedro González, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.4-13737-v.en.22

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra MATILDE F. MARTINEZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad rural empadronada con el número 7442" se cita, llama y emplaza a doña Matilde F. Martínez o a quien sus derechos represente para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: al Norte, con Andrés Manzzioni; al Sur, Esteban Martínez; al Este, Claudia G. de Reyes, y al Oeste, Fructuoso Martínez. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

(Costas) En.2-13738-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) La de defunción de Estevan Alcides Pírez, siendo éste el verdadero nombre del causante, apareciendo en la misma como "Esteban Alcides Pfriz; y B) Las de nacimiento de Rosa Ilda, María Elina, Carlos María, Antonio Francisco, Alcides y Dionisio, en el sentido de que el padre de los mismos es "Estevan Alcides Pírez" y no "Esteban Alcides Pírez" como aparece en las mismas. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para la publicación del presente. — Melo, Diciembre 23 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.90 En.5-34-v.en.23

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN BAUTISTA BEGUIRISTAIN", se cita, llama y emplaza a doña Ignacia Beguiristain Urquía para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.60 En.3-13708-v.feb.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o JUAN NICASIO LARRALDE, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-217-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA CARABALLO DE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940. — R. J Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-218-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por orden del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se cosidenren con derecho a sus bienes. Se ha habilitado el feriado para estas publicaciones. — Nueva Helvecia, Enero 5 de 1940 — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 En.11-216-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA GAMARRA DE VIEGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que para la publicación del presente edicto fué habilitado el feriado mayor. — Joaquín Suárez, Enero 3 de 1940. — Alfonso Bartolotta, Juez de Paz.

$5.50 En.11-192-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUSTINA FERNANDEZ DE SENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor actual para la publicación de estos edictos. — Durazno, Enero 3 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$6.25 En.11-169-v.en.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SIMONA OLVEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitado el próximo feriado judicial para la publicación de este edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.17-365-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PAJARES o MARIA AURORA PAJARES, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose declarado habilitada la feria judicial próxima para la publicación del presente edicto. — Durazno, Diciembre 30 de 1939. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.25 En.11-170-v.en.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFINA FALERO DE BADIOLA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-120-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HONORIO PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-121-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ABELARDO ARAUJO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.10-122-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA CARLOTA PEREZ DE PEREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-164-v.en.22

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña RAMONA GARCIA DE NIEVES, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-165-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CLAUDIO LAZO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-166-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña IRMA CASTILLO DE GALLEGOS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.11-167-v.en.22

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ADOLFO GABARD u ODOLFO GABARD, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 29 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.8-58-v.en.18

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "CAROLINA GARCIA DE PARGA y otros. Prescripción treintenaria" se llama, cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho los herederos del señor Manuel Salgado, así como a cualquier otra persona que pueda tener interés en estos autos, a cualquier título que fuere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 26 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.60 En.2-13678-v.feb.8

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de SAMUEL y ALEJANDRO LAFONE. S/cumplimiento de contrato" se cita y emplaza a los hijos de Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión, compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos Alberto, Dora Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Carlos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela), y Ana Lafone Quevedo de Blamey y a los causahabientes de las personas nombradas, a título universal o singular, a sus acreedores a cualquiera otra persona que por cualquier otro motivo se creyere con derecho a los bienes que los preindicados poseían o poseen en la península de Punta del Este, y a los cónyuges de dichas personas para que comparezcan ante este Juzgado a estar a juicio dentro del término de noventa días, a fin de responder a la acción iniciada por el Ministerio Fiscal para que, en cumplimiento del contrato celebrado entre el Estado y los causantes Samuel L. y Alejandro Lafone en Setiembre 27 de 1843, desistan (reconociendo el derecho del Estado) de todo derecho que posean o pudieren poseer en los solares ubicados en la península de Punta del Este que por virtud del mencionado instrumento fueron donados o prometidos en donación unos al Estado mismo y otros a las escuelas de primeras letras bajo apercibimiento de que a los no comparecientes en el término legal se les nombrará curador de bienes, conforme a la ley. Se previene que el curador de bienes que ha actuado hasta la fecha en representación de los llamados nominativamente, ha proyectado con el señor Fiscal Letrado y ante el señor Juez de Paz seccional, una conciliación en cuya virtud sanea todos los defectos y vicios del contrato otorgado por Samuel y Alejandro Lafone con el Estado el 27 de Setiembre de 1843 y se allana a que el Estado adquiera la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los respectivos terrenos, tanto de los donados al Estado mismo como los que lo fueron para la escuela de primeras letras, es decir para la actual enseñanza primaria, habiéndose habilitado la feria judicial próxima para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 12 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Dic.30-13658-v.feb 7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LORENZO CASTIGLIONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treitna días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que fué habilitada la feria judicial próximo venidera para esta publicación. — Paysandú, Diciembre 29 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario

$6.38 En.11-162-v.en.22

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof en el expediente caratulado "ANGELA TORRES. Auxiliatoria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Domingo Torres, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente de auxiliatoria que tramita la peticionante Angela Torres, a fin de poder investigar su paternidad natural, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación fué habilitada la feria judicial próximo venidera. — Paysandú, Diciembre 22 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 En.3-13707-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JUAN BUGAIOV, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la próxima feria judicial a sus efectos. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 En.11-163-v.en.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de doña ROSAURA EDUVIGES o ROSA ALMAGRO Y PAREDES DE CHECHILE y doña TOMASA CANTALICIA o MARIA TOMASA CANTALICIA ALMAGRO Y PAREDES, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se hace saber que queda habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 30 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.50 En.17-348-v.en.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA LUCRECIA BRIOZO DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la presente feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 5 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.45 En.16-314-v.en.26.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo presente que se ha habilitado la fria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña SEÑORISA BORGES o PORGHES, citándose y emplazándose a todas las personas que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nota: Se hace constar que al solo efecto de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 5 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.16-322-v.en.26.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados 'Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio" se hace saber al demandado a sus efectos, que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192 — Rivera, Diciembre 26 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra Garibaldi Brilhante por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8 por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil), el 7 de Marzo de 1928 y que pasó en autoridad de cosa juzgada según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor si fuere necesario; 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que, previamente la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se

solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad; 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58); Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado e· forma con los documentos de fojas 3 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separació... de acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña FERMINA o FERMINA FILOMENA SANTESTEVAN DE DO CANTO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 29 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.22.

**Divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio", libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes, y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio. 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9; 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que e citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes: y Considerando: 1.o Qué se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país: 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16 y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza". Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MANUEL ANICETO PORTO o ANICETO PORTO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don MAXIMO V. GOMEZ o MAXIMO VIERA GOMEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria judicial. — Rivera, Enero 4 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-213-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DEMETRIO CALOCA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939 — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.11-182-v.en.22

**JUZGADO L... DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMAN PRESA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939 — Próspero M. Rubert Escribano

$5.50 En.11-181-v.en.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GRAÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se halla habilitada la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 30 de 1939 — Próspero M Rubert, Escribano

$5.50 En.10-103-v.en.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NARCISO o NARCISO ROMAN PEREZ y MARIA GALIEANO o GALEANO DE PEREZ a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-104-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA INNUMERABLE ALVEZ LIMA DE MENDEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace constar que para las publicaciones de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima — Rocha, Diciembre 30 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.50 En.10-105-v.en.20

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 152, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939, es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este en 34 metros 36 centímetros con la calle Acosta; por su otro frente, al Sur en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta; por su costado Norte, igual extensión con propiedad de Ignia San Martín de Tarullo y por su otro costado al Oeste, en igual extensión con propiedad de Gilberto Blanco Macedo; y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 193...

se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros, por medio, con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega; por el Sudoeste, 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio, con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros, 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros, con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez; por el Sur, en 53 metros 90 centímetros, con la calle Nueva, y por el Oeste, línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio, con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de este Departamento por licencia del titular, y en el expediente "Sucesión Dionisio Acuña, Irene Acuña, Secundina Acuña de Copelo, Eudoxia Acuña y Elvira Sosa de Acuña", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de IRENE ACUÑA, SECUNDINA ACUÑA DE COPELO, EUDOSIA ACUÑA y ELVIRA SOSA DE ACUÑA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días. — Rocha, Febrero 14 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En.8-61-v en.18.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote". 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros, descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio, con Pedro y Paulino Sayanes; por el Noreste, Baltasar de los Santos, Ema, Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez, sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote por medio, con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes; y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste, cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Testamentaría GERTRUDIS MACHADO DE LARROSA" se cita, llama y emplaza a Mario, Pura, María Gloria Blanca, Carlos Julio y Ramiro Pioli Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Dic.22-13421-v.en.29.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMINIO MANACORDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitando el feriado mayor próximo a efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 21 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-212-v.en.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GALIONE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-201-v.en22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VICTORINO PAZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca na deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.11-202-v.en.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "TELMO MANACORDA y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que en el referido expediente se ha solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas de estado civil: Partida de nacimiento de Oreste y Herminia Manacorda: donde dicen "hijo natural" deben decir "hijo legítimo" debiendo además mencionar el nombre de la madre "doña María José Moraes Suárez", que se ha omitido. Partida de nacimiento de Telmo Manacorda: figura la madre con su apellido materno "Suárez" en lugar de Moraes Suárez. Y a los efectos de ley se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado mayor a efectos del caso. — Salto, Diciembre 30 de 1939 — Héctor Mattos Actuario.

$7.50 En.11-211-v.en.27.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA BOURCEREAU DE RICHARD, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-318-v en 26.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIA GASTELUMENDI DE SALVATIERRA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 27 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 En.10-112-v.en.20.

**Segundas copias**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "JUAN JOSE MUSSINI y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Angel Menéndez, apoderado de los interesados, solicitando lo siguiente: "2.o Que tenga por iniciada esta acción para obtener la segunda copia de la escritura que luce de fojas 57 vuelta a 59 del protocolo del escribano Ricardo Apatía, del año 1915, bajo el membrete "Número 30. Venta y cesión. Manuela A. de Rodríguez y otros a Cándido Martínez". emplazando por edictos a los interesados o a quienes pudiera perjudicar, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y, previos los trámites legales, fallé ordenando su expedición". Se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — San José, Diciembre 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$16.80 Dic.16-13238-v.en.23.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testada de doña JOSEFA MOREIRA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 En.12-245-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña GREGORIA DE LOS HOYOS DE GASTELLUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.50 En.9-96-v.en.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de JOSE FERRARIO, CAROLINA LURASCHI DE FERRARIO, RAMONA GREGORIA OLGUIN DE FERRARIO y ANGEL FERRARIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 27 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.60 En.8-60-v.en.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso, señores Lindolfo Ferreira Calo, domiciliado en Tupaceretán (Brasil), Domingo y Lorenzo Núñez, domiciliados en Durazno; Eduardo Cohaus, domiciliado en Soriano; Martín Barceló, Casiano Pérez, Rogelio Silva, Cruz Martínez, Santiago M. Luzardo, Avelino Paciel, Juan J. Ostría, Hilario Ruiz, Fidel Fernández, Hipólito Otondo, Eudoro Alonso Guarupí, domiciliados en la 9.a sección judicial de este Departamento; Ignacio Martínez, Marcelo Urcelay, Francisco Car-

bonel, Joaquín González, Juan Portas Gil, G. Gutiérrez y Mendina, Escudero y Lorenzo, Luciano da Cunha, Juan Salaverry y Francisco Ascué, domiciliados en la 11.a sección judicial de este Departamento; Pablo Duré, domiciliado en Curtina, 2.a sección judicial de este Departamento; Manuel E. Aristimuño, domiciliado en la 10.a sección judicial de este Departamento; Banco de la República (sucursal Tacuarembó), Herminia A. de López, Felisberto Souza y Pedro Liendo, domiciliados en esta ciudad; Rafael Vece, Brito Foresti, Rolando y Compañía, Mario Sobrero, Juan Cantero Ibarra, Inocente Tanoyra, domiciliado en Montevideo, calle Joaquín Pequena número 976; Modesto Pereira, domiciliado en Montevideo calle Gonzalo Ramírez número 2169; Horacio Ellis y Compañía, domiciliado en Montevideo, calle 25 de Agosto número 344, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título para la junta de acreedores que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas, en la que se tratará si corresponde o no cobrar los intereses de los créditos reconocidos en el concurso y someter a la junta la forma de liquidación de los bienes inmuebles que puedan corresponder a los concursados en la sucesión de su difunto padre don Inocente Tanoyra. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 8 de 1940. — Julio Maia, Actuario.

$28.00 En.17-367-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICENA W. PEREIRA DE PIRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento respectivo ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.17-368-v.en.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Ferminiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores", compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H. 8123 m.), dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur, camino vecinal por medio, con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Diví (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 En.4-3-v.feb.10.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de BASILISIA TORIBIO y JACINTA ACUÑA DE TORIBIO, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz

$4.50 En.10-131-v.en.20.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE CUADRADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-265-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CALIXTO TELIZ o TELIS, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.13-266-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEOPOLDINA RODRIGUEZ DE AMARAL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres Actuario.

$4.50 En.13-267-v.en.24.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teófimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.00 En.10-123-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de AURENCIA F. DA SILVA DE BELLO o AURENCIA DA SILVA DE BELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-129-v.en.20.

**Apertura de sucesión**

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON GUMERSINDO OLASCOAGA u OLASCUAGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 27 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-130-v.en.20

# Remates Judiciales

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
**JUDICIAL**

Al mejor postor. Brillante negocio para especular. En un solo lote. En lo mejor del Cerrito de la Victoria. Dos fracciones de terreno compuestas de 16 hectáreas 684 metros, con frente a la avenida San Martín y calle Juan Acosta. Estas fracciones están divididas en 10 manzanas y están subdivididas en 321 solares. El viernes 2 de Febrero a las 11 horas remataré estas dos fracciones en un solo lote, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "Banco Popular del Uruguay contra HORACIO y HUMBERTO LUCAS COPPOLA. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta, a las once horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, ubicada en la 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.703, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín Aguirre, el 21 de Mayo de 1883, de veinticuatro hectáreas, cuatro mil setecientos sesenta y siete metros 50 decímetros que se deslindan así: quinientos diecisiete metros diez centímetros de frente al Este, a la calle Juan Acosta (antes llamada camino al Cerrito); e nel Oeste, una línea quebrada en dos rectas: una de trescientos noventa y seis metros y otra de ciento cincuenta metros de frente a la avenida San Martín; cuatrocientos treinta y dos metros noventa centímetros al Sud, lindando con sucesores de Luis Podestá; doscientos ochenta y cuatro metros en el Noreste, confinando con sucesores de Yturriaga, y ciento setenta y dos metros en el Noroeste, lindando con Romero; y B) Una fracción de terreno de figura triangular con las mejoras que contenga, situada en la misma sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78.706, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, el 25 de Junio de 1915, de una superficie de veinticinco mil seiscientos trece metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con ciento ochenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Este, al camino al Cerrito (hoy llamada Juan Acosta); doscientos noventa y tres metros sesenta centímetros en el Norte, lindando con Rodó y Barbosa, y doscientos ochenta y dos metros en el Suroeste, confinando con F. Pou. Se hace constar que los inmuebles descriptos se hallan divididos en lotes, los que, según plano levantado en Enero de 1934, por Miguel L. Costa, están compuestos: la manzana número 1, de un área de una hectárea, nueve mil trescientos veinticuatro metros cuatrocientos veinticuatro decímetros; la manzana 2, de 2 hectáreas, 336 metros 9303 decímetros de área; la 3, de 1 hectárea, 1861 metros 3623 decímetros; la 4, de 1 hectárea, 2587 metros 79 decímetros; la 5, de 1 hectárea, 6034 metros 23 decímetros; la 6, de 1 hectárea, 8606 metros 1230 decímetros; la 7, de 1 hectárea, 3596 metros 86 decímetros; la 8, de 2 hectáreas, 4202 metros 2921 decímetros; la 9, de 1 hectárea, 2555 metros 92 decímetros; la 10, de 1 hectárea, 1379 metros 3747 decímetros, cuyos límites y deslindes se establecen en el plano respectivo, el cual se halla en el local del Juzgado, teniendo un área total de las manzanas que se dejan mencionadas, de 16 hectáreas, 684 metros 9248 decímetros. Se previene: 1.o Que se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 4.o Que los bienes hipotecados están gravados con los pavimentos, que importan 103.112 pesos 95 centésimos, con intereses liquidados hasta el 23 de Noviembre de 1938, y además se adeudan las costas y costos de los diferentes expedientes que pueda haber promovido la Intendencia Municipal por cobro de los mencionados pavimentos y el importe de éstos con sus intereses hasta el día del pago y las prestaciones legales que se puedan adeudar serán de cuenta del mejor postor; 5.o Que el martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827.

$86.40 En.17-349-v.feb.2.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía**
**JUDICIAL**

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente

bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489, situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos serie X, estando depositados los Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13.

**ANTONIO MIRALLES**
**JUDICIAL**

Rematará el día 27 de Enero de 1940, a las 16 horas y días siguientes, con habilitación de la feria mayor y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en los autos de declaratoria de quiebra de VICTORIO MANZUR, todas las mercaderías, muebles y útiles de la tienda, ropería y mercería de esta firma, sita en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, del Departamento de Colonia, ubicada en la calle Colonia sin número. A continuación remataré en la ciudad de San José, en la calle Ituzaingó número 637, los armazones, muebles y útiles y un saldo de mercaderías pertenecientes a la misma quiebra, el día 17 de Febrero del corriente año, a las quince horas, todo sin base y al mejor postor.

$10.00 En.17-349-v.en.27.

**HECTOR LOPEZ JAUREGUI**
**Receptoría de Aduana de Rivera**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del suscrito, Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "QUINTINO SILVA. Sumario por contrabando", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 9 de la mañana y en el local de la Receptoría de esta ciudad, por el martillero señor Héctor López Jauregui, asistido de un funcionario aduanero se procederá al remate al mejor postor de 1.500 (mil quinientos) kilogramos de tabaco elaborado. Se previene: 1.o Que la venta es al contado, libre de derechos aduaneros; 2.o Que el comprador pagará el impuesto interno. — Rivera, Enero 13 de 1940. — Antonio G. Ayala.

$8.00 En.17-390-v.en.27.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**JUDICIAL**

Al mejor postor: Una guillotina automática de 0.86, con motor eléctrico de 2 H. P.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras, 318. El martes 23 de Enero a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de sexto turno, en autos "Serra Hermanos con la quiebra J. J. ALCAIDE".

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$4 80 En.15-305-v.en.23.

**LUIS BIESTRO**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de DELFINA OTTONELLO DE DEFAZIO y MIGUEL DEFAZIO", se hace saber al público que el día 31 de Enero a las 18 horas y en su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean, $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, 24.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 22 en el plano de mensura, subdivisión y amojonamiento practicados por el agrimensor Raúl B. Conde, en Diciembre de 1937, con una superficie de 330 metros 40 decímetros, con 8 metros 48 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Lorenzo J. Pérez: 32 metros 23 centímetros al Nordoeste, lindando con la sucesión de Francisco Caviglia: 17 metros 61 centímetros al Este, por donde linda con los solares 16 y 21 del mismo plano, pertenecientes a esta sucesión Defazio, y 23 metros 43 centímetros al Sudeste, limita con propiedad de Amadea Defazio de Alberti. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios de las escrituras de ratificación y de compra serán de cargo del comprador; C) Que están pagas las cuentas de pavimento, cordón y saneamiento; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, para su examen, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor para los efectos de las publicaciones y el remate de este inmueble. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.20 En.16-312-v.en.30.

**ANTONIO S. AGUSTINI**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con MARIA GIOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 2 de Febrero del próximo años, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 75863, situado en la manzana número 12 del pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de dos fracciones: una de 18 metros 898 milímetros de frente por 34 metros 360 milímetros de fondo, y otro de 12 metros 885 milímetros de frente por igual fondo, las que, por estar unidas forman un lote que se deslinda así: 31 metros 783 milímetros de frente al Sud, a la calle Patricios, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 80, por 34 metros 360 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle José Shaw, lindando: al Norte, con don Blas Bruno y al Este, con don Juan Travella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 En.16-308-v.feb.1.o.

**ALMONEDA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANÇA. Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María França, en la sucesión de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont; al Sur, caminos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído, situado en la manzana 219, de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661 por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Berterretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1234, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Cagancha, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64, respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas", del expediente sucesorio de don José Francisco França, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María França, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo, en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaría; el de la calle Lavalleja número 1661, padrón número 1082, en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$93 00 En.12-234-v.feb.16.

**CARLOS COMESAÑA**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**
**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra JULIAN, BASABE y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 140), se hace saber al público que el día 26 de Enero corriente, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña y en el local sito en la calle Sarandí número 432, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en las tasaciones practicadas a fojas 27 y 41 de los mencionados autos, aprobada por resolución de fojas 29 vuelta y 43 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado; B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$12 00 En.15-295-v.en 25.

**GOMENSORO y CASTELLS**
**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.**
**JUDICIAL**

Máquinas de imprenta.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con RAUL F. BARBAT. Cobro ejecutivo de pesos (L. 5. Fo. 545), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y en el local ubicado en la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los efectos detallados en la tasación practicada a fojas 52 de los mencionados autos aprobada por resolución de fojas 54 vuelta de los mismos. Se previene: A) Que la venta será al contado: y B) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$11 00 En 12-231-v en.23.

**CARLOS SCAGLIONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno**
**EJECUCION DE HIPOTECA**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos "Estradé Pedro contra EMILIO RODE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el primero de Febrero entrante, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Scaglioni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento treinta y tres mil ciento veinticinco, designada con la letra C en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor M. R. Avilés, de Abril de mil

novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal de dieciséis de Marzo, inscripto en la Dirección de Topografía el veintiocho de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros y veintidós decímetros que se deslindan así: al Norte, una recta de cuarenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros, sobre la fracción B; al Sur, una línea de veinticinco metros, con la fracción D; al Sur-Suroeste, en otra línea de veintiún metros y sesenta y un centímetros, con el solar número ocho, de Manuel Narvaez; al Este, en otra línea de dos metros treinta centímetros, con el solar D, y en igual viento, en una línea de diez metros, da frente a la avenida Seis de Abril, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o mil trescientos sesenta y tres. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que todos los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cahgo del comprador, así como la contribución inmobiliaria y todo otro que grave el bien; C) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados de manifiesto, en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso); y D) Que se habilitó la presente feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

Por informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones número 1489 (U. T. E. 8 - 13 - 84).

$45.00 En.15-304-v.en.31.

---

**JESUS IBAÑEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público que en autos "Julio A. Pose. Denuncia el deceso de MANUEL PAULOS", se ha decretado el remate de los muebles y útiles pertenecientes al causante Paulós, por intermedio del rematador público señor Jesús Ibáñez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, acto que tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo en el local de la calle Pilar esquina Doroteo R. Navarrete, a las 9 horas. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Melo, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta, dejando expresa constancia de que la presente feria mayor fué habilitada a los efectos de esta publicación, que se hará por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$20.00 En.17-366-v.feb.2.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUSTINO MANUEL SILVEIRA. Sucesión", se hace saber al público que se ha dispuesto el remate de la siguiente fracción de campo de pertenencia de la nombrada sucesión, ubicada en la doce sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número mil novecientos sesenta y seis, compuesta de una superficie de doscientas sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos setenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor señor José Entenza, acto que tendrá lugar el día dos de Febrero próximo a las diez horas, haciéndose constar que dicho remate se hará con la base de veintisiete pesos y diez centésimos por hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle esta aceptada, cuyos límites son los siguientes: al Norte, línea recta amojonada dividiendo de campo de la sucesión de doña María L. Mena Barreto, de doña Percilia Amaro da Silveira y sucesión Purcina Correa de Amaro; al Sur y Sureste, con la fracción número 3 de dicho plano y línea quebrada compuesta de seis rectas con la misma fracción número 3 y el arroyo Las Cañas; al Este, con la fracción número 1 del citado plano, y al Oeste, con campo de Viterbo dos Santos. Asimismo se hace constar que el remate se efectuará en las puertas de este Juzgado y que el feriado mayor se habilitó a los efectos de esta publicación. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que será publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, el que signo y firmo en la ciudad de Melo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta. — Carlos M. Paravís, Escribano Actuario.

$36.00 En.13-247-v.en.30.

---

**GUALBERTO BARBOT**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concurso necesario de la sucesión de PEDRO SOLANO", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las diez horas, por intermedio del martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en esta ciudad, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setecientos dos milímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, al río de la Plata; igual extensión también de frente al Sud, a la calle Rivadavia; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número trece, de los señores Larravide y Quevedo y don Agustín Mallarini, e igual extensión al Oeste, lindando con doña Ana de la Quintana, don Vicente Aldecoa y los señores Larravide y Quevedo. Este bien está tasado en su totalidad en la suma de cuatro mil sesenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos y la mitad indivisa a venderse en dos mil treinta y un pesos con treinta y un centésimos, siendo sus dos terceras partes mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con veinte centésimos; y 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad, compuesta de trescientos veintitrés metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo veintiún metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la sucesión de Juan Prandi; diez metros ochenta y dos centímetros al Sud, sobre la calle Rivadavia; veintitrés metros sesenta y seis centímetros al Oeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle Ituzaingó, y diecisiete metros cincuenta y un centímetros al Este, donde forma martillo, lindando con María Solano, Corina Solano, Ana Solano de Neves y Celia Solano de Quintana, entrando una línea de once metros, lindera al Sud, con las mismas señoras Solano, y al Este, seis metros quince centímetros, lindero con más propiedad del causante y don Eduardo Solano. Este bien está tasado en la cantidad de cuatro mil pesos, siendo sus dos terceras partes dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y autos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$60.00 En.13-263-v.en.30.

---

**AGUSTIN MALNERO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José María Franca, se hace saber al público que el día ocho de Febrero del año próximo, por intermedio del martillero don Agustín Malnero, a la hora diez y sobre la base de quinientos pesos, en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil y suscrito Escribano Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión de don JUAN BAVA: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, que, por estar unidos, forman un solo lote, situados en esta primera sección, compuesto el primero de un área de tres mil metros cuadrado, lindando; al Norte, con Agustín Ciavaza; al Sud, Juan Cassatti; al Oeste, con Catalina Bagnasco, y al Este, con camino departamental, y el segundo compuesto también de tres mil metros cuadrados, lindanda: al Norte, con Juan Cassatti; al Sud, César Bagnasco; al Este, camino departamental, y Oeste, Catalina Bagnasco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al juicio sucesorio de don Juan Bava y a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Colonia, Diciembre 23 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$33.00 En.10-153-v.en.26.

---

**JOSE MARIA SIERRA**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, en autos "Francisco Barredo Llugain, por Juan Antonio Fuica, contra LUDOVINA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero de 1940, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito, se procederá a la venta al mejor postor, sin tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que forman parte de la manzana número 54, de esta ciudad, padrón 772 compuesta de una superficie de 224 metros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario; que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, y que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este edicto. — Rosario, Diciembre 29 de 1939 — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 En.10-152-v.en.26

---

**TEOFILO GONZALEZ**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección urbana del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Nuble González Olaza contra sucesores de BRAULIO VELAZQUEZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Enero próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Teófilo González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad - hoc, escribano Armando Pérez Luaces, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1881, de una superficie de 45 hectáreas, aproximadamente, lindante: al Norte, Casiano Pérez; al Sur, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa, y al Oeste, el arroyo Caracoles; B) Un terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1092, con una superficie de 285 metros, lindante: al Norte, calle Heraclio Fajardo; al Sur, terreno de Rodríguez; al Este, calle Francisco Ferrer, y al Oeste, terreno de Sara Márquez. Las dos terceras partes de la tasación asciende a la suma de $ 933.33 centésimos para el bien descripto primeramente, y a $ 100.00 el descripto en segundo término. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del comprador lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria, gastos de escrituras, certificados y comisión del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que se habilitó el feriado mayor a los efectos del remate y de esta publicación. — Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1939 — Nicanor Castro Ortiz, Juez de Paz.

$40.20 En.8-57-v.en.24.

---

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "CAMERA DE JURIOL CRISTINA MARIA. Sucesión", se hace saber al público que el día sábado tres de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por precio no inferior a las dos terceras partes de su base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de chacra situada en la segunda sección judicial del Departamento, paraje denominado "Colonia Porvenir", compuesta de siete hectáreas con nueve mil cuatrocientos metros, conteniendo casa - habitación, alambrados y demás mejoras, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con la calle Once; por el Sur, camino nacional que va al paso del Rabón; por el Este, con la calle "B", y por el Oeste (según título), con doña Froilana Páez. Empadronado con el número 4248 y cuya base es de $ 3.992.00; B) Una fracción de chacra en la misma sección y paraje que la anterior, empadronada con el número 4335, que comprende una

superficie de tres hectáreas con tres mil seiscientos siete metros, que limita así: por el Norte, con doña Teresa Cámera de Patiño; por el Este, con doña Filomena Cámera de Falcone; por el Sur, con la calle Once, y por el Oeste, con la calle Letra "B". La base de este bien es de $ 484.00; y C) Una fracción de chacra situada en la misma sección y paraje que las anteriores, empadronada con el número 4333, que comprende una superficie de dos hectáreas, ciento cincuenta y ocho metros, que limita así: por el Norte, con la calle número doce; por el Este, con doña Rosa Cámera de Bóffano; por el Sur, con doña Teresa Cámera de Patiño, y por el Oeste, con la calle letra "B'. La base es de $ 327.00. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal, quedando habilitada la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Paysandú, Enero 9 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$48.00 En.17-364-v.feb.2.

---

**ESAU E. RICOUTE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Bastita contra ERMETTE VANDELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero de 1940 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Esaú E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor: Una fracción de chacra con las poblaciones, alambrados, plantaciones y todas las demás mejoras en ella existentes, ubicada en la "Colonia Williams", de San Antonio, 3.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 4114, compuesta de 11 hectáreas 5428 centiáreas, señalada con el número 123 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Princivalle el 1.o de Marzo de 1922, lindanda: al Norte, avenida Apolón de Mirbek; al Este, el lote número 124 del mismo plano; al Sur, los lotes 109 y 110, y al Oeste, el lote número 122. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios y que los títulos del bien a venderse se encuentran agregados a los autos antes referidos a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.16-317-v.feb.1.o.

---

**JUSTINO MACHADO**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, don Isabelino Leandro Sosa, dictado en autos caratulados "Mamerto Nungoy contra ELVIRA y ALAYDES VIERA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta, a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Justino Machado, acompañado del suscrito y dos testigos, en defecto de escribano, al remate con las dos terceras partes de su tasación, o sea, cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente inmueble: Un terreno y lo en él construído en la manzana número 5 de este pueblo, según plano de los agrimensores José B López y Justo Llanos levantado en Julio de mil novecientos veintidós lindando: al Norte, calle pública; al Sur con los solares números nueve y diez; al Este, calle pública y al Oeste, con el solar número tres. Superficie: dos mil metros cuadrados, empadronado con el número seiscientos cuarenta. Se hace saber que se ha habilitado el feriado mayor para todas las diligencias que este juicio demande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Isabelino Leandro Sosa, Juez de Paz.

$30.00 En.10-151-v.en.26.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 405 serie "29" a cargo de ANA VENTURA GONCALVEZ DE GARBARINI, FABIO, IDA, DECIO y ALCIDES GARBARINI, el próximo 2 de Febrero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos ($ 162.439.00), un campo y mejoras en "Corumbé" cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón mil trescientos quince, con una superficie de cuatro mil novecientos noventa y siete hectáreas, cuatro mil trescientos cincuenta y cinco metros treinta y tres decímetros, lindando: al Norte y Nordoeste recta amojonada y parte de la zanja de Viraró, desde su barra en el arroyo Tomás Paz divisoria con Manuel Gutiérrez Bueno; al Sur y Suroeste, la cuchilla de los Médanos, con Ignacio Leivas y Félix Buxareo Oribe; al Este recta amojonada, parte de la zanja de Viraró y línea quebrada de dos rectas divisorias con María Antonia Portugal de Goncalvez y Antonio Portugal y al Oeste parte del arroyo Tomás Paz, desde su barra en el Viraró y línea amojonada que separa de Juan Pablo de Sosa y sucesión Santos Umpiérrez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 160.793.05 más gastos de ejecución: B) El inmueble está arrendado por partes a razón de $ 1.62 y $ 2.40 la hectárea anual no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos treinta centésimos ($ 136.695.30) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 136.695.30 al día del remate: G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Enero 3 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) En 12-237-v en 22.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395 número 186 serie "26" a cargo de CARLOS CARENA (hijo) el próximo 31 de Enero a las 17 y 30 horas y en el lugar de ubicación el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil setecientos diez pesos ($ 6.710.00) un terreno y mejoras en la vigésimocuarta sección judicial de este Departamento padrón ciento dos mil novecientos veintiséis (parte) con una superficie de ciento treinta y siete metros designado con la letra A en plano del ingeniero Luis Caselli de Mayo de 1927 deslindado: 5 metros 95 centímetros de frente al Suroeste a la calle Lorenzo J Pérez edificio 3141 entre las de Luis Lamas y Francisco Muñoz: 24 metros 25 centímetros al Norte y 5 metros 35 centímetros al Este con Lorenzo Finochietti y Francisco Gómez y 25 metros 32 centímetros al Sur con R Rodríguez y otros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.989.86 más gastos de ejecución: B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil setecientos pesos ($ 3.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-145-v.en.20.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 318 serie "X", a cargo de SALVADOR LAFERRERA y JUAN CAMMARANO, el próximo 30 de Enero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos diecinueve pesos ($ 3.619.00), un terreno y mejoras en "Maroñas" undécima sección judicial de este Departametno padrón setenta y cinco mil dos, con una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros señalado con el número 13 en plano del ingeniero Demetrio Cima, de Enero de 1910 deslindado: 8 metros de frente al Sureste, a la calle 24 de Abril, edificio 4663 entre los caminos Corrales y Carreras Nacionales, distando el punto medio 46 metros 10 centímetros a este último: 8 metros al Noroeste lindando con la señora de Chiarino: 38 metros 37 centímetros al Noreste, con el solar 12, y 38 metros 55 centímetros al Suroeste, con el 14. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.386.86 más gastos de ejecución: B) El inmueble está parcialmente arrendado en $ 11.00 mensuales, no existiendo contrato registrado: C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por hormigón, cordón, vereda medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.334.22 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.10-146-v.en.20.

---

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 7 serie "26' a cargo de MARTIN TORINO el próximo 29 de Enero, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 7.496.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doscientos uno con una superficie de ocho hectáreas, señalado con los números 4 y 5 en plano del agrimensor Alberto L. Udizzio, de Octubre de 1925 deslindado: al Norte, 442 metros, con Esteban Guarniero; al Sur, 446 metros 27 centímetros con las fracciones 2 y 3; al Este, 180 metros 65 centímetros, con el camino vecinal a Las Brujas, y al Oeste, 184 metros 87 centímetros, con el citado camino a Las Brujas. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día

del remate a $ 7.145.97 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.8-59-v.en.18.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos público que hemos rescindido el compromiso de venta de la carnicería ubicada en la calle Humboldt número 339, esquina J. Mármol, y que desde el 2 de Enero de 1940 quedará a cargo de D. J. DOMINGUEZ. Los acreedores deben presentarse en la misma. — José Domínguez — Juan Filipossian.

$5.00 Dic.30-13664-v.en.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores FELICIANO y CASTOR FALERO todas las existencias que constituían mi casa comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billas, ubicada en la calle 18 de Julio, de esta villa, giraba bajo la razón social "Tomás P. Couto". Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paso de los Toros, Diciembre 15 de 1939. — Tomás P. Couto

$5.00 En.2-13672-v.en.22.

**SOCIEDAD ANONIMA GAMBERONI**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en la calle Santa Fe número 1164, el día 20 de Enero de 1940 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o El proyecto reforma de los estatutos sociales; 2.o Asuntos varios.

La exposición de motivos está a disposición de los señores accionistas en el local social. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — El Secretario.

$6.00 En.16-309-v.en.20

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el martes 16 del corriente a las dieciséis y treinta horas. — Montevideo, Enero 5 de 1940.

$10.80 En.5-52-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor LIRIO ISAC BLANCO mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Duvimioso Terra 1097. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Alfonso Liguori. — Lirio Isac Blanco.

$5.00 En.16-315-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto y con el consentimiento y aprobación de la señora Carmen Cruz de González, dueña de jure, he prometido vender al señor BENJAMIN BERGNER la lechería y almacén ubicada en esta Capital, calle Rocha número 2543. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Enero 12 de 1940. — Leopoldo Schwarz. — Benjamín Bergner.

$5.00 En.16-313-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor NERSES DAGLIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Carapé 2919. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos mis acreedores que dentro del término legal deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en mis oficinas. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — León A. Rodríguez. — Nerses Daglian.

$5.00 En.16-316-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores González y Urán, Galicia 1242, el señor Francisco Couto prometió vender al señor JOSE YRAIZOZ la parte que le corresponde en el café situado en la calle Miguelete número 1382, y continuando en la firma los señores Emilio Mosqueira y José Yrazoz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Francisco Couto. — José Yrayzoz. — Emilio Mosquera.

$5.00 En.16-310-v.feb.7.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por escritura autorizada el 28 de Diciembre de 1939 por el escribano Luis Rodríguez Villamil, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 39 al folio 73 y siguientes, tomo 7.o, se ha procedido a la modificación de la sociedad "G. KUPFER y Co. LIMITADA", aumentándose el capital social a la suma de doce mil pesos moneda nacional y fijándose un sueldo para los socios, siendo estas las únicas modificaciones operadas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Geysa Kupfer. — Esteban Grunwald.

$5.00 En.17-13727-v.feb.7.

**LA CAJA OBRERA**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 25 del corriente a las 17 horas en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas (artículo 42 de los estatutos); 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L. Dayviére, Secretario.

$10.50 En.17-391-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JESUS DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2435, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Lorenzo Pulleiro. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez.

$5.00 En.17-355-v.feb.7.

**BANCO DE CREDITO**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 29 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.17-345-v.en.27.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 26 del corriente a las 16 y 30 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1939; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembbros salientes; 5.o Modificación del artículo 36 de los estatutos sociales; 6.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar las actas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para las asambleas. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.17-344-v.en.27

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MODESTO BLANCO OUTEIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Hocquart número 2101, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Julio Emilio Rodríguez. — Modesto Blanco Outeiro.

$5.00 En.17-354-v.feb.7

**ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY**
CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 19 de Enero de 1940 a las 21 horas, como primera citación, y en caso de faltar quórum, se convoca a las 21 y 30 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón "Thomson", Médanos 1310. La orden del día será: 1.o Memoria del Directorio por el año 1939: 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio en el ejercicio 1940; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Loureiro, Secretario.

$7.50 En.9-64-v.en.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacernos cargo del activo y pasivo de la SOCIEDAD LANTOLIN LIMITADA, se llama a todos los acreedores y a los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto de esa sociedad, hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle 18 de Julio 1202, esquina Cuareim. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Compañía Nacional de Pinturas, S. A.

$5.00 En.16-311-v.feb.7.

### DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913. se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Veiga. Fernando Valiñas y José Lorenzo. con comercio de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Piedras número 500 de esta ciudad. vendiendo los señores José Veiga y Fernando Valiñas sus partes proindivisas a los señores MANUEL VAZQUEZ y JOSE LORENZO. notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indacad casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 3 de 1940. — José Veiga. — Fernando Valiñas — José Lorenzo — Manuel Vázquez

$5.00 En.10-126-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913 hemos contratado vender a favor de los señores JOSE GARCIA y LUIS FERNANDEZ la casa de comercio en los ramos de café. bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Vilardebó número 1800 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo Diciembre 30 de 1939 — Ramón y Fernando González — José García - Luis Fernández

$5.00 En.10-124-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913. hemos contratado vender a favor del señor AQUILINO FORMOSO la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad. notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos — Montevideo. Enero 4 de 1940 — Delmiro Feijoo — Manuel Feijoo Aquilino Formoso.

$5.00 En.10-127-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ABRAM DAVID KUTNER el taller de carpintería que hasta la fecha tenía establecido en la avenida General Flores número 2988 y que giraba bajo la razón social de "Isaak Kischembaum" Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri Blandengues 1673 (U T E 23 - 6 - 67) Horas de oficina: 11 a 12 y 17 a 19. — Montevideo, Enero 5 de 1940. — Isaak Kirschembaum. — Abram Dawid Kutner

$5.00 En.10-98-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo. los señores José María Magariños Balardra y Juan Carlos Maximo Magariños Balandra. únicos dueños de la cartonería "Ramón Magariños" sita en esta ciudad. en la calle Colonia número 1228. la aportaron a la sociedad comercial colectiva "MAGARIÑOS HERMANOS" Por tanto en lo sucesivo la citada casa de comercio es de pertenencia de la sociedad "Magariños Hermanos" a cuyo cargo queda todo el activo y pasivo Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio efectuamos esta publicación. — Montevideo Diciembre 31 de 1939 — José Magariños — Juan C Magariños

$5.00 En.10-119-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora GERTRUDE LOEBISCH DE THEWN el negocio en el ramo de casa de modas que tengo establecido bajo la denominación de 'Carlota" en la calle Libertad 2541 de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presentn con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Francisco Temhal Plaza Independencia 830 (departamento 1). de las 15 a las 17 horas en días hábiles. — Montevideo. Diciembre 30 de 1939. — Hans Goldschmidt.

$5.00 En.10-118-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116. he contratado vender a favor del señor ANTONIO LOPEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Guayaquí 3302. y P. Berro, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Enero 8 de 1940 - Cayetano Germano

$5.00 En.10-154-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta ciudade calle Gregorio Funes 3001 al señor MANUEL VAZQUEZ MACEIRAS Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Enero 3 de 1940 Constancia Salvatore - Manuel Vázquez Maceiras

$5.00 En.10-156-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del rematador y corredor público señor I Brightman con escritorio en en la calle Guayaquí número 3232 (U T E 41-47-11). se ha prometido en venta al señor WERNER BECKER mi comercio de lechería y anexos sito en la calle Joaquín Requena número 1656 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en las oficinas del rematador arriba mencionado. a fin de serles satisfechas sus cuentas dentro del término legal. — Montevideo. Enero 5 de 1940. — Desiderio Szabolcsi — Werner Becker

$5.00 En.10-99-v.en.31.

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE PEREZ para explotar el comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad casa de la avenida Carlos María Ramírez número 1698 A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Enero 5 de 1940 — Manuel Mosquera — José Pérez

$5.00 En.10-125-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ROSA GARRETANO la casa de comercio con el ramo de salón de lustrar calzado mensajería y cigarrería tengo establecido en esta ciudad. calle Gaboto número 1442 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa de comercio de 9 a 12 y de 15 a 18 dentro de treinta días de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación - Blanca Elvira Socías de Perdomo.

$5.00 En.10-100-v.en.31.

### VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Cindadela 1446 he prometido vender a mi hijo el señor ALFREDO CABALLERO el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Gonzalo Ramírez 1358 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal en la oficina indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos — Montevideo Enero de 1940. — Alfredo Caballero. $5.00 En 11-187-v.en.31.

### VENTA DE COMERCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor de mi hijo SERVANDO PIRIZ. los comercios que en el ramo de carnicería tengo establecidos en esta ciudad uno en las calles Dr Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó y otro en las calles Dr. Ciganda y Lavalleja. tomando a su cargo el comprador el activo Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciéndose constar que los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa situada en Ituzaingó esquina Dr. E G Ciganda. en el local de la carnicería. — San José. Enero 5 de 1940. — Servando Píriz. — Servando Píriz (hijo).

$5.00 En.11-183-v.en.31.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que. por escritura de esta fecha. hemos convenido en la disolución de la sociedad que gira en esta ciudad con la razón "TRABUCATI y COMPAÑIA" calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre: debiendo hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Héctor Trabucati. lo que comunicamos a los efectos legales pertinentes Establecemos domicilio especial para lo que hubiere lugar en la escribanía del señor Carlos Enrique Schickendantz calle Juan Carlos Gómez número 1434. (horario de 9 a 12) — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Héctor Trabucati. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli — Francisco Castellino. — José Felipe Carve

$5.00 En.5-40-v.en.34.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera. Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos de nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sito en la avenida San Martín número 3304, bajo la razón social de "RODRIGUEZ y VILLAMEA. desvinculándose el socio señor Elio Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faustino Villamea A tales efectos se hacen las presentes publicaciones que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Diciembre 30 de 1939 — Elio Rodríguez. — Faustino Villamea.

$5.00 En.5-16-v.en.24.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota. — A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el 24 de Noviembre de 1939 el escribano Diamantino Méndez. inscripta en el Registro respectivo a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 17 del tomo 7.o. el señor Federico Carlos Bacher cedió al señor JORGE GOSLAR la parte que le correspondía en la sociedad 'The Uruguay Trade Company Limitada". quedando como únicos socios los señores Goslar y Francisco de Ferrari. — Federico C. Bacher. — Jorge Goslar. — Francisco de Ferrari.

$5.00 En.5-15-v.en.24.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por escritura que autorizará el escribano Varese. con domicilio en esta ciudad. calle 25 de Mayo número 544. se disolverá la sociedad que tenían constituída los señores ESTEBAN DURO ARMADAS. ANTONIO DURO y ESTEBAN DURO. en el ramo de óptica y fotografía y denominado "Los Andes", con domicilio en la avenida Agraciada 1434, y que por otra escritura que autorizará el mismo escribano Varese. los señores Antonio Duró y Esteban Duró constituirán nueva sociedad de comercio que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior disuelta. — Montevideo. Diciembre 27 de 1939. — Esteban Duró. — Esteban Duró (hijo). — Antonio Duró

$5.00 En.4-13726-v.en.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don LORENZO MARTINEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1549 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 29 de 1939 — Fructuoso Pérez.

$5.00 En.4-13729-v.en.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor OLSZOWSKI el comercio que gira en esta plaza en la calle Durazno número 1056 en el ramo de fiambrería y salón de té debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en la avenida 18 de Julio número 962 (departamento 8) — Siegfried Rawicz. — Benno Olszowski

$5.00 En.4-13728-v.en.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CIPRIANO MANZANOS la casa de comercio ubicada en Montevideo calle Juan R Gómez número 2648. en el ramo de almacén de comestibles Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la casa de comercio referida — Montevideo. Diciembre 29 de 1939 — Cipriano Manzanos. — Ramón R. Gordiola,

$5.00 En.4-13274-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores a los señores don DIMITRO ANGELOFF y don GREGORIO SUCACH, mi casa de comercio que en los ramos de café, bar, billar y restorán gira en el pueblo Rodríguez, bajo la razón Amílcar Viñas con sede en la calle Diego Laimas casi esquina Rodríguez. Se emplaza a los acreedores a que se presenten en el local expresado dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Amílcar Viñas.

$5.00 En.11-184-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de MANUEL FREIRE el almacén de comestibles situado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3250 esquina Chucarro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Concepción García. — Manuel Freire.

$5.00 En.11-174-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que con esta efcha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco (Convención 1488), he prometido vender al señor DOMINGO QUINTEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Hocquart número 1501 esquina Batoví de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a todos los que se consideren con derecho a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Carlos E. Elhordoy — Domingo Quinteiro

$5.00 En.11-214-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor DANIEL F. ROMERO la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de salón de lustrar, agencia de revistas y venta de cigarros, cigarrillos y tabacos y bajo la razón social "Romero y Compañía" con sede en la calle 25 de Mayo número 506. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el local expresado dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 4 de 1940. — Daniel F. Romero. — P. F. Minetti. — Luis Caputi Seijas.

$5.00 En.11-188-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de Eugenio d'Avanzo y Cía., Zapatería, Bacacay 1327, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JAIME ALEMAN. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Eugenio d'Avanzo. — Jaime Alemán.

$5.00 En.11-172-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público que se ha concertado la disolución de la sociedad comercial que giraba bajo la firma "STERN, BADDOUH y HERTZOVICH" a fin de que quienes tengan créditos contra la misma se presenten con los justificativos al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506 de 9 a 11 horas menos sábados, dentro del término legal. — Oscar Stern. — José Baddouh. — Moisés Hertzovich.

$5.00 En.11-193-v.en.31.

**CAMBIO DE FIRMA**

Se comunica a los interesados que se ha concertado la disolución parcial de la sociedad comercial "Oscar Stern y Compañía", propietaria del cine Opera, por separación de los socios OSCAR STERN y JOSE BADDOUH, a fin de que quienes tengan créditos contra dicha firma concurran dentro del término legal, con los justificativos del caso, al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506, de 9 a 11, menos sábados. — Oscar Stern y Compañía.

$5.00 En.11-194-v.en.31.

**VENTA DE COMERCIO**

Se ha concertado la venta del comercio que en los ramos de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecido en la carretera de Las Piedras al Colorado (Departamento de Canelones) rogando a quienes tengan créditos contra dicho comercio se sirvan presentarse con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, calle Yaguarón 1506. — Montevideo, de 9 a 11 menos sábados, a los efectos legales. — Juan Boschele. — María Gazzola de Roso.

$5.00 En.11-195-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo proceder a la liquidación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MARIEZCURRENA HERMANOS", en el ramo de Bazares y anexos en general con sedes en la avenida 18 de Julio número 1751 y calle 25 de Mayo número 333, denominados respectivamente Bazar San Juan y Bazar La Esperanza. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el primero de los comercios indicados dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — José Mariezcurrena. — Susana Mariezcurrena de Tournier. — Hipólito Tournier. — Rosina D'Angelo de Mariezcurrena. — Ellda Mariezcurrena.

$6.00 En.5-26-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a don ANTONIO SCARPA y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de droguería y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1885 de la avenida Garibaldi Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Echevarría, Sarandí 444, escritorio 11 dentro del término legal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Rogelio Guerra

$5.00 En.3-13691-v.en.22.

**VENTA DE CASA DE COMERCIO**

Hemos prometido vender el comercio que en el ramo de panadería y afines tenemos establecido en esta ciudad, con el nombre de "Panadería del Puerto" con la razón social de José Fernández e Hijo, al señor SALVADOR A. ALLIETTI Los acreedores se presentarán en el comercio citado, calle 18 de Julio e Ituzaingó, dentro del plazo legal. — Ciudad de Colonia, Diciembre 20 de 1939.

$5.00 En.3-13715-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ALFREDO GIUNTOLI el bar y restaurant de mi propiedad, sito en la avenida 8 de Octubre número 3873. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el comercio referido — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Petronila Antúnez de Lemoule. — Alfredo Giuntoli

$5.00 En.2-13681-v.en.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor JUSTO ALONSO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 3799, esquina Pablo Zufriateguy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939 — Campio Carreira. — Justo Alonso

$5.00 En.2-13673-v.en.22.

**COMPAÑIA DE INTERCAMBIO COMERCIAL URUGUAY - JAPON, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo a los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1940 en nuestro local social calle Sarandí número 669 (2.o piso), a la hora 10 y 30, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación total del Directorio, de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 27 de Enero a las 11 horas.

$6.00 En.12-235-v.en.23.

**MACLEAN Y STAPLEDON S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Enero de 1940, a las once horas en sus oficinas, calle Cerrito números 317-319 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondiente al noveno ejercicio social. 2.o Elección de un Director y dos suplentes 3.o Elección de Síndico y suplente. — Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 22 de Enero. — El Secretario.

$6.00 En.11-215-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON el negocio de carnicería que tengo establecido en esta plaza, en la casa del camino Carrasco número 4779. Los acreedores deberán presentarse dentro del término del emplazamiento con los justificativos de sus créditos ante el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 592, los días hábiles de la hora 10 a las 12. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Eduardo Luis de Liotti. — Ramón Martínez Arijón.

$5.00 En.8-50-v.en.27

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la firma social de "JESUS PARDO y COMPAÑIA" para explotar el ramo de elaboración de pan y bizcochos que bajo el nombre "La Argentina" está instalada en la avenida Peñarol 4625 retirándose de ella el señor Jesús Pardo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Bralo. A los fines determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — Jesús Pardo — José Bralo.

$5.00 En.8-51-v.en.27.

**"SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**

**Emplazamiento**

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la Sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Dic.21-13396-v.en.27.

**VENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y comercio en general que he prometido en venta al señor MANUEL LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de compraventa gira en la calle Rivera número 3886 Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Rincón 430 (escribanía Saldún). — Montevideo, Enero 4 de 1940 Blas Torres Sierra.

$5.00 En.9-80-v.en.29.

**SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA LOS TEROS"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 25 de Enero de 1940 a las 14 horas en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Ratificar lo resuelto en las actas números 9 a 19; 2.o Aprobar el compromiso de venta de los inmuebles empadronados con los números 2176, 633 y 1188, de conformidad con el compromiso firmado ante el señor escribano José Tomás Pereira el día 17 de Julio de 1939, del cual se dará lectura; 3.o Autorizar al Presidente y Liquidador General para otorgar la escritura definitiva, haciendo tradición de lo enajenado y recibiendo el precio.

Para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas se servirán dar cumplimiento al artículo 21 de los estatutos sociales. — El Liquidador.

$9.00 En.15-302-v.en.25.

**VENTA DE NEGOCIO**

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don EUGENIO HORVATH el comercio que en el ramo de carnicería y puesto municipal número 106, que tengo instalado en la calle 14 de Julio número 1497, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala número 1426, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — José Miguel Soldado.

$5.00 En.15-286-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor DAWID BRENNER mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta ciudad avenida 8 de Octubre 4750, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Copel Feder. — Dawid Brenner.

$5.00 En.15-279-v.feb.3.

### VENTA DE OMNIBUS

Se hace saber al comercio y al público en general que don Miguel Angel Merlino ha prometido vender a don EUGENIO GABRIEL las tres cuartas partes que le corresponden en el ómnibus marca "Henschel", motor Diesel número 15.216, padrón 85.821, matrícula 68.542, con todos los derechos al recorrido línea "G" y derivados, de que goza, y los que le corresponden como asociados a la "C. U. T. C. S. A." bajo el número 370. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix, Rincón 638 (escritorio 3), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 10 de 1940.

$6.00 En.13-262-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor FLORENTINO NOYA el almacén de comestibles situado en la calle Marcelino Berthelot número 1800, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Díaz Abella y Pazos. — Florentino Noya.

$5.00 En.13-258-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad "Saladero La Caballada Limitada" ha prometido vender a la "COMPAÑIA DE OLEAGINOSOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" la fábrica de aceite que tiene instalada en la primera sección judicial del Departamento de Salto, con seis hectáreas, nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros veinte decímetros cuadrados de terreno que forman parte del Saladero "La Caballada". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijándose domicilio para estos efectos en los escritorios de la sociedad promitente vendedora. — Salto, Enero 3 de 1940. — Por "Saladero La Caballada, Limitada": Leopoldo Amorim, Presidente. — Claudino Brites, Secretario.

$6.00 En.13-260-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor VALERO F. PALLARES mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra 1867, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Marcelino J. Guerra. — Valero F. Pallarés.

$5.00 En.13-257-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor MARCELINO J. GUERRA mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson 875. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Juan Rugo. — Marcelino J. Guerra.

$5.00 En.13-256-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor GASPAR PETER mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Pampas 1911, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — María Kovach de Kovach. — Martín Kovach. — Gaspar Peter.

$5.00 En.13-255-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ALFREDO FESSLER la provisión de comestibles situada en la calle Isla de Flores número 1900, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 7 de 1940. — Mateo Boras. — Alfredo Fessler.

$5.00 En.13-259-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Domingo Rimoldi, propietario del taller de calzado "Plus Ultra", establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2015, comunica al comercio y al público en general que venderá su establecimiento por intermedio de la oficina comercial Platense, ubicada en la calle Sarandí número 452. Todos los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la citada oficina. — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Domingo Rimoldi. — Aidée Rimoldi. — Alfredo Rimoldi.

$5.00 En.13-251-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a favor del señor TABORA TORRES la casa de comercio que en el ramo de zapatería tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 4645, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — Pennino y Galan.

$5.00 En.13-248-v.feb.2.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora LEOPOLDINA A. R. DE BELLO el negocio de tanque de nafta que tenemos establecido en la avenida Italia número 4499, esquina Veracierto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio arriba indicado. — Moreira y Sala.

$5.00 En.12-236-v.en.31.

### CLAUSURA DE PROVISION

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sita en esta ciudad, calle Baltimore número 1697. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guatemala número 1312. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Mateo Non.

$5.00 En.12-232-v.en.31.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscrito ante el escribano Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578 hemos prometido vender a JOSE SAMPEDRO AQUILINO y SEVERINO BELLO la panadería del "Parque Rodó", sita en esta Capital, calle Charrúa números 2278, 2280 y 2282. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vicente Lorenzo. — Jesús Puente.

$5.00 En.12-230-v.en.31.

### SOCIEDAD ANONIMA "CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA"

CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMAPRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 21.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del 21.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimo primero ejercicio social. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — Roberto Veitch, Presidente.

$10.70 En.13-282-v.en.24.

### SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 23 de Enero de 1940 a la hora 17 en el local de la sociedad, calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance corréspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$9.60 En.12-223-v.en.20.

### BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas corrrespondientes al 37.o ejercicio. Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sea dos día santes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, dos días antes de la asamblea.

$12.00 En.13-272-v.en.24.

### "CENTRAL METLURGICA" (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica", Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 29 de Enero de 1940 a las 9 horas, para considerar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1939. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de Directores titulares y suplentes (artículo 13 de los estatutos). Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea y de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$14.40 En.12-243-v.en.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención de los balanceadores González y Urán, escritorio Galicia 1242, he prometido vender a los señores CAMILO LOPEZ y TEODOSIO BELTRANQUINI la cantina "Uruguay Bochas Club", situada en la avenida Italia número 3152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1940. — Carlos Señorans. — Camilo López. — Teodosio Beltranquini.

$5.00 En.8-55-v.en.27.

### "FRIGORIFICO ARTIGAS", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al vigésimocuarto ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección total del Directorio, titular y suplente; 3.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o Remuneración del Directorio y del Síndico; 5.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta con el Directorio.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 19 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$7.50 En.10-155-v.en.20.

**BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS**
AVISO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha se pagará el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — El Gerente.
$4.80 En.10-123-v.en.18.

**ARDUINO HERMANOS, S. A. "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS"**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos" para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Febrero a las 14 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 23), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una Institución Bancaria con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría.
$9.00 En.17-359-v.en.27.

**I. N. D. A., S. A.**
**(Industria Nacional de Aceites, S. A.)**
Cardal, 3092
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas pala las asambleas ordinaria y extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Cardal 3092, el día 29 del corriente a las 17 horas. Orden del día de la asamblea ordinaria: 1.o Designación por el Presidente, nombramiento de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar las actas conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1938.

Orden del día para la asamblea extraordinaria: 1.o Consideración del estado actual de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en su local, calle Cardal 3092, antes del día 29 de Enero a la hora 17 y 30. — El Directorio.
$9.75 En.16-323-v.en.26.

# AVISOS DEL DIA

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LAS MODIFICACIONES Y SERVICIO DE LAS INSTALACIONES TELEFONICAS EN LA SEDE DE LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Llámase a licitación pública para la contratación de las modificaciones y servicio de las instalaciones telefónicas en la sede de la Dirección General de Correos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.18-372-v.en.29.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de menaje escolar destinado a las nuevas ayudantías dispuestas por resolución del Consejo, de fecha 4 de Enero del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 10 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.18-395-v.feb.9.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de ropa destinada a los alumnos de las escuelas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045, de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán en la sede de la Corporación el día 9 de Febrero a las 9 y 30 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.18-394-v.feb.9.

**A. N. C. A. P.**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 713

Llámase a licitación pública para la construcción de cañerías de drenaje y desagüe y obras accesorias en la Refinería de Petróleo y Planta de Cumbustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Enero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-388-v.en.22.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
**ACTA N.o 34402**

Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CASBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-161-v.feb.3.

**ACTA N.o 34363**

Montevideo, Diciembre 13 de 1939. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"UNDEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.18-160-v.feb.3.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-375-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 42, de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.45 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario
(Cuenta corrriente) En.18-376-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la primera etapa del Pabellón para Tuberculosos de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-377-v.en.29.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Cuarto llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de calefacción central del Hospital de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Febrero a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) En.18-378-v.en.29.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU**
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.
$17.40 En.18-384-v.feb.23.

# DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

### ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

**Montevideo, Enero 18 de 1940**

**3.a Sección**

ANTONIO JORGE FEDERICO JUAN MANCUSO, 30 años, divorciado, comercio, italiano, domiciliado en Juan L. Cuestas 1378, y MARIA ESTHER SPERONI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Juan L. Cuesta 1378.

**8.a Sección**

LUIS JUAN VIVIER, 33 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en Figueroa 2073, y MARGARITA JEGOUX, 34 años, soltera, francesa, domiciliada en Figueroa 2073.

**11.a Sección**

ADOLFO FAUSTINO RAMOS, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 21 de Abril 2666, y MARIA ELVIRA VITANCURT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Abril 2666.

**12.a Sección**

PASCUAL ERADIO IZQUIERDO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Liropeya 1636, y EUSEBIA ANTONIA GORDIOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1636.

INDALECIO LUZARDO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2558, y ANGELA LEANDRI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2558.

LUIS PEDRO MORENO, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en 2.a Pasaje Oficial 1634, y CAROLINA SIXTO, 42 años, soltera, española, domiciliada en 2.o Pasaje Oficial 1634.

VICENTE CATALDO AMADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1993, y GREGORIA BENTANCUR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3326.

**15.a Sección**

FRANCISCO GUILLERMO STOPPA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1158, y ELENA MORENO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada B. España 2151.

**19.a Sección**

OSCAR ALEJANDRO GARCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cangallo 1872, y VIOLETA IRRAZABAL CALMET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cangallo 1872.

FELIPE JABBOUR, 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Defensa 2117, y BERNARDINA ZULAMIAN, 22 años, soltera, armenia, domiciliada Cabildo 2211.

JUAN CARLOS CANOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2025, y LUISA LAUDELINA MAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2035.

DONATO SANGIACOMO, 30 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Municipio 2236, y ROBI GESTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2173.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1734, y TERESA DOLORES BANFI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 1858.

**22.a Sección**

MANUEL RAUL COMESAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2127, y BEATRIZ FERRARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandría 3288.

$2.00 p|p.-v.en.20.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**
**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, doctor don Carlos María Larghero, se hace saber que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Libe Binizkar con Samuel Linkimer, donde dice "Lincoln" debe decir "Linkimer" y donde dice ruso debe decir lituano. En la de nacimiento de su hija Sonia, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer. En la de nacimiento de su hijo Juan, donde dice "Lincoln" debe decir Linkimer y donde dice alemán debe decir lituano. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Enero 15 de 1940. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$9.00 En.18-382-v.feb.3.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**
**Emplazamiento**

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria", cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular, citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W. Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea", 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia), lindando: por el Sur, con el solar 42, y por el Este, con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO PEREZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma para que se presenten en este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibiminto, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$4.50 En.18-389-v.en.29.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA DA ROSA DE FARIAS, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queirruga, Actuario.

$6.00 En.18-370-v.en.29.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEDUZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria actual para la publicación del presente edicto. — Artigas, Enero 11 de 1940. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.18-380-v.en.29.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**
**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERIBERTO LUIS MEYER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde su primer nombre aparece como "Herverto" debe decir "Heriberto", por ser el verdadero y el que usa en todos sus actos. Dicha partida corresponde al Registro del Estado Civil de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro (fojas 36 vuelto al margen número 72 el año 1897). Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1939. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.75 En.15-386-v.feb.3.

---

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

---

**JUAN ALBERTO VARELA**
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Máximo Alonso contra JOSE JUAN BACCINO BARRETO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Nuevo París, de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 39040 y, según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué, abarca una superficie de 2102 metros 70 decímetros, deslindados así: 21 metros 30 centímetros al Noreste, de frente a la calle Santa Lucía: 79 metros al Sudeste, sobre la calle Paraguarí; 28 metros 30 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Llupes, y en su lado Noroeste, una línea quebrada de tres tramos, midiendo el primero sesenta metros y linda con el solar cuatro del plano anterior: de aquí parte una nueva línea que mide siete metros y mira al Noreste, y el tercer y último tramo mira al Noroeste y mide diecinueve metros, lindando por estos dos últimos con propiedad de José A. Baccino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás anexos sin excepción, incluso los de la escritura de ratificación y de la compra, serán de cargo del comprador, siempre que éste no fuera el acreedor hipotecario; 3.o Serán también de cuenta del comprador lo que pueda adeudarse por pago de pavimento, con más sus intereses y cualquier cantidad que los afecte, sin reserva alguna; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes y demás datos: Cerrito 696. U. T. E. 8 - 12 - 36.

$48.00 En.18-387-v.feb.3.

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Montevideo**
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con J. ALMADA. Ejecución de prenda", remataré el día 1.o de Febrero, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un refrigerador Leonard "Siam", para familia, modelo 5. Ha sido habilitada la feria.
Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
$5.00 En.18-381-v.en.29.

**HECTOR M. IBARBURU**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Florida**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela", se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.'492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados, así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P. de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.
$111.30 En.18-417-v.feb.28.

**ANGEL C. DE LEON**
**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de séptimo turno de Montevideo, en los autos "Josefa Guadalupe de Rodríguez contra Sucesión DONATO SILVINO GUTIERREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero de 1940, a la hora 16 en punto, en este Juzgado, el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario ad-hoc don David Rubén Borges, procederá a vender en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, el siguiente inmueble: Un terreno solar con las edificaciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 314 de la manzana 51 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de Maldonado, con un área superficial de setecientos treinta y tres metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle 18 de Julio; al Sur, la calle Carlos Reyles; al Oeste, propiedad de Gabino Amorín, y al Este, propiedad de Héctor Núñez Ducrossé. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cuenta del comprador las escrituras, certificados e impuestos de contribución inmobiliaria que está pendiente del pago, debiendo ser otorgada la escritura definitiva dentro de los diez días siguientes al remate; C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 13 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
$34.80 En.18-429-v.feb.3.

**ERNESTO V. OLID**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Angel Larrañaga contra la sucesión DOMINGO CITERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 15 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 15 minutos en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Ernesto V. Olid, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, empadronado con el número 1839, compuesto de diecinueve metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Durazno, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de costados de fondo, que linda por uno de ellos, calle José Pedro Ramírez; por otro, Eulogia Motta, y por el otro, sucesión Pablo Brunet. Se previene que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$24.00 En.18-374-v.feb.3.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Segunda y última convocatoria**

No habiéndose inscrito el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1940 a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1939 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 y 30 horas. Se previene que según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reuna. — Montevideo, Enero 19 de 1940.
$9.75 En.18-397-v.en.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que don José B. Fernández me ha prometido en venta la casa de comercio que con el ramo de taller mecánico tiene establecido en esta ciudad, calle Asencio número 1152. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía Oscar Cómdom Johnson, sita en esta Capital, avenida 18 de Julio número 1754, de 8 a 12, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José María Retta.
$5.00 En.18-383-v.set.7.

**"ESTANCIAS "TORRE ALTA", SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Torre Alta", convócase a los accionistas de dicha Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 19 de Enero de 1940 a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre número 1363, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria y balance de cuentas por el año 1939, que el Directorio presentará a la asamblea; 2.o Nombrar Síndico y Síndico suplente para el año 1940; 3.o Fijar la remuneración del Síndico. — El Directorio.
$1.60 En.18-370-v.en.18.

**CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA URUGUAYA, S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita - Uruguaya, S. A., a una asamblea general ordinaria a realizarse el martes 30 del corriente en el local social sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acto; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior próximo pasada; 4.o Balance e informe; 5.o Reforma de estatutos y cambio de denominación; 6.o Elecciones. — Montevideo, Enero 13 de 1940. — El Secretario.
Nota. — Se ruega puntual asistencia.
$6.00 En.18-371-v.en.29.

**SOCIEDAD "BALNEARIO SALINAS", S. A.**
PRIMERA CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse el 7 de Febrero próximo venidero en el local de la calle Constituyente número 1698, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 a 31, cumpliendo previamente lo dispuesto por el artículo 27 para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1940. — El Secretario.
$11.70 En.18-396-v.feb.3.

**BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS**

**Caja Popular de Pando**

Demostración de la cuenta de ganancias y Pérdidas de 31 de Diciembre de 1939 32.° ejercicio).

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de Administración, patente, castigos, etc. | $ | 13.823.24 |
| Caja de Jubilaciones Bancarias | " | 1.347.40 |
| Impuestos fiscales | " | 2.322.15 |
| Saldo de ganancias líquidas | " | 21.210.62 |
| | $ | 38.703.41 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas | $ | 2.274.90 |
| Intereses y descuentos | " | 33.591.08 |
| Utilidades varias | " | 2.837.43 |
| | $ | 38.703.41 |

Proyecto de distribución de utilidades a considerar en la asamblea del 27 de Enero de 1940 a las 15 horas y 30 minutos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 55 | % a los accionistas y reserva general, distribuído así: | | |
| | Accionistas, dividendo 12 % | $ | 10.036.20 |
| | Reserva general, como extraordinario | " | 413.80 |
| 10 | % a reserva general | " | 1.900.00 |
| 5 | % al Presidente | " | 950.00 |
| 4 | % al Secretario | " | 760.00 |
| 9 | % al Directorio | " | 1.710.00 |
| 3 | % al Síndico | " | 570.00 |
| 2 | % al fondo a favor de empleados de la Caja | " | 380.00 |
| 2 | % a Unión E. del Uruguay | " | 380.00 |
| 2 | % a Comisión Pro Templo | " | 380.00 |
| 8 | % a bonificación a clientes | " | 1.520.00 |
| 100 | | $ | 19.000.00 |

Angel Alberti, Gerente. — Luis A. Beltrame, Contador-Perito Mercantil.

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Bancos.

357. — $ 6.30.

### Caja Popular de Pando

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Encaje: | | |
| Billetes ............ | $ | 9.000.00 |
| Vellón ............. | " | 673.26 |
| Banco República ..... | " | 5.000.00 |
| Deuda Pública (valor nominal $ 80.000.00) valor efectivo ...... | " | 71.845.00 |
| Deudores: | | |
| Cuentas corrientes ... | " | 35.704.45 |
| Valores descontados .. | " | 848.634.01 |
| Acciones suscriptas .. | " | 90.620.00 |
| Acciones por suscribir . | " | 9.380.00 |
| Varios: | | |
| Inmuebles .......... | " | 49.871.82 |
| Muebles y útiles y alcancías .......... | " | 4.000.00 |
| Bancos a la vista: | | |
| La Caja Obrera ...... | " | 30.371.63 |
| Banco Popular ...... | " | 29.989.34 |
| Total del activo .. | $ | 1.185.089.51 |
| Cuentas de orden: | | |
| Valores depositados (valor nominal) ...... | $ | 127.880.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado ...... | " | 90.620.00 |
| Fondo de reserva .... | " | 75.038.17 |
| Obligaciones a la vista: | | |
| Cuentas corrientes y otros Dep. a menos de 30 días ........ | " | 2.496.79 |
| Obligaciones a plazo: | | |
| Cajas de ahorro (preaviso 30 días) .... | " | 554.379.86 |
| Otros Dep. a plazo fijo o más de 30 días .. | " | 244.568.11 |
| Varios: | | |
| Varios acreedores .... | " | 117.986.58 |
| Capital autorizado .... | " | 100.000.00 |
| Total del pasivo .. | $ | 1.185.089.51 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de valores (valor nominal) ... | $ | 127.880.00 |

Angel Alberti, Gerente. — Luis A. Beltrame, Contador-Perito Mercantil.

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Bancos.

356. — $ 13.95.

---

### Philips del Uruguay S. A.

Balancete al 30 de Marzo de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ...... | $ | 8.904.06 |
| Deudores varios ...... | " | 237.317.22 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 19.096.77 |
| Caja ............... | " | 15.362.04 |
| Varias cuentas deudoras | " | 871.837.67 |
| | $ | 1.152.517.76 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 100.000.00 |
| Reservas varias ...... | " | 22.633.01 |
| Acreedores varios .... | " | 12.954.86 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 1.016.929.89 |
| | $ | 1.152.517.76 |

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

81. — $ 3.00.

---

### Philips del Uruguay S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ...... | $ | 8.904.06 |
| Deudores varios ...... | " | 260.719.67 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 16.554.52 |
| Caja ............... | " | 12.652.39 |
| Varias cuentas deudoras | " | 352.964.28 |
| | $ | 651.794.92 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 100.000.00 |
| Reservas varias ...... | " | 11.867.79 |
| Acreedores varios .... | " | 9.423.73 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 530.503.40 |
| | $ | 651.794.92 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

82. — $ 3.00.

---

### Philips del Uruguay S. A.

Balancete al 30 de Junio de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ...... | $ | 8.904.06 |
| Deudores varios ...... | " | 258.905.41 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 9.780.71 |
| Caja ............... | " | 13.769.85 |
| Varias cuentas deudoras | " | 486.837.43 |
| | $ | 778.197.46 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 100.000.00 |
| Reservas varias ...... | " | 26.539.60 |
| Acreedores varios .... | " | 3.914.61 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 647.743.25 |
| | $ | 778.197.46 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

83. — $ 3.00.

---

### Philips del Uruguay S. A.

Balancete al 30 de Setiembre de 1939

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ...... | $ | 9.017.06 |
| Deudores varios ...... | " | 227.578.04 |
| Obligaciones a cobrar . | " | 14.945.88 |
| Caja ............... | " | 10.093.72 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 707.067.98 |
| | $ | 968.702.68 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital .............. | $ | 100.000.00 |
| Reservas varias ...... | " | 32.535.95 |
| Acreedores varios .... | " | 5.386.19 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 830.780.54 |
| | $ | 968.702.68 |

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

84. — $ 3.00.

---

**MUY IMPORTANTE** — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

# BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1939

| DENOMINACION | Ultimas cotizaciones al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| **EXTERNAS —** | | | | |
| **Deuda Consolidada del Uruguay.** (Ley 7 de Octubre de 1891) | 76.00 | 3 | Noviembre | 1939 |
| **Empréstito de Conversión 5 % oro 1905.** (Ley 23 de Enero de 1906) | 95.50 | 15 | Diciembre | 1939 |
| **Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909.** (Ley 14 de Junio de 1909) | 94.00 | 15 | Mayo | 1939 |
| **Empréstito Títulos 5 % oro de 1914.** (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914) | 96.00 | 30 | Octubre | 1939 |
| **Bonos de Oro de 1915.** (Ley 28 de Diciembre de 1914) | 98.30 | 24 | Agosto | 1937 |
| **Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este.** (Ley 30 de Enero 1919) | 91.00 | 10 | Agosto | 1928 |
| **Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha.** (Ley 30 de Enero 1919) | 94.00 | 29 | Junio | 1938 |
| **Empréstito 8 % oro de 1921.** (Ley 8 de Agosto de 1921) | 102.00 | 24 | Setiembre | 1934 |
| **Bonos Exteriores 6 % oro.** (Ley 18 de Abril de 1926) | 100.00 | 27 | Julio | 1939 |
| **Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930.** (Ley 7 de Mayo 1930) | 86.00 | 20 | Noviembre | 1937 |
| **INTERNACIONALES —** | | | | |
| **Empréstito Brasilero.** (Ley 28 de Junio 1894) | 89.00 | 11 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Internacional Brasilera.** (Ley 12 de Diciembre 1918) | 90.00 | 29 | Mayo | 1939 |
| **INTERNAS —** | | | | |
| **Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este.** (Ley 16 de Junio de 1908) | 91.00 | 20 | Enero | 1937 |
| **Deuda Rescate de T. a Ubicar.** (Ley 6 de Agosto de 1912) | 88.70 | 11 | Diciembre | 1939 |
| **Emp. Títulos 5 % oro 1914. E. Local.** (Leyes 24 Dbre. 1913 y 14 Julio 1914) | 82.00 | 14 | Setiembre | 1936 |
| **Deuda Teléfonos del Estado** (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915) | 92.20 | 13 | Diciembre | 1939 |
| **Empréstito Frigorífico Nacional.** (Ley 24 de Agosto de 1928) | — | — | — | — |
| **Empréstito Frigorífico Nacional Serie B** (Leyes 11 Marz. 932 y 29 Abril 933) | 93.30 | 20 | Octubre | 1938 |
| **Emp. Fomento R. Colonización.** (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Mayo 1929) | 92.00 | 22 | Agosto | 1939 |
| **Deuda Unificada de 1932.** (Ley 3 de Noviembre de 1932) | — | — | — | — |
| **Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A.** (Decreto 26 de Febrero de 1937) | 93.00 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B.** (Decreto 26 de Febrero de 1937) | 92.30 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C.** (Decreto 26 de Febrero de 1937) | 91.90 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Títulos Especiales de Salud Pública.** (Ley Noviembre 8 de 1935) | 93.50 | 17 | Octubre | 1939 |
| **Bonos del Tesoro 8 %** | 100 00 | 9 | Diciembre | 1937 |
| **Deuda Edificios Públicos 1937** | 92.30 | 19 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Pavimentación Ciudades del Interior** | 94.00 | 16 | Octubre | 1939 |
| **Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro** | 91.40 | 27 | Diciembre | 1939 |
| **Obras Públicas 1937** | 92.40 | 28 | Diciembre | 1939 |
| **MUNICIPALES —** | | | | |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A** | 92.00 | 28 | Julio | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B** | 92.40 | 22 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B Q 1\|4** | 92.70 | 20 | Noviembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C** | 92.60 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D** | 91.70 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E** | 91.40 | 13 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F** | — | — | — | — |
| **Deuda Interna de Conversión 5 o\|o Ciudad de Montevideo Serie G** | — | — | — | — |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie H** | 91.50 | 26 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I** | 91.60 | 20 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J** | 92.80 | 21 | Noviembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K** | 91.00 | 26 | Julio | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L** | 91.50 | 20 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M** | 91.50 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N** | 91.30 | 26 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1** | 92.60 | 12 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2** | 92.70 | 11 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3** | 92.20 | 23 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1** | 93.50 | 16 | Octubre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2** | 93.00 | 7 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3** | 92.40 | 27 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Galería Centenario** | 91.70 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4\|6** | 92.80 | 16 | Noviembre | 1939 |
| **Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1** | 91.30 | 19 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1** | 91.20 | 30 | Noviembre | 1939 |
| **Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1** | 89.30 | 4 | Setiembre | 1939 |
| **Bonos Rambla Portuaria** | 91.60 | 26 | Diciembre | 1939 |
| **Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1** | 93.50 | 9 | Noviembre | 1929 |
| **TITULOS HIPOTECARIOS —** | | | | |
| **Títulos Hipotecarios 5 % Serie A** | 96.10 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie A** | 96.00 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B** | 95.60 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B** | 95.70 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C** | 95.20 | 29 | Diciembre | 1939 |
| **Títulos de Obras Públicas 1.a Serie** | 93.00 | 27 | Noviembre | 1939 |

(*) Datos extraídos del Boletín.

| DENOMINACION | C[illegible]s al contado | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|---|
| …ONES — | | | | |
| | 105.00 | 4 | Diciembre | 1939 |
| …ompañía Salus (obligaciones) | 106.00 | 21 | Diciembre | 1939 |
| Compañía Salus (Obligaciones) | 101.70 | 15 | Diciembre | 1939 |
| …zas, Locaciones y Anticipos | 200.00 | 17 | Noviembre | 1939 |
| … omercial | 322.00 | 31 | Octubre | 1939 |
| Banco de Crédito | 159.00 | 31 | Octubre | 1939 |
| Banco Popular del Uruguay | 151.00 | 21 | Diciembre | 1939 |
| Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras) | 100.00 | 31 | Enero | 1938 |
| Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias) | — | — | — | — |
| Fábricas Nacionales de Cerveza | 193.00 | 26 | Diciembre | 1939 |
| Compañía Salus | 156.40 | 26 | Diciembre | 1939 |
| Compañía Zona Franca de Colonia | 100.00 | 26 | Junio | 1928 |
| Fábrica Nacional de Papel | 195.00 | 15 | Diciembre | 1939 |
| Mercado del Puerto | 68.00 | 11 | Agosto | 1939 |
| Cristalerías del Uruguay | 20[illegible].00 | 10 | Octubre | 1939 |
| Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques | 112.00 | 19 | Enero | 1932 |
| Vidrierías Unidas | 90.00 | 27 | Abril | 1938 |
| S. A. Ing. Santiago A. Calcagno (ex Arenera del Plata) | 125.00 | 18 | Octubre | 1932 |
| Fábrica Nacional de Calzados | 112.00 | 14 | Marzo | 1931 |
| Campomar y Soulas | 170.00 | 4 | Diciembre | 1939 |
| Compañía Ind. y de Producción Agrícola | 130.00 | 14 | Noviembre | 1939 |
| Sociedad Cooperativa de Abasto | 90.20 | 22 | Febrero | 1939 |
| Maltería Nacional | 250.00 | 23 | Octubre | 1939 |
| Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" | 71.50 | 9 | Diciembre | 1936 |
| Compañía "Primus del Uruguay" S. A. | 135.00 | 13 | Noviembre | 1939 |
| Banco Mercantil del Río de la Plata | — | — | | — |
| Fernando Parrabere S. A. Cop. | — | — | — | — |
| Vitícola Uruguaya S. A. | 50.20 | 22 | Octubre | 1917 |
| Frigorífico Modelo S. A. | 145.50 | 4 | Diciembre | 1939 |
| Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A. | 150.00 | 10 | Noviembre | 1939 |

# GUIA DE LEYES

**(Para la más pronta búsqueda en los tomos)**

**Año 1926**
Del número 7.918 al 8.068

**Año 1927**
Del número 8.069 al 8.195

**Año 1928**
Del número 8.196 al 8.393

**Año 1929**
Del número 8.394 al 8.613

**Año 1930**
Del número 8.614 al 8.720

**Año 1931**
Del número 8.721 al 8.824

**Año 1932**
Del número 8.825 al 8.933

**Año 1933**
Del número 8.934 al 9.180

**Año 1934**
Del número 9.181 al 9.455

**Año 1935**
Del número 9.456 al 9.543

**Año 1936**
Del número 9.544 al 9.641

**Año 1937**
Del número 9.642 al 9.754

**Año 1938**
Del número 9.755 al 9.807

**Año 1939**
Del número 9.808 al 9.908

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional